

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 440

Santafé de Bogotá, D. C., martes 7 de diciembre de 1993

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADE DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 38 de la sesión ordinaria del día martes 30 de noviembre de 1993

Presidencia de los Honorables Senadores: Jorge Ramón Elías Náder, y Elías Antonio Matus Torres.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista.

El Primer Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Elías Antonio Matus Torres, quien preside, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David
Albornoz Guerrero Carlos Salvador
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Avendaño Hernández Luis Janil
Barco López Victor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bogotá Marín Jaime
Bonnett Locarno Pedro Antonio
Bula Hoyos Rodrigo
Burgos Martínez Jaime de Jesús
Bustamante García Everth
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Chavez López Eduardo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cristo Sahium Jorge
Cruz Velasco María Isabel

Cubides Olarte Henry
Cuéllar Bastidas Parmenio
Dájer Chadid Gustavo
Díaz Granados Alzamora José Ignacio
Echeverri Coronado Hernán
Echeverri Jiménez Armando
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Espinosa Jaramillo Gustavo
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
Grabe Loewenherz Vera
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Laserna Pinzón Mario
Latorre Gómez Alfonso
Lébolo Castellanos Emilio
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Lozano Gaitán Jorge Eliécer
Lozano Osorio Jorge Tadeo
Marin Bernal Rodrigo
Matus Torres Elías Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Moreno Rojas Samuel
Mosquera Mesa Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José Antonio
Oliver Moreno Olimpo
Padilla Guzmán Marco T.
Palacio Tamayo Aníbal
Panchano Vallarino Guillermo
Pava Camelo Alvaro

Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara
Pizano de Narváez Eduardo
Quirá Guañña Anatolio
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Sarmiento Jorge Alfonso
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldío Félix
Sanín Posada Maristella
Santofimio Botero Alberto
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrano Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Trujillo García José Renán
Tunubalá Paja Floro Alberto
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Victoria Pereira Raúl Hernán
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Botero Bernardo G.

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Char Abdala Fuad Ricardo
Montoya Puyana Alberto
Valencia Jaramillo Jorge

Dejan de asistir sin excusa los siguientes honorables Senadores:

Elías Náder Jorge Ramón
Navarro Mojica José Ramón

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 17 de 1993

Honorable Senador
JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente
Honorable Senado de la República
E. S. M.

Apreciado señor Presidente:

A partir del próximo 26 de noviembre y hasta el 5 de diciembre, tendrá lugar en la ciudad de Guadalajara, México, una Feria Internacional del Libro. Como Presidente honorario de la Cámara Colombiana del Libro y Presidente honorario de la Feria Internacional del Libro que se celebra en Bogotá, he sido invitado a participar en la Feria de Guadalajara. Además, Colombia es el país invitado de honor a esta Feria, por lo tanto mucho le agradecería si usted tiene a bien concederme una excusa para no estar presente en la sesión del día martes 30 de noviembre. Me propongo viajar el día 26 y regresar ese día en la noche para sólo estar ausente el día martes.

Espero que usted considere positivamente esta solicitud, pues en realidad es muy honroso para Colombia el haber sido invitada y para mí por haber sido el promotor de estas ferias en Colombia.

Agradeciendo su atención, me suscribo,
Jorge Valencia Jaramillo.

Universidad de Guadalajara

Señor
JORGE VALENCIA JARAMILLO
Senador de la República de Colombia
y Presidente honorario
de la Cámara Colombiana del Libro
Presente.

Señor Senador:

Sirva la presente para hacerle llegar mi sincero agradecimiento por las atenciones y hospitalidad que tuvo a bien otorgarme, en ocasión de mi anterior visita a Bogotá.

Deseo reiterarle la más atenta invitación para que nos honre con su presencia en la Séptima Feria Internacional del Libro de Guadalajara, en donde haremos un homenaje a Colombia, país que en esta ocasión es el invitado de honor.

Quiero manifestarle mi satisfacción por la decisión de la Cámara Colombiana del Libro de participar en FIL 93. Por nuestra parte, haremos todo lo que sea necesario para darle una gran difusión al programa y lograr que la presencia editorial y gráfica de los colombianos, sea un gran éxito en nuestro país.

Le envío un programa anexo de las actividades de nuestra Feria y los detalles del homenaje a su país.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

"Piensa y Trabaja", Guadalajara, Jalisco,
9 de septiembre de 1993.

Licenciado Raúl Padilla López
Rector.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 22 de 1993

Doctor
JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente
Honorable Senado de la República
E. S. D.

Distinguido doctor:

Respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle se me conceda permiso para no concurrir a las sesiones plenarias de la Corporación, así como las sesiones de la Comisión

Segunda, que tengan lugar en las fechas comprendidas entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre del año en curso, a fin de atender invitación, de la cual me permito adjuntar copia de la misma, realizada por la ONU, por intermedio del Ministerio de Desarrollo, a participar como Conferencista en la Segunda Reunión Regional de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y Urbanismo de América Latina y el Caribe, la que inicialmente había sido programada en la Ciudad de México del 7 al 13 de noviembre y posteriormente cambió su Sede a la ciudad de Cartagena para la fecha del 29 de noviembre al 3 de diciembre.

Por lo tanto, le agradecería se me concediera la licencia solicitada, mediante resolución de la Mesa Directiva, siendo claro que este viaje no acarrea ningún desembolso para el erario público.

Con sentimientos de la más alta consideración y aprecio.

Cordialmente,

Alberto Montoya Puyana
Senador de la República.

**Segunda Reunión Regional de Ministros
y Autoridades máximas del Sector
de la Vivienda y Urbanismo
de América Latina y El Caribe.**

Ciudad de México, 8-12 de noviembre de 1993

Santiago, 2 de agosto de 1993
Fax número 845

Senador
ALBERTO MONTOYA
Bogotá, Colombia

Estimado señor Montoya:

Me dirijo a usted, con el propósito de invitarlo a participar en la Segunda Reunión Regional de Ministros y Autoridades Máximas del Sector Vivienda y Urbanismo de América Latina y El Caribe, en calidad de expositor en el tema: "Rol de las instituciones sectoriales y municipales en el desarrollo urbano: Situación actual y perspectivas en América Latina y El Caribe".

Dicha reunión se efectuará en Ciudad de México, entre el 8 y el 12 de noviembre del presente año, y contará con la presencia de representantes de los países de América Latina y El Caribe, organismos internacionales y diversas personalidades, especialistas en los temas a tratar.

El tema solicitado a usted, será, en principio, también abordado por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Cnuah - Habitat), y por la Secretaría General de Planificación y Cooperación Territorial, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de España.

Se adjunta a esta carta el programa tentativo de la reunión, e información sobre la estructura de las presentaciones correspondientes a cada tema.

Esperando poder contar con su presencia, saluda cordialmente a usted,

Vicente Domínguez Vial
Jefe Comité Asesor señor Ministro
Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Chile
Secretaría Pro Témpore.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 23 de 1993

Doctor
JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente
Honorable Senado de la República
Ciudad.

Cordial saludo:

Ruégole excusarme ante esa honorable Corporación por mi no asistencia a las actividades legislativas programadas para el día de hoy.

El señor Embajador de Corea, me cursó la amable invitación a su sede diplomática para tratar aspecto relacionado con algunos programas de cooperación para las comunidades y pueblos indígenas de Colombia.

La importancia de este funcionario diplomático y los temas a tratar me obligaron a cumplir con esta amable invitación.

Agradezco la atención prestada, me suscribo de usted,

Floro Alberto Tunubalá
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 23 de 1993

Doctor
PEDRO PUMAREJO
Secretario General
Honorable Senado de la República
Ciudad.

Apreciado doctor:

Al presentar a usted un cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitarle se sirva excusarme por la no asistencia a la sesión plenaria del día de hoy, debido a motivos de fuerza mayor.

Mucho sabré agradecer su gentil colaboración.

Atentamente,

Julio César Turbay Quintero
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 23 de 1993

Señor doctor
RAMON ELIAS NADER
Presidente
Senado de la República
Ciudad.

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva excusar al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo, la inasistencia a la plenaria del día de hoy, en razón a que fue comisionado por la Presidencia de la República a la Región de Urabá y por inconvenientes de prolongación de estas conversaciones fue imposible el regreso para la hora que se tenía planeado que era la una de la tarde.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo.

Del señor Presidente,

Nelly Cuéllar López
Asistente Senador
Luis Guillermo Vélez Trujillo

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1993

Señor doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
Senado
Ciudad.

Apreciado doctor Pumarejo:

Por instrucciones del honorable Senador Fuad Char Abdala, y ante el reciente fallecimiento de su señora madre, Erlinda Abdala viuda de Char, me permito solicitar se sirva excusar su ausencia ante la plenaria del Senado, durante las sesiones de la presente semana.

Agradeciendo su amable atención, me es grato suscribirme,

Cordialmente,

María Consuelo Concha
Asistente Senatorial.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:30 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura del Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día martes 30 de noviembre de 1993, a las 4.00 p.m.

I

LLAMADO A LISTA

II

CONSIDERACION Y APROBACION DE LAS ACTAS NUMEROS 34, 35, 36 Y 37 CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DIAS 16, 17, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADAS EN LA GACETA DEL CONGRESO NUMEROS 407 Y 418 DE 1993.

III

VOTACION DE PROYECTOS EN SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 127 de 1992 (acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 1992), "por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad en el territorio nacional". Ponentes para segundo debate: Honorable Senadores Hugo Serrano Gómez, Amílkar David Acosta Medina y Gustavo Rodríguez Vargas. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 50 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 135 de 1993. Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicados en la Gaceta número 320 de 1993. Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Guido Nule Amín.

Proyecto de ley número 261 de 1993 Senado, 05 de 1993 Cámara (acumulado con los Proyectos de ley números 131 de 1990 Cámara, 101 de 1991 Cámara, 27 de 1992 Cámara y 64 de 1992 Cámara), "por la cual se expide la ley general de educación". Ponentes para segundo debate: Honorable Senadores Gustavo Dájer Chadid y Germán Hernández Aguilera. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 17 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 274 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 402 de 1993. Autor: Señor Ministro de Educación, doctor Carlos Holmes Trujillo García.

IV

LECTURA DE PONENCIAS Y CONSIDERACION DE PROYECTOS EN SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 161 de 1992 Senado, "por la cual se reglamenta un proceso único de habilitación del oficio del dentista práctico en Colombia y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate: Honorable Senadores Jaime Vargas Suárez y Alvaro Pava Camelo. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 105 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 89 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 419 de 1993. Autores: Honorable Senadores José Renán Trujillo García y Everth Bustamante García.

Proyecto de ley número 201 de 1992 Senado, "por la cual se reglamenta las especialidades médicas en Colombia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Edgardo Vives Campo. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 156 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 10 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 404 de 1993. Autor: Honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

CITACIONES DIFERENTES A DEBATES O AUDIENCIAS PREVIAMENTE CONVOCADAS

Elección miembro Comisión de Ética.

Proposición número 136.

Fíjase el día 30 de noviembre, para que en la sesión plenaria del honorable Senado se efectúe la elección del miembro de la Comisión de Ética y el Estatuto del Congresista que reemplazará el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, quien renunció.

Alberto Montoya Puyana.

Visita Premio Nobel de la Paz, indígena guatemalteca Rigoberta Menchú.

Proposición número 112.

Teniendo en cuenta que la Premio Nobel de la Paz, la indígena guatemalteca, Rigoberta Menchú, nos honrará con su presencia a finales del presente mes, propongo a esta honorable Corporación que para la fecha del 30 de noviembre sea recibida en sesión especial, para lo cual la Mesa Directiva delegue a la Oficina de Protocolo la coordinación respectiva.

Atentamente,

Anatolio Quirá Guauña, Senador indígena; Gabriel Muyuy Jacanamejoy, Senador indígena, y Floro Alberto Tunubalá Paja, Senador indígena.

Informe Comisión de Ética, caso honorable Senador Félix Salcedo Baldíon.

VI

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

VII

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES

El Presidente,

Jorge Ramón Elías Náder.

El Primer Vicepresidente,

Elias Antonio Matus Torres.

El Secretario General,

Pedro Pumarejo Vega.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 34, 35, 36 y 37 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 16, 17, 23 y 24 de noviembre de 1993, publicadas en la Gaceta del Congreso números 407 y 408 de 1993.

La Presidencia manifiesta que cuando se registre el quórum reglamentario, la plenaria se pronunciará.

III

Votación de proyectos en segundo debate.

Proyecto de ley número 127 de 1992 Senado, "por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad en el territorio nacional".

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada ésta, manifiesta que cuando se registre el quórum reglamentario el Senado se pronunciará.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia abre la discusión del articulado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Amílkar Acosta Medina.

Palabras del honorable Senador Amílkar Acosta Medina:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Amílkar Acosta Medina:

Para informarle a la plenaria, que la ponencia presentada, corresponde al informe de la Comisión que se dignó en nombrar la Mesa Directiva del seno de la plenaria, con el fin de concertar aquellos artículos que merecían discusión por parte de los distintos Senadores, de modo que este informe responde ya a una propuesta concertada y acordada con los distintos miembros del Senado de la República, que fueron comisionados para el efecto; no es más señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Presidente, es para ratificar lo que acaba de decir el honorable Senador Amílkar Acosta, en el sentido de que hubo pleno acuerdo en los miembros de la subcomisión en el proyecto de ley eléctrica, por lo tanto, señor Presidente, si ya sometió a consideración el articulado, si no lo ha hecho solicito a que se someta a consideración el articulado para que se vote en bloque y si ya lo hice, pues señor Presidente, esperar hasta que haya quórum para aprobar el proyecto, se cierra la discusión.

La Presidencia manifiesta:

Si honorable Senador, vamos a darle lectura al articulado, pero el Senador Náder ha pedido que se prescinda de su lectura, en consecuencia, si está cerrada la discusión honorable Senador tan pronto haya quórum procederemos.

La Presidencia cierra la discusión del articulado y manifiesta que cuando se registre el quórum decisivo, la plenaria decidirá.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente constancia:

CONSTANCIA

Sobre el Proyecto de ley eléctrica número 127 de 1992 Senado.

1. Está bien que se institucionalice el servicio de electricidad, como un servicio público de carácter esencial; hubiese sido muy importante para el país que se hubiera estudiado esta ley simultáneamente con la ley de servicios públicos.

2. El Capítulo II además de dar definiciones y tocar tangencialmente las redes regionales o interregionales de transmisión, se deben desarrollar modelos regionales para acabar con el centralismo de Cundinamarca, Antioquia y Valle del Cauca en la generación, transmisión y distribución de electricidad.

3. Estoy de acuerdo con la plenación de la expansión, pero bien planeada y con obligaciones equitativas y no como ocurre en el artículo 18 párrafo tercero, del Capítulo III, donde dice que el Gobierno Nacional tendrá

que desarrollar "a través de empresas oficiales de generación eléctrica, aquellos proyectos previstos en el plan de expansión de referencia del sector eléctrico, que no hayan sido escogidos por otros inversionistas".

4. En este recinto he sostenido que todo lo que en Colombia se privatiza, se encarece, ¿por qué razón el capital privado no entra únicamente a desarrollar nuevos proyectos eléctricos para conocer y poder medir su verdadera infraestructura en funcionamiento, como un mercado definido y de propiedad del pueblo colombiano.

5. Se está creando un nuevo clientelismo y la nueva clientela son aquellos que van a recibir contratos y concesiones, además van a manejar grandes cantidades de dinero y por supuesto ayudarán en la financiación de campañas políticas en tiempos electorales. Nace así el postulado de beneficiar a unos pocos sobre la mayoría de colombianos.

6. ¿Por qué el Gobierno sigue actuando bajo las ventajas del Decreto-ley 700 de 1992, que se dictó para la emergencia durante el "apagón 92-93", si ya se ha estabilizado el régimen de lluvias, los embalses están normalizados y el proyecto del Guavio está en funcionamiento?

7. Se debe elaborar un estudio muy serio, de por qué tenemos en Latinoamérica el porcentaje más alto en pérdidas negras y técnicas, 21.5%, y el por qué no hay políticas serias para disminuirlo.

8. ¿Por qué razón no hay un solo detenido en la cárcel, por las razones conocidas del desgobierno administrativo, tráfico de influencias, mal manejo de proyectos eléctricos y en general a las causas que llevaron al país al "apagón 92-93"?

Regina Betancourt de Liska
Senadora de la República.

Proyecto de ley número 261 de 1993
Senado, 05 de 1993: Cámara, "por la cual se expide la Ley General de Educación".

La Secretaría informa que respecto a este proyecto ya se aprobó la proposición con que termina el informe.

Se abre el segundo debate.

La Presidencia abre la discusión del articulado, y concede el uso de la palabra al ponente, honorable Senador Gustavo Dájer Chadid.

Palabras del honorable Senador Gustavo Dájer Chadid:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Dájer Chadid, quien da lectura al siguiente informe:

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1993

Informe de la Comisión designada por el señor Presidente del Senado de la República en desarrollo del segundo debate del Proyecto de ley 261-93 Senado, en la sesión del 24 de noviembre de 1993.

La Comisión se reunió a partir de las 9:00 a.m. del 25 de noviembre de 1993, en los salones de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República, tal como lo señaló el acto de su designación. Actuaron como coordinadores los señores Senadores Gustavo Dájer Chadid y Germán Hernández Aguilera, quienes vinieron interviniendo como componentes del proyecto.

Se propuso a los integrantes examinar cada uno de los artículos del Proyecto de ley 261-93 sobre los cuales hubiese observaciones o propuestas de modificaciones y así se aprobó. Los resultados del trabajo efectuado por la Comisión fueron los siguientes:

Artículo 3º Adóptase como artículo 3º del Proyecto de ley 261-93 Senado los incisos segundo y tercero del artículo 4º del Proyecto de ley 05-92 Cámara. En consecuencia, queda así:

El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.

Artículo 7º Modifíquese el inciso primero, así:

A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

Artículo 13. Modifíquese el literal b) de la siguiente manera:

b) Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.

Inclúyese un nuevo literal en el artículo 13 así:

h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

Artículo 46. Inclúyese un párrafo con el siguiente texto:

Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales podrán contratar con entidades privadas los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para la atención de las personas a las cuales se refiere este artículo, sin sujeción al artículo 8º de la Ley 60 de 1993 hasta cuando los establecimientos estatales puedan ofrecer este tipo de educación.

Artículo 47. Modifíquese de la siguiente manera:

Apoyo y fomento. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 68 de la Constitución Política y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacionales y territoriales, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a que se refiere el artículo 46 de esta ley.

Igualmente, fomentará programas y experiencias para la formación de docentes idóneos con este mismo fin.

El reglamento definirá los mecanismos de subsidio a las personas con limitaciones, cuando provengan de familias de escasos recursos económicos.

Artículo 62. Sustitúyese el término "coordinación" por "concertación" en el inciso primero, quedando así:

Las autoridades competentes, en concertación con los grupos étnicos, seleccionarán a los educadores que laboren en sus territorios, preferiblemente, entre los miembros de las comunidades en ellas radicados. Dichos educadores deberán acreditar formación en etno-educación, poseer conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, en especial de su lengua materna, además del castellano.

Artículo 68. Adicione el término "y grupos" en el inciso único del artículo, así:

La educación para la rehabilitación social comprende los programas educativos que se ofrecen a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan su reincorporación a la sociedad.

Artículo 77. Suprímese el inciso segundo del párrafo de este artículo.

Artículo 88. Suprímese la expresión "o los programas académicos" en el inciso primero de este artículo, quedando así:

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado

los saberes definidos por el proyecto educativo institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

Artículo 92. Adicione el término "estéticos" al inciso único de este artículo e igualmente un segundo inciso, así:

La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el proyecto educativo institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Artículo 94. Modifíquese la denominación "defensor de los derechos de los estudiantes" por la de "personero de los estudiantes", quedando el artículo así:

Personero de los estudiantes.

En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

a) Promover entre los estudiantes el cumplimiento de sus deberes como miembro de la comunidad educativa;

b) Divulgar las normas que consagren los derechos estudiantiles, y

c) Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes o facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo. Las decisiones del Rector respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán apelables ante el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Artículo 100. Modifíquese el inciso primero del artículo, así:

Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente.

Artículo 102. Se reexaminó el artículo y quedó claro que la selección de los textos será hecha por cada uno de los establecimientos educativos, se determinó acoger la redacción aprobada en primer debate por la Comisión Sexta del Senado, adicionando en el primer inciso la expresión "o equipos", de la siguiente manera:

El Gobierno Nacional a partir de 1995, destinará anualmente para textos y materiales o equipos educativos para uso de los estudiantes de las instituciones educativas del Estado o contratadas por éste, un monto no menor a la cantidad resultante de multiplicar el equivalente a un salario mínimo legal mensual, por el número total de los educadores oficiales.

Artículo 142. Se reexaminó el artículo y la Comisión decidió mantener el texto aprobado en la Comisión Sexta del Senado al considerar que define con precisión el alcance y funciones de la comunidad educativa en el Gobierno escolar de los establecimientos educativos privados.

Artículo 160. Adicione el artículo con un nuevo numeral, por cuanto así se había aprobado inicialmente en la Comisión Sexta del

Senado pero por omisión se excluyó en la última versión:

9. Un representante de las comunidades negras, si las hubiere, escogido por las respectivas organizaciones.

Artículo 168. Adicionase un tercer inciso al artículo, así:

El Presidente de la República o su delegado, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 80 de la presente ley podrá aplicar a los establecimientos educativos, previo el correspondiente proceso y cuando encuentre mérito para ello, las sanciones de amonestación pública, suspensión o cancelación del reconocimiento oficial.

Artículo 190. Adiciónese este artículo con la expresión "adicionales a los previstos legalmente", de la siguiente manera:

Los empleadores podrán deducir anualmente de su renta gravable, hasta el 130% de los gastos por salarios y prestaciones sociales de los trabajadores contratados como aprendices, adicionales a los previstos legalmente, en programas de formación profesional previamente aprobados por el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

Artículo 197. Adicionase un párrafo a este artículo, con el siguiente texto:

Parágrafo. Los establecimientos educativos privados que se acojan a los regímenes de libertad vigilada o controlada de que trata el artículo 202 de esta ley y que al ser evaluados sus servicios sean clasificados por el Ministerio de Educación Nacional en las categorías de base, se sujetarán a lo dispuesto por el reglamento que expida el Gobierno Nacional para la aplicación de la presente norma.

Artículo 211. Adicionase un segundo inciso al artículo, así:

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, aquellos bienes que ya hayan sido objeto de cualquier tipo de cesión por leyes, pactos o convenios anteriores a la vigencia de la presente ley.

Artículo 217. Adicionase el término "y directivos docentes" al texto del artículo, así:

Las entidades territoriales darán prioridad al nombramiento de docentes y directivos docentes que aún figuren en las listas de elegibles de los concursos realizados por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, y que no hayan sido incorporados a las plantas de personal docente, en el momento de entrar en vigencia la presente ley. Tales nombramientos se harán en estricto orden según el puntaje obtenido en dichos concursos, siempre y cuando se llenen los requisitos del Estatuto Docente.

Artículos nuevos. Incluyan los siguientes artículos nuevos:

Artículo nuevo. Educación en el ambiente. El proceso educativo se desarrolla en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad.

La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos.

Son objetivos de esta práctica:

a) Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad;

b) Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y semejantes, apropiadas a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, y

c) Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y en los establecimientos educativos.

Artículo nuevo. Incentivos de capacitación y profesionalización. La Nación y las entidades territoriales y otros podrán crear incentivos de capacitación, profesionalización para los

docentes y directivos docentes, cuyas instituciones y educandos se destaque en los procesos evaluativos que se convoquen para el efecto.

Proponemos.

Apruébase el texto del articulado inicial del Proyecto de ley 261-93 Senado, "por medio de la cual se expide la ley general de educación", presentado en ponencia para segundo debate, con las adiciones y modificaciones acordadas por la Comisión de Senadores nombrada por la Presidencia del Senado de la República en la sesión del 24 de noviembre de 1993, cuyo texto se adjunta.

De los honorables Senadores,

Atentamente,

Gustavo Dájer Chadid, Germán Hernández Aguilera, Senadores Ponentes; Elías Matus Torres, Amílkar Acosta Medina, Mario Laserna Pinzón, Claudia Blum de Barberi, Eduardo Pizano de Narváez, Gabriel Muyuy Jacanamejoy, Samuel Moreno Rojas, Víctor Renán Barco López y siguen firmas ilegibles.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Palabras del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Es que aquí todo el mundo vive cazando donde están los auxilios, yo si encontré que en esta ley se vuelven a restablecer los auxilios educativos, pero a través del Sena exactamente el artículo 195 dice lo siguiente: Con base en los aportes que efectúen las instituciones educativas privadas al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, éste organizará programas de capacitación, convenidos con las instituciones de educación superior, teniendo en cuenta el concepto de las confederaciones y asociaciones de educación privada, simple y llanamente con los aportes de las entidades privadas se contrata con otros entes privados cursos de capacitación que se llaman simple y llanamente becas, esa es la manera de cambiarle el nombre a las becas para llegar al mismo llanito donde se ha incriminado al Congreso, en utilizar becas y auxilios como lo prohíbe la Constitución, por eso yo estando de acuerdo con el resto del articulado, le pido al señor ponente, que acepto el cierre de la discusión y se deje pendiente este artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Dájer Chadid:

Yo quiero aclararle que esos aportes no son auxilios, es decir, incluso su destino es para capacitación de los docentes y los administrativos vinculados a los establecimientos privados, ese es el objetivo realmente.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las Actas números 34 y 35 ya publicadas en la Gaceta, y el Senado les imparte su aprobación.

Proyecto de ley número 127 de 1992 "por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad en el territorio nacional".

La Presidencia manifiesta que respecto a este proyecto, está cerrada la discusión de la proposición, y pregunta: ¿Aprueba la plenaria la proposición con que termina el informe?, y ésta responde afirmativamente.

Se abre el segundo debate.

A solicitud del Senador ponente, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta que se prescinda de la lectura del articulado y se vote en bloque, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia cierra la discusión del articulado con las modificaciones formuladas por la Subcomisión y los ponentes, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto, y la Presidencia, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica el informe de la Subcomisión aprobado:

Modificaciones aprobadas por subcomisión del Proyecto de ley eléctrica número 127 de 1992 Senado.

Alberto Santofimio Botero, Samuel Moreno Rojas, Hugo Serrano Gómez, Gustavo Rodríguez Vargas, Aurelio Iragorri Hormaza, Amílkar David Acosta Medina, Gustavo Espinosa Jaramillo, José Name Terán, Salomón Náder Náder, Tiberio Villarreal Ramos, Víctor Renán Barco López, Daniel Villegas Díaz, Jaime Rodrigo Vargas Suárez, Jaime Ruiz Llano.

Artículo 7º Parágrafo (nuevo). La actividad de comercialización sólo puede ser desarrollada por aquellos agentes económicos que realicen algunas de las actividades de generación o distribución.

Artículo 11. **Usuario no regulado.** Persona natural o jurídica con una carga instalada superior a 2MW por instalación legalizada, cuyas compras de electricidad se realizan a precios acordados libremente. La Comisión de Regulación Energética podrá revisar dicho nivel mediante resolución motivada.

Centro Nacional de Despacho. Es la dependencia encargada de la planeación, supervisión y control de la operación conjunta de los recursos de generación, interconexión y transmisión del sistema interconectado nacional. Está igualmente encargado de dar las instrucciones a los Centros Regionales de Despacho para coordinar las maniobras de las instalaciones con el fin de tener una operación segura, confiable y ceñida al reglamento de operación y a todos los acuerdos del Consejo Nacional de Operación.

Consumo básico. Se define como consumo básico de subsistencia, la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esa forma de energía final. Para el cálculo del consumo básico de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando estos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios.

Artículo 12. La planeación de la expansión del sistema interconectado nacional se realizará a corto y largo plazo, de tal manera que los planes para atender la demanda sean lo suficientemente flexibles para que se adapten a los cambios que determinen las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales; que cumplan con los requerimientos de calidad, confiabilidad y seguridad

determinados por el Ministerio de Minas y Energía; que los proyectos propuestos sean técnica, ambiental y económicamente viables y que la demanda sea satisfecha atendiendo a criterios de uso eficiente de los recursos energéticos.

Artículo 13. La Unidad de Planeación Minero-Energético de que trata el artículo 12 del Decreto 2119 de 1992, se organizará como unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con regímenes especiales en materia de contratación, de administración de personal, de salarios y de prestaciones, y con autonomía presupuestal.

La Unidad de Planeación manejará los recursos presupuestales y operará a través del contrato de fiducia mercantil que celebrará el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria, que se regirá por las normas del derecho privado.

Los actos y contratos que se realicen en desarrollo del contrato de fiducia se sujetarán a las disposiciones aplicables a la entidad fiduciaria.

Artículo 15. La Unidad Administrativa de Planeación Minero-Energética, contará con un director que tendrá la calidad de empleado público y devengará la remuneración que determine el Gobierno Nacional.

El Director deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
b) Poseer título universitario en ingeniería, economía o administración de empresas y estudios de postgrado.

c) Contar con una reconocida preparación y experiencia técnica y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades públicas o privadas del sector energético nacional o internacional, por un período superior a ocho (8) años.

Artículo 16. Ordinal c) Elaborar y actualizar el Plan Energético Nacional y el Plan de Expansión del Sector Eléctrico en concordancia con el Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.

El primer Plan Energético Nacional deberá ser presentado dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley.

Artículo 18. El Gobierno Nacional, tomará las medidas necesarias para garantizar la puesta en operación a través de las empresas oficiales de generación de electricidad del orden nacional, de aquellos proyectos previstos en el plan de expansión de referencia del sector eléctrico, que no hayan sido escogidos por otros inversionistas, de tal forma que satisfagan los requerimientos de infraestructura contemplados en dicho plan. El Gobierno Nacional asumirá los riesgos inherentes a la construcción y explotación de estos proyectos.

Artículo 19. Parágrafo 2. Cuando las empresas oficiales realicen inversiones en estudios para proyectos eléctricos que posteriormente beneficien a otras entidades que no participaron en esas inversiones, estas últimas deberán pagar el costo a valores actualizados en proporción a su participación. La Comisión de Regulación Energética, reglamentará la materia.

Artículo 21. Créase la Comisión Regulación Energética, como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía, que estará integrada de la siguiente manera:

a) Por el Ministro de Minas y Energía, quien la presidirá.
b) Por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

c) Por cinco (5) expertos en asuntos energéticos de dedicación exclusiva nombrados por el Presidente de la República para períodos de cuatro (4) años.

Una vez se organice la Superintendencia de Servicios Domiciliarios creada por el artículo 370 de la Constitución Política, el Superintendente asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

La Comisión contará con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo que ella misma determine y tendrá regímenes especiales en materia de contratación, de administración de personal, de salarios y de prestaciones, y gozará de autonomía presupuestal.

La Comisión manejará los recursos presupuestales y operará a través del contrato de fiducia mercantil que celebrará el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria, que se regirá por las normas del derecho privado.

Los actos y contratos que se realicen en desarrollo del contrato de fiducia se sujetarán al régimen establecido para la Unidad de Planeación Minero Energético.

Los expertos tendrán la calidad que determine el Presidente de la República y devengarán la remuneración que él mismo determine.

La Comisión de Regulación Energética expedirá su reglamento interno, que será aprobado por el Gobierno Nacional, en el cual se señalará el procedimiento para el desempeño de Director Ejecutivo por parte de los expertos de dedicación exclusiva.

Parágrafo 1º Los expertos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
b) Tener título universitario en ingeniería, economía, administración de empresas, o similares, y estudios de postgrado; y

c) Contar con una reconocida preparación y experiencia técnica preferiblemente en el área energética, y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades públicas o privadas del sector minero-energético, nacional o internacional, por un período superior a seis (6) años; o haberse desempeñado como consultor o asesor por un período igual o superior.

Parágrafo 2º En el nombramiento de los expertos de dedicación exclusiva el Presidente de la República dará participación equitativa a las diferentes regiones del país, con el fin de que la Comisión pueda asegurar un tratamiento coherente entre las realidades energéticas de la Nación y de las regiones.

Parágrafo 3º El primer nombramiento de los expertos se hará así: Dos (2) expertos para un período de tres años y tres (3) para un período de cuatro años. Los expertos podrán ser reelegidos.

Parágrafo 4º Dentro de las funciones a cumplir por los expertos de dedicación exclusiva, está la de velar por la protección de los derechos de los consumidores, en especial los de estratos de bajos ingresos.

Artículo 22. Los costos del servicio de regulación serán cubiertos por todas las entidades sujetas a ser reguladas, y el monto total de la contribución no podrá ser superior al 1% del valor de los gastos de funcionamiento excluyendo los gastos operativos, compras de electricidad, compras de combustibles y peajes, cuando hubiere lugar a ello, de la entidad regulada, incurrido el año anterior a aquél en que se haga el cobro, de acuerdo con los estados financieros, puestos a disposición de la Superintendencia de Servicios Públicos y de la Comisión de Regulación Energética.

Inciso 2º Igual.

Inciso 3º Igual.

Artículo 23. Ordinal h) Definir los factores que deban aplicarse a las tarifas de cada sector de consumo con destino a cubrir los subsidios a los consumos básicos de los usuarios de menores ingresos. Estos factores deben tener en cuenta la capacidad de pago de los usuarios de menores ingresos, los costos de la prestación del servicio y el consumo básico para su subsistencia que deberá ser establecido de acuerdo a las regiones.

Ordinal i) Establecer el reglamento de operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional, después de haber oido

los conceptos y opiniones del Consejo Nacional de Operación.

Ordinal o) La Comisión de Regulación Energética establecerá subsidios preferenciales para los consumos básicos en los usos de la producción primaria en el sector agropecuario y pesquero.

Ordinal q) Definir el mecanismo de arbitraje para los conflictos que se presenten entre los diferentes agentes económicos que participen en las actividades del sector en cuanto interpretación de los acuerdos operativos y comerciales.

Ordinal r) Solicitar a los funcionarios competentes, cuando lo considere necesario, la expedición de normas que permitan sancionar penalmente los fraudes de energía.

Artículo 25. Los agentes económicos privados o públicos que hagan parte del sistema interconectado nacional deberán cumplir con el reglamento de operación y con los acuerdos adoptados para la operación del mismo. El incumplimiento de estas normas o acuerdos, dará lugar a las sanciones que establezca la Comisión de Regulación Energética o la autoridad respectiva según su competencia.

Artículo 27. Las empresas que sean propietarias de líneas, subestaciones y equipos señalados como elementos de la red nacional de interconexión, mantendrán la propiedad de los mismos, pero deberán operarlos con sujeción al Reglamento de Operación y a los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Operación.

El incumplimiento de las normas de la red nacional de interconexión, la omisión en la obligación de proveer el mantenimiento de las líneas, subestaciones y equipos asociados, y toda conducta que atente contra los principios que rigen las actividades relacionadas con el servicio de electricidad, dará lugar a las sanciones que establezca la autoridad competente.

Parágrafo 1 (nuevo). No obstante lo dispuesto en el presente artículo las empresas que siendo propietarias de elementos de la red de interconexión nacional decidan enajenar dichos activos, podrán hacerlo.

Artículo 30. Ordinal b) Modalidad regulada. Por lo cual la firma generadora se compromete con una empresa comercializadora de energía o un usuario no regulado a suministrar cantidades fijas de energía eléctrica durante un determinado periodo y en un horario preestablecido. Para ello es indispensable suscribir contratos de compra garantizada de energía.

Artículo 31. Parágrafo 3. La empresa encargada del servicio de interconexión nacional, no podrá participar en actividades de generación, comercialización y distribución de electricidad.

Parágrafo 5. Cuando la expansión de la Red Nacional de Interconexión se vaya a hacer a través de líneas en las cuales se conjuguen las características de la Red Nacional de Interconexión con las de la Red Regional de Transmisión, la Comisión de Regulación Energética, decidirá quién ejecuta dicha expansión en caso de presentarse conflicto.

Parágrafo 6. La autorización dada al Gobierno Nacional para modificar el objeto social de Interconexión Eléctrica S. A. y para organizar a partir de sus activos de generación una nueva empresa, se utilizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por la Nación con las empresas del sector eléctrico, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, cuando adquirió la participación de dichas empresas en Interconexión Eléctrica S. A.

Artículo 34. El Centro Nacional de Despacho coordinará sus actividades con los Centros Regionales de Despacho, con las empresas de generación, con las empresas propietarias de las redes de interconexión y transmisión y con las empresas de distribución.

Artículo 36. El Consejo Nacional de Operación estará conformado por un representante de cada una de las empresas de generación, conectadas al sistema interconectado nacional, que tengan una capacidad instalada superior al cinco (5%) del total nacional, por dos representantes de las empresas de generación de orden nacional, departamental y municipal, conectadas al sistema interconectado nacional, que tengan una capacidad instalada entre el uno (1%) y el cinco (5%) del total nacional, por un representante de las empresas propietarias de la red nacional de interconexión con voto sólo en asuntos relacionados con la interconexión, por un representante de las demás empresas generadoras conectadas al sistema interconectado nacional, por el Director Nacional de Despacho, quien tendrá voz pero no tendrá voto, y por dos representantes de las empresas distribuidoras que no realicen prioritariamente actividades de generación siendo por lo menos una de ellas la que tenga el mayor mercado de distribución. La Comisión de Regulación Energética establecerá la periodicidad de sus reuniones.

Artículo 42. Inciso segundo. Las autoridades competentes podrán imponer las siguientes sanciones a quienes incurran en las conductas descritas anteriormente, según la naturaleza y la gravedad de la falta.

- a) Amonestación.
- b) Multas hasta por el equivalente a 2.000 salarios mínimos.

El monto de la multa se graduará atendiendo al impacto de la infracción sobre la buena marcha del servicio público, y al factor de reincidencia. Si la infracción se cometió durante varios años, el monto máximo que arriba se indica se podrá multiplicar por el número de años. Si el infractor no proporciona información suficiente para determinar el monto, dentro de los treinta días siguientes al requerimiento que se le formule, se le aplicarán las sanciones que aquí se prevén. Las multas ingresarán al patrimonio de la Nación. Las empresas a las que se multe podrán repetir contra quienes hubieran realizado los actos u omisiones que dieron lugar a la sanción.

c) Orden de suspender de inmediato todas o algunas de las actividades del infractor, y cierre de los inmuebles utilizados para desarrollarlas.

d) Orden de separar a los administradores o empleados de una empresa de servicios públicos de los cargos que ocupan; y prohibición a los infractores de trabajar en empresas similares, hasta por diez años.

e) Solicitud a las autoridades para que decreten la caducidad de los contratos que haya celebrado el infractor, cuando el régimen de tales contratos lo permita, o la cancelación de licencias así como la aplicación de las sanciones y multas previstas pertinentes.

f) Prohibición al infractor de prestar directa o indirectamente servicios públicos, hasta por diez años.

g) Toma de posesión en una empresa de servicios públicos, o la suspensión temporal o definitiva de sus autorizaciones y licencias, cuando las sanciones previstas atrás no sean efectivas o perjudiquen indebidamente a terceros.

Las sanciones que se impongan a personas naturales se harán previo el análisis de la culpa del eventual responsable y no podrán fundarse en criterios de responsabilidad objetiva.

Artículo 46. Inciso 4. Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía efectivamente entregada hasta el consumo básico de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley.

Inciso 5. Los usuarios no regulados que compren energía a empresas generadoras de

energía no reguladas deberán también pagar la contribución.

Inciso 8. Así mismo, en las facturas de los usuarios de menores ingresos establecerán el valor del subsidio otorgado. Las empresas recaudadoras consignarán el excedente dentro de los 30 días siguientes a su recaudo, en la entidad o entidades que el Gobierno señale para tal fin.

El subsidio neto que atiende el presupuesto nacional debe ser cancelado a las empresas beneficiarias dentro de los 60 días siguientes a su facturación.

Artículo 47. Para desarrollar los planes y programas de energización rural que estén contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y que debe ser concordante con el Plan Energético Nacional y con el propósito de ampliar la cobertura del servicio de energía a zonas rurales y a zonas no interconectadas con habitantes de escasos ingresos económicos, el Gobierno Nacional destinará como inversión social el uno (0.5%) del Presupuesto Nacional, para tales fines, teniendo en cuenta el régimen especial señalado por el artículo 359 de la Constitución Nacional, relativo a los programas de inversión social de los cuales hace parte la energización rural y urbana.

Artículo 63. Inciso 1. A la terminación de la concesión deben revertir a la entidad concedente todos los bienes señalados en el contrato para tal fin, mediante el reconocimiento y pago al concesionario de valor de salvamento de las instalaciones para los casos contemplados en los contratos, respectivos, determinados por peritos designados, uno por cada una de las partes y un tercero de común acuerdo entre los dos anteriores.

Inciso 2. Si una de las partes no acepta el dictamen pericial, la situación se resolverá mediante un tribunal de arbitramento que emita fallo en derecho. Su integración y funcionamiento se hará conforme a las normas vigentes en la ley de contratación pública.

Artículo 65. Parágrafo 1º La División de Ahorro, Conservación y Uso Eficiente de la energía contará con el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 68. El Gobierno Nacional presentará a consideración del Congreso de la República, cuando las características y condiciones de otras regiones así lo aconsejen, el proyecto de creación de otras empresas regionales para la prestación del servicio de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica vinculadas al Ministerio de Minas y Energía, que deberán tener el carácter de sociedades de economía mixta con participación accionaria de las empresas electrificadoras del orden regional y nacional ubicadas en las zonas que se reestructuren.

Artículo 69. En cumplimiento de los artículos 365 y 368 de la Constitución Nacional, el Gobierno Nacional por conducto del Instituto Colombiano de Energía Eléctrica, ICEL, en su calidad de empresa industrial y comercial del Estado, se encargará de las inversiones con recursos del Presupuesto Nacional, y aquellos adicionales señalados por la ley para adelantar actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en zonas no interconectadas del país que no estén asignadas a otras entidades del sector eléctrico.

Artículo 70. Autorízase a la Nación, al Instituto Colombiano de Energía Eléctrica, ICEL, y a Interconexión Eléctrica S. A., ISA, o la empresa que la suceda en sus derechos y obligaciones para enajenar, por un valor que preserve los intereses económicos de la Nación, en favor de las empresas oficiales cuyo objeto sea la generación, transmisión y distribución de electricidad existentes a la vigencia de esta ley y de las empresas eléctricas regionales que se organicen, los activos de generación que posea, así como su participa-

ción en proyectos de generación de electricidad compartidos.

Artículo 71. Autorízase al Gobierno Nacional para enajenar por un valor que preserve los intereses económicos de la Nación, los activos de generación y las redes regionales o interregionales de transmisión de electricidad de propiedad de la Nación ubicados en las regiones en donde hayan de constituirse las empresas eléctricas regionales, preferencialmente en favor de estas mismas entidades, de conformidad con la ley.

Artículo 72. Las empresas que se constituyan con posterioridad a la vigencia de esta ley con el objeto de prestar el servicio público de electricidad y que hagan parte del sistema interconectado nacional no podrán tener más de una de las actividades relacionadas con el mismo con excepción de la comercialización que puede realizarse en forma combinada con una de las actividades de generación y distribución.

Artículo 80 (transitorio). Con el fin de permitir el ajuste financiero de las empresas distribuidoras de electricidad del orden oficial, la Comisión de Regulación Energética establecerá una compensación económica a favor de dichas distribuidoras, por un período de cinco años, pagadera por las empresas oficiales que vendan electricidad en su jurisdicción territorial a usuarios no regulados y que será del 10% de la facturación mensual a estos usuarios.

Parágrafo. La compensación económica aquí establecida, tendrá el carácter de inversión social según los términos del artículo 359 de la Constitución Nacional y se invertirá de la siguiente manera: por lo menos el 60% para electrificación rural y el excedente hasta completar el 100% para la ampliación de redes de servicio eléctrico en los barrios subnormales de los centros urbanos.

Artículo 85. Las empresas del sector que para la construcción de presas hidroeléctricas hayan adquirido predios para sus embalses y obras adicionales y no los necesiten, podrán venderlos preferencialmente al precio del avalúo catastral a sus anteriores propietarios o a los municipios, si ellos lo desean.

Artículo (nuevo). Transferencia del sector eléctrico.

CAPITULO X. Conservación del medio ambiente.

Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 KW, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética de la siguiente manera:

1. El 3% a las corporaciones autónomas regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra ubicada la cuenca hidrográfica y el embalse, que será destinado a la protección del medio ambiente y la defensa de la cuenca hidrográfica.
2. El 3% para los municipios ubicados dentro de la cuenca hidrográfica y el embalse, distribuidos de la siguiente manera:

- a) El 1.5% a los municipios donde está ubicada la cuenca hidrográfica que surte el embalse.
- b) El 1.5% a los municipios directamente afectados por la inundación de tierras en la construcción del embalse.

Estos recursos sólo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

3. En el caso de centrales térmicas la transferencia de que trata el presente artículo será del 4% que se distribuirá así:

- a) 3% para la corporación autónoma regional de la respectiva jurisdicción para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta.

b) 1% para el municipio donde está situada la planta generadora.

Estos recursos sólo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

Parágrafo 1. De los recursos de que habla este artículo sólo podrá destinar hasta el 10% para gastos de funcionamiento en las actividades que tengan que ver con mejoramiento y saneamiento básico.

Parágrafo 2º Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de obras de reforestación, acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas, manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.

Artículo (nuevo). Cuando el país se vea abocado a ejecutar un racionamiento de energía eléctrica, ya sea por limitaciones técnicas o catástrofe natural este se llevará a cabo siguiendo los lineamientos trazados por el estatuto de racionamiento que con tal fin establecerá la Comisión de Regulación Energética. Este estatuto debe estar inspirado en los principios de solidaridad y equidad para que todas las regiones atendidas por el sistema interconectado nacional participen en la distribución nacional del déficit energético.

Artículo (nuevo). **Restructuración de la CVC.** Facultase al Presidente de la República por el término de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ley para reestructurar la Corporación Autónoma Regional del Cauca, CVC y transferir y aportar a un nuevo ente, cuya creación se autoriza, las funciones de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como los activos y pasivos relacionados con dicha actividad.

En desarrollo de estas facultades, el Gobierno Nacional procederá a organizar el nuevo ente encargado del ejercicio de las funciones relacionadas con la generación, transmisión y distribución de energía, el cual podrá constituirse como empresa industrial y comercial del Estado, o como sociedad de economía mixta con la participación de las entidades públicas, privadas o mixtas del orden nacional, regional, departamental o municipal.

Parágrafo 1. Las facultades conferidas en este artículo, incluyen la definición del régimen laboral de los actuales empleados y trabajadores de la CVC sin perjuicio de sus derechos adquiridos.

Parágrafo 2. El Presidente de la República oirá el concepto previo de una comisión asesora integrada para el efecto, de la que formarán parte los gobernadores de los Departamentos del Valle del Cauca y Cauca, el Ministro de Minas y Energía, el Director General de la CVC, el Gerente General de las Empresas Municipales de Cali, un representante de los empleados del sector eléctrico del CVC y dos miembros del actual Consejo Directivo de la CVC que representen en él al sector privado regional.

Artículo (nuevo transitorio). Nómbrase una Comisión de Seguimiento al desarrollo de esta ley, conformada por tres (3) Senadores y tres (3) Representantes de las Comisiones Quintas Constitucionales del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia, pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 261 de 1993
Senado, 05 de 1993 Cámara, "por la cual se expide la Ley General de Educación".

La Presidencia manifiesta que está abierta la discusión del articulado, y concede el uso de la palabra al honorable

Senador Gustavo Dájer Chadid, ponente del proyecto, quien manifiesta que los ponentes están de acuerdo en suprimir el artículo 195 como lo propone el Senador Gustavo Rodríguez Vargas, y con la venia de la Presidencia concede una intervención al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Con la venia de la Presidencia, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Gracias señor Presidente, es que en la Comisión no alcancé a presentar tres artículos, estando presente naturalmente la señora Ministra de Educación, sobre filosofía de la educación, que lo único que hace es esto, incorporar principios, porque la educación tiene fines, pero una ley, debe tener los principios y los fines; había el comentario de que hacia falta colocarle un sustento adicional en el terreno de la filosofía de la educación y estos textos fueron hechos por una comisión que revisó muchísimas ponencias durante los foros en Cámara, lo que ocurre es que ese día, por embolante no pudimos entregárselo al señor ponente, les puedo dar lectura y dice así: como ustedes ven son obvios principios de la educación. La educación se regirá por los siguientes principios:

Primer. Para que corresponda su naturaleza, el proceso educativo debe tener al alumno como centro; al maestro, como guía y formador; al aprendizaje, como un proceso activo; al conocimiento como un medio; a la comunidad educativa, como ambiente vivencial de los valores que se promueven; y a las instituciones educacionales como factores de progreso en los cuerpos sociales en donde se insertan.

Segundo. El ser humano, persona y comunidad será el sujeto y objeto del proceso pedagógico, dentro de éste el acto educativo por naturaleza será recíproco en la medida en que el educador al enseñar aprende y el educando al aprender enseña, el educador será guía, orientador y animador del proceso educativo, articulará escuela, comunidad y vida, para que el educando busque, critique y construya significados que le permitan la creación de su propia cultura.

Tercero. La persona humana como sujeto de su desarrollo educativo, debe cultivar unitaria y armónicamente sus dimensiones corporales, espiritual, trascendente y comunitaria, consciente de que en el don de sí misma, al buscar el bien de los demás seres humanos, encuentra su propia plenitud, y

Cuarto. La comunidad debe convertirse en agente de su propio desarrollo educativo al ejercer las funciones básicas de la convivencia por medio de las estructuras: religiosas, familiares, cívicas, educativas, económicas y políticas, para realizar los valores de la vida, el trabajo, la libertad, la verdad, la belleza, la justicia, la solidaridad, la participación democrática y la paz, eso es todo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Dájer Chadid:

Mire, yo quiero informarle a la plenaria, que nosotros el proyecto de ley lo dividimos en dos, este es el proyecto de ley, que regula el servicio público a la educación, hay otro proyecto de ley que regula el derecho a la educación, que se ha presentado como una ley estatutaria por aparte, allí hay un artículo que se llama los principios de la educación, que abarca como doce principios, entonces esta propuesta del Senador Corsi, encaja precisamente en esa otra ley, en la ley esta-

tutaria que regula el derecho a la educación, de tal manera que yo le pido respetuosamente al Senador Corsi, que estos principios los incluya, pero en la ley estatutaria que regula el derecho a la educación por el hecho de que allí es donde cabe, ya que hay un artículo precisamente se refiere a esos principios generales.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, quien da lectura a una constancia presentada en la Comisión Primera:

Constancia.

"En la presente sesión plenaria del Senado de la República la suscrita Senadora se permite dejar la siguiente constancia, con relación al proyecto de ley que fue aprobado por la Comisión Primera del Senado. Esta iniciativa legislativa establece que se creará un Tribunal Nacional de Ética que conocerá de los conflictos de interés, las violaciones a los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades de los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a los Congresistas, Ministros y Magistrados, en todo el territorio nacional, integrada por funcionarios diferentes a los miembros del Congreso.

"Con la creación de este Tribunal desaparecen las Comisiones de Ética del Parlamento, en tanto que la norma aprobada establece que al crearse este Tribunal, se derogan todas las normas que le sean contrarias".

La aprobación de esta norma desconoce lo preceptuado en el numeral 6, artículo 277, capítulo 2 de la Constitución Nacional que atribuye una función de vigilancia a la Procuraduría General de la Nación, al asignarle al Procurador la facultad de adelantar investigaciones y sancionar la conducta de todos aquellos que desempeñen funciones públicas e inclusive las de elección popular y por lo tanto, la creación de este Tribunal generaría duplicidad de competencias.

¿Qué sentido tiene, desgastar de nuevo al país, en un debate sobre los mecanismos de control de los miembros del Congreso, cuando las Comisiones de Ética de Senado y Cámara han demostrado su eficacia al realizar debates históricos?

Las bondades de que cada Cámara cuente con una Comisión Legal de Ética que regule y vigile los comportamientos de los Congresistas en ejercicio de sus funciones, son hoy claros para el país. Los Senadores que impulsaron y aprobaron la creación del Tribunal Nacional de Ética desconocieron esta realidad y además pasaron por alto, los proyectos de ley que sobre el tema se presentaron en la legislatura pasada, los cuales establecen tanto el Reglamento de la Comisión de Ética, como un Código de Ética de los Congresistas.

Inexplicablemente ninguno de los dos proyectos ha sido estudiado ni mucho menos debatido en el seno de la Comisión Primera.

Esta situación se agrava por el hecho de que los colombianos reclaman cada vez con más fuerza, la existencia de Comisiones de Ética al interior del Congreso, compuestas por los propios Congresistas.

Algunos Senadores han afirmado equivocadamente que los parlamentarios no podemos autorregularnos, como si careciéramos de principios y valores, como si fuéramos incapaces de evaluar conductas a la luz de la honra y la moral.

Todas las agremiaciones cuentan con sus propios Tribunales de Ética. ¿Por qué entonces el Congreso no? La inconveniente propuesta que da muerte a las Comisiones de Ética del Congreso no es más que la prueba, a los ojos de los colombianos, de que no existe al interior del Congreso voluntad política para responder con claridad, ante nosotros mismos y ante el país, por nuestras conductas.

El esfuerzo del Congreso debe encaminarse más bien a perfeccionar estos mecanismos de autocontrol, convirtiendo en leyes los proyectos que reglamentan y hacen más eficaces las Comisiones de Ética, en vez de eliminar los esfuerzos que se han hecho para constituir y fortalecer dichas comisiones legales.

Como este proyecto de ley generaría efectos contrarios a los que se buscan, al dejar insatisfechas las expectativas de los colombianos, que son quienes han depositado en nosotros su confianza, e implicaría una menor credibilidad en el Congreso y en su capacidad de autorregularse, considero que los medios de control de Senado y Cámara deben permanecer en su seno, con sus propios miembros, con claras reglas de juego para iniciar de una vez por todas y en forma definitiva las reformas de Congreso que el país reclama.

De ser inferiores a nuestras responsabilidades, correspondería e invito a los colombianos que mediante un referendo nacional se pronuncien sobre la existencia o no de las Comisiones de Ética al interior del Congreso y a todos ustedes queridos colegas, a no claudicar en este esfuerzo.

Claudia Blum de Barberi, José Blackburn Cortés, Jaime Ruiz Llano, Jorge Hernández Restrepo, Maristella Sanín Posada, Rafael Amador Campos, Eduardo Pizano de Narváez, Jaime Burgos Martínez.

Noviembre 30 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Para dejar constancia señor Presidente, una constancia verbal, cuando venga el proyecto sobre el gran Tribunal de Ética se hará el debate reglamentario, todo lo demás, es debate publicitario, a mí me parece que quienes han armado una alharaca, porque de eso se tratar de armar una alharaca, en la prensa maltratando hasta el buen nombre de quienes presentamos el proyecto o no lo han leído, o no lo entendieron y ambas circunstancias son sumamente graves. Yo no entiendo porque en lugar de ir a los periódicos, o a la televisión, o a la radio, donde pueden concurrir las personas que no tienen condición de Senadores, porque no pueden expresarse ni en el recinto, ni en la comisión, los Senadores alharacos, no fueron a la Comisión Primera del Senado y adelantaron el debate pertinente y propusieron las modificaciones del caso, o no esperan a que el proyecto llegue a la plenaria del Senado para discutirlo, aprobarlo, modificarlo o hundirlo, según el caso, pero como aquí se conversa es para la prensa ya que los Senadores no prestan la menor atención, yo le digo a los señores miembros de la prensa, como le dije en su momento a la doctora Blum, que ese proyecto no eliminaba las Comisiones de Ética, porque la Comisión de Ética no falla, verdad sabida y buena fe guardada, la Comisión de Ética no falla, siquiera

la Comisión de Ética instruye, quien falla es el Consejo de Estado, quien resuelve sobre el tema de las inhabilidades o de las incompatibilidades es el Consejo de Estado, en cambio el gran Tribunal de Ética compuesto por gentes de fuera del Congreso, con la condición y categoría de Magistrados de la Corte Suprema si falla y falla conforme a un Código que ellos expedirán, un Código de Ética y falla verdad sabida y buena fe guardada, y falla en materia de Ética y no en materia jurídica, ni en materia política, y falla en cuanto, en tanto considera maltratado los patrones normales de conducta moral que una sociedad que acepta como ortodoxo, en un momento histórico determinado y entonces yo estoy en una constancia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Laserna Pinzón:

Senador Gerlein, la Ética es una reflexión de la conciencia sobre lo que hacen los ciudadanos, sobre lo que espera el ser humano como comportamiento, no es un estudio especializado de principios, modos geométricos que se parten de unos postulados, sino es indagando el interior de la conciencia, lo que exige es una maduración del individuo, conociendo la sociedad en que vive y las normas de esa sociedad, acepta como inherentes a quienes ocupan responsabilidad del Estado para darle un ejemplo, el caso del señor Vargas que considera que él puede ir a hacer Ministros, pero con sus afanes y con su dinámica de periodista y que por lo tanto, eso tiene mayor importancia y prioridad sobre sus deberes como funcionario del Estado, no lealtad personal al Presidente de la República, es lealtad a la institución Estado, donde representa a la Nación entera, entonces mi pregunta doctor Gerlein es: ¿qué le hace a usted pensar que Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que pueden tener una magnífica formación jurídica y en códigos tengan más sentido de lo que es esa conciencia social, y las condiciones de aplicación que los mismos Senadores que están en contacto permanente con los ciudadanos de Colombia y que tienen que estar ocultando esos sentimientos morales de obligación de los ciudadanos, qué ventaja tiene haber sido Magistrado de la Corte para poder detectar la conciencia ética del país? Esa es mi pregunta y muchas gracias por permitirme esa interpellación honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Muy amable señor Senador, muchas gracias, yo le respondo frontalmente, nada es que cuando se redactó y se presentó el proyecto no se pensó en eliminar las Comisiones de Ética, por el contrario a mí me gustaron tanto las Comisiones, me gustó tanto la Comisión de Ética que el propósito del proyecto y Su Señoría lo verá claro cuando le pierda un par de minutos, porque no es un proyecto extenso y lo lea, el propósito del proyecto es que las Comisiones de Ética o la Comisión de Ética, o el juzgamiento ético de los funcionarios, de los altos funcionarios del Estado no quede reducido al Senado y a la Cámara, o al Congreso, porque no va a existir un Tribunal Ético, que juzgue por ejemplo a los Gobernadores, al que apareció ayer en la televisión y dijo que él había organizado en Nariño la Convención transparente del Movimiento de Renovación Democrática, porque no va a existir un Tribunal Ético que juzgue a los altos, a los Generales del Estado, a los altos funcionarios del Ejército, usted no se dio cuenta el ridículo mundial, cósmico, universal que hizo este Senado y este Congreso absolviendo a todo el mundo cuando la fuga de Pablo Escobar, mientras los propios militares destituyen a los militares, el proyecto no tiene nada que ver con la calidad de las personas

que juzgan la Ética; se puso que el gran Tribunal Ético estaría conformado por gentes que tuvieran las calidades, miembros de la Corte, de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, porque uno supone que a la Corte Suprema de Justicia llegan personas no sólo con sentido jurídico sino con sentido ético, porque en la administración de justicia quírase que no hay un gran componente ético, y se pensó por los autores que esas podían ser las condiciones para garantizar imparcialidad en los pronunciamientos.

Bueno señor Presidente, yo termino mi constancia verbal, haremos el debate cuando llegue el proyecto y finalmente me limito a observar que el Guavio, los funcionarios que actuaron en el Gavio se quedaron sin sanción ética, porque aquí no hay quién los sancione, ese fue un proyecto inspirado en el desastre moral, en el desastre ético del Guavio y yo no puedo entender que se haya encrespado hasta el último cabello del cuerpo de algunas personas o que se presenta un proyecto para tratar de centrar el tema ético de la Nación, y de darle a los altos funcionarios del Estado un control distinto del de la Procuraduría, que además de ineficiente es cargado torpe y jurídico, y casi siempre inmoral porque fallan con proclividad personal, ese debate lo hacemos mañana, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta que como está pendiente de dar posesión con la toma del juramento al honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez, quien en sesión pasada fue elegido Segundo Vicepresidente de la Corporación en reemplazo del honorable Senador Darío Londoño Cardona (q.e.p.d.), solicita a los presentes ponerse de pie, y pregunta:

Doctor Orlando Vásquez Velásquez, invocando la protección de Dios, ¿juráis sostener y defender la Constitución y las leyes de la República, y desempeñar fielmente los deberes del cargo?

El honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez, responde:

¡SI JURO!

La Presidencia manifiesta: Si así lo hicieren, que Dios y la patria os lo premien, si no que él y ella os lo demanden.

La Presidencia dispone que se continúe con la discusión del articulado del Proyecto de ley 261, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Señor Presidente, es para presentar un artículo nuevo que ya cuenta con el visto bueno de los señores ponentes y también de la señora Ministra de Educación Nacional, y que simplemente busca estimular la extensión de la educación y que dice: para asegurar la universalidad de la educación básica el Gobierno Nacional y las entidades territoriales podrán estimular la conformación de asociaciones sin ánimo de lucro, de economía solidaria, formadas por padres de familia y educadores, cuya finalidad sea crear establecimientos educativos que se financien con los aportes y pagos de padres de familia y ayuda del Estado, en dinero o en especie o servicios a través de contratos autorizados por el artículo 355 de la Constitución ya cuenta.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Eduardo López Chávez:**

Gracias señor Presidente, es para presentar un parágrafo adicional del artículo 42 con el visto bueno de los ponentes, de la Ministra y de los Senadores, que han hecho parte de la discusión de este proyecto dice así: El tiempo de servicio que prestan los docentes en los centros de educación de adultos, es válido para el ascenso en el escalafón nacional, siempre que reúna los requisitos del Decreto-ley 2277 de 1979, el estatuto docente.

La Presidencia cierra la discusión del articulado con las modificaciones propuestas por la Subcomisión y las proposiciones formuladas por los honorables Senadores Gustavo Rodríguez Vargas, Carlos Eduardo Corsi Otálora y Eduardo Chávez López, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto. La Presidencia abre la discusión del título, y cerrada ésta pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia, pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

A continuación se publican las modificaciones aprobadas:

Santafé de Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 1993.

Informe de la Comisión.

Designada por el señor Presidente del Senado de la República en desarrollo del segundo debate del Proyecto de ley 261 de 1993, Senado, en la sesión del 24 de noviembre de 1993.

La Comisión es reunida a partir de las 9:00 a. m. del 25 de noviembre de 1993, en los salones de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República, tal como lo señaló el acto de su designación. Actuaron como Coordinadores los señores Senadores: Gustavo Dájer Chadid y Germán Hernández Aguilera, quienes vienen interviniendo como ponentes del proyecto.

Se propuso a los integrantes examinar cada uno de los artículos del Proyecto de ley 261 de 1993 sobre los cuales hubiese observaciones o propuestas de modificaciones y así se aprobó. Los resultados del trabajo efectuado por la Comisión fueron los siguientes:

Artículo 3º Adóptase como artículo 3º del Proyecto de ley 261 de 1993 Senado, los incisos segundo y tercero del artículo 4º del Proyecto de ley 05 de 1992 Cámara. En consecuencia, queda así:

El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación que aprobó el Gobierno Nacional.

De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.

Artículo 7º Modifíquese el inciso primero, así:

A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

Artículo 13. Modifíquese el literal b) de la siguiente manera:

b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.

Incluyese un nuevo literal en el artículo 13, así:

h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

Artículo 46. Incluyese un párrafo con el siguiente texto:

Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales podrán contratar con entidades privadas los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para la atención de las personas a las cuales se refiere este artículo, sin sujeción al artículo 8º de la Ley 60 de 1993 hasta cuando los establecimientos estatales puedan ofrecer este tipo de educación.

Artículo 47. Modifíquese de la siguiente manera:

Apoyo y fomento. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Constitución Política y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacionales y territoriales, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a que se refiere el artículo 46 de esta ley.

Igualmente fomentará programas y experiencias para la formación de docentes idóneos con este mismo fin.

El reglamento definirá los mecanismos de subsidio a las personas con limitaciones, cuando provengan de familias de escasos recursos económicos.

Artículo 62. Sustitúyese el término "coordinación" por "concertación" en el inciso primero, quedando así:

Las autoridades competentes, en concertación con los grupos étnicos, seleccionarán a los educadores que laboren en sus territorios, preferiblemente, entre los miembros de las comunidades en ellas radicados. Dichos educadores deberán acreditar formación en etno-educación, poseer conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, en especial de su lengua materna, además del castellano.

Artículo 68. Adiciónase el término "y grupos" en el inciso único del artículo, así:

La educación para la rehabilitación social comprende los programas educativos que se ofrecen a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan su reincorporación a la sociedad.

Artículo 77. Suprímese el inciso segundo del parágrafo de este artículo.

Artículo 88. Suprímese la expresión "o los programas académicos" en el inciso primero de este artículo, quedando así:

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

Artículo 92. Adiciónase el término "estéticos" al inciso único de este artículo e igualmente un segundo inciso, así:

La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el

desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Artículo 94. Modifíquese la denominación "defensor de los derechos de los estudiantes" por la de "personero de los estudiantes", quedando el artículo así:

Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

a) Promover entre los estudiantes el cumplimiento de sus deberes como miembro de la comunidad educativa;

b) Divulgar las normas que consagren los derechos estudiantiles, y

c) Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes o facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo. Las decisiones del Rector respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán apelables ante el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Artículo 100. Modifíquese el inciso primero del artículo, así:

Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente.

Artículo 102. Se reexaminó el artículo y al quedar claro que la selección de los textos será hecha por cada uno de los establecimientos educativos, se determinó acoger la redacción aprobada en primer debate por la Comisión Sexta del Senado, adicionando en el primer inciso la expresión "o equipos", de la siguiente manera:

El Gobierno Nacional a partir de 1995, destinará anualmente para textos y materiales o equipos educativos para uso de los estudiantes de las instituciones educativas del Estado o contratadas por éste, un monto no menor a la cantidad resultante de multiplicar el equivalente a un salario mínimo legal mensual, por el número total de los educadores oficiales.

Artículo 142. Se reexaminó el artículo y la Comisión decidió mantener el texto aprobado en la Comisión Sexta del Senado, al considerar que define con precisión el alcance y funciones de la comunidad educativa en el Gobierno Escolar de los establecimientos educativos privados.

Artículo 160. Adiciónase el artículo con un nuevo numeral, por cuanto así se había aprobado inicialmente en la Comisión Sexta del Senado, pero por omisión se excluyó en la última versión:

9. Un representante de las comunidades negras, si las hubiere, escogido por las respectivas organizaciones.

Artículo 168. Adiciónase un tercer inciso al artículo, así:

El Presidente de la República o su delegado, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 80 de la presente ley podrá aplicar a los establecimientos educativos, previo el correspondiente proceso y cuando encuentre mérito para ello, las sanciones de amonestación pública, suspensión o cancelación del reconocimiento oficial.

Artículo 190. Adiciónase este artículo con la expresión "adicionales a los previstos legalmente", de la siguiente manera:

Los empleadores podrán deducir anualmente de su renta gravable, hasta el 130% de los gastos por salarios y prestaciones sociales de los trabajadores contratados como aprendices, adicionales a los previstos legalmente, en programas de formación profesional previamente aprobados por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Artículo 197. Adiciónase un párrafo a este artículo con el siguiente texto:

Parágrafo. Los establecimientos educativos privados que es acojan a los regímenes de libertad vigilada o controlada de que trata el artículo 202 de esta ley y que al ser evaluados sus servicios sean clasificados por el Ministerio de Educación Nacional en las categorías de base, se sujetarán a lo dispuesto por el reglamento que expida el Gobierno Nacional para la aplicación de la presente norma.

Artículo 211. Adiciónase un segundo inciso al artículo, así:

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, aquellos bienes que ya hayan sido objeto de cualquier tipo de cesión por leyes, pactos o convenios anteriores a la vigencia de la presente ley.

Artículo 217. Adiciónase el término "y directivos docentes" al texto del artículo, así:

Las entidades territoriales darán prioridad al nombramiento de docentes y directivos docentes que aún figuren en las listas de elegibles de los concursos realizados por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, y que no hayan sido incorporados a las plantas de personal docente, en el momento de entrar en vigencia la presente ley. Tales nombramientos se harán en estricto orden según el puntaje obtenido en dichos concursos, siempre y cuando se llenen los requisitos del Estatuto Docente.

Artículos nuevos. Incluyanese los siguientes artículos nuevos:

Artículo nuevo. **Educación en el ambiente.** El proceso educativo se desarrolla en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad.

La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos.

Son objetivos de esta práctica:

a) Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad;

b) Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y semejantes, apropiados a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, y

c) Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y en los establecimientos educativos.

Artículo nuevo. **Incentivos de capacitación y profesionalización.** La Nación y las entidades territoriales podrán crear incentivos de capacitación, profesionalización y otros para los docentes y directivos docentes, cuyas instituciones y educandos se destaque en los procesos evaluativos que se convoquen para el efecto.

Proponemos:

Apruébase el texto del articulado inicial del Proyecto de ley 261 de 1993 Senado, "por medio de la cual se expide la Ley General de Educación", presentado en ponencia para segundo debate, con las adiciones y modificaciones acordadas por la Comisión de Senadores nombrada por la Presidencia del Senado de la República en la sesión del 24 de noviembre de 1993, cuyo texto se adjunta.

De los honorables Senadores,
Atentamente,

Gustavo Dájer Chadid, Germán Hernández Aguilera, Senadores ponentes (siguen firmes ilegibles).

Santafé de Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 1993.

Proposición.

Artículo nuevo. Para asegurar la Universidad de la Educación Básica, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales podrán estimular la conformación de asociaciones sin ánimo de lucro o de economía solidaria, formadas por padres de familia y educadores cuya finalidad sea crear establecimientos educativos, que se financien con los aportes y pagos de los padres de familia y ayuda del Estado en dinero, especies o servicios a través de los contratos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

Presentado por,

Carlos Corsi Otálora.

Santafé de Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 1993.

Proposición.

Artículo 42. Parágrafo. El tiempo de servicio que prestan los docentes en los centros de educación de adultos, es válido para ascenso en el escalafón nacional docente, siempre y cuando reúnan los requisitos del Decreto-ley 2277 de 1979 (Estatuto Docente).

Presentado por,

Eduardo Chávez López.

Santafé de Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 1993.

Proposición.

Suprimase el artículo 195 del Proyecto de ley número 261, "por medio de la cual se expide la Ley General de Educación".

Debido a que la capacitación y financiación de docentes privados debe efectuarse con dineros provenientes de otros fondos o convenios con diferentes instituciones educativas del respectivo sector.

Presentado por,

Gustavo Rodríguez Vargas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Palabras del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, quien después de leer la siguiente constancia, manifiesta:

Constancia.

Los suscritos Senadores de la República, oriundos del Departamento de Nariño, estupefactos e indignados ante los reiterados actos de vulgaridad y ordinariet de quien, para infortunio de los nariñenses ocupa actualmente el cargo de Gobernador, nos permitimos sentar nuestra más enérgica protesta por la ofensa de que hiciera objeto a la prensa nacional al agredir al periodista Francisco Terán Sánchez, distinguido profesional de tan noble actividad recientemente galardonado por el Círculo de Periodistas de Bogotá.

Señalamos, igualmente, ante el Congreso y la opinión pública nacional que la infortunada conducta del Gobernador Zarama en manera alguna compromete la gallarda tradición de respeto por los valores esenciales de digni-

dad, tolerancia y buenas maneras que distingue al pueblo de Nariño, a quien orgullosamente representamos.

Invitamos al pensamiento democrático de la Nación a condenar expresiones dictatoriales como las cumplidas en mala hora por el Gobernador Zarama en el recinto respetable de unos de los más prestigiosos medios de comunicación, como lo es "La Voz del Galeras" de la ciudad de Pasto.

Parmenio Cuéllar, Laureano Cerón L.

Honorables Senadores, quiero llamar la atención de esta Corporación en relación con un hecho que ha registrado profundamente la prensa colombiana, a través de la televisión y de los medios impresos se trata de la ofensa que hiciera el Gobernador Zarama el día sábado pasado, cuando se estaba llevando a cabo en la Emisora "La Voz del Galeras" de Pasto, un programa muy importante de opinión, en el cual se estaba discutiendo un problema muy importante para el destino del Departamento de Nariño, allí honorables Senadores uno de los contratistas que había elaborado la torre destiladora de la Industria Licorera de Nariño, estaba cabalmente refutando los argumentos del Gobernador del Departamento de Nariño, quien había dicho que ese proyecto era otro Guavio en el sur del país, sin embargo, el Gobernador del departamento llegó a las patadas, entró a la cabina, donde estaba el locutor con el contratista y agredió de palabra y obra tanto al periodista como al entrevistado, este hecho infortunado, desgraciadamente mancilla la tradición y respeto que ha tenido el pueblo de Nariño por los órganos de opinión y de expresión pública, por lo tanto, hemos querido con el Senador Cerón Leyton presentar esta constancia para que quede claro que en manera alguna la opinión pública del departamento con esta actitud y por el contrario, rechazamos la forma autoritaria como en el Departamento de Nariño se está gobernando por el señor Zarama Medina, pedimos también que la Procuraduría General de la Nación intervenga en este caso para que cuanto antes se ponga fin a una actitud arbitaria y despótica, no es posible que los Gobernadores por el hecho de ser elegidos por el pueblo puedan ser omnímodos y puedan ejercer de manera despótica su gobierno, señores Senadores en esas condiciones presento la constancia para que se incorpore en el acta del día de hoy, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Laureano Cerón Leyton.

Palabras del honorable Senador Laureano Cerón Leyton:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Laureano Cerón Leyton:

Muchas gracias, señor Presidente, honorables Senadores, he querido suscribir la constancia a la que hace mención el honorable Senador Cuéllar, porque quizás el tema que se trataba el sábado pasado en las instalaciones de "La Voz del Galeras" de Todelar, en la ciudad de Pasto, corresponde muy de cerca al conocimiento que tengo del problema, puesto que el mismo, hacía referencia a la ampliación de la Industria Licorera de Nariño, y por espacio de tres años yo fui miembro de la Junta Directiva, de dicha entidad. Momentos en los cuales se iniciaba la contratación de dicha ampliación, tuve conocimiento de cerca de la forma como se ejecutaron los trabajos, de la forma como se iban adelantando los estudios, la canalización del proyecto

y con asombro hemos mirado cómo el señor Gobernador del Departamento de Nariño, ha dejado a un lado, ha hecho abstracción de todo ese esfuerzo, de todo ese trabajo, de una inversión superior a \$ 2.000 millones, con el ánimo quizás que todos entendemos de pretender privatizar la industria licorera. Esas observaciones que le hiciera el periodista, entendiendo lo que este trabajo de ampliación de la industria licorera a nivel regional se la ha comparado como el Cuavio Nariñense, en ningún momento le ha gustado al señor Gobernador y como lo explicaba el honorable Senador Cuéllar, de una manera grosera, de una manera imprudente, atropellando las puertas del local, entró a agredir al periodista y desde luego como lo pudo registrar la propia televisión, tratándolo con las palabras más soeces. Yo no entiendo como ni la prensa, ni los parlamentarios pudiésemos hacer observaciones que con lo que pretendemos es coadyuvar al desarrollo de nuestra región. Exactamente el señor Presidente de la República, y el señor Ministro de Obras Públicas, han entendido la gran preocupación de la zona del occidente de Nariño, en donde doce municipios le solicitaron a él que interviniere para la ampliación y pavimentación de la Carretera Circunvalar al Volcán Galeras. Ha sido nuestra solicitud a nombre de todos los parlamentarios de Nariño, tanto Representantes como Senadores de solicitarle al señor Ministro de Obras, al señor Presidente de la República, que esos dineros destinados para esa obra sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas. El señor Gobernador le ha pedido al Presidente de la República que esos dineros sean situados en el Despacho de la Gobernación, para él ejecutar la obra desde la Secretaría de Obras Públicas Departamentales, cuando sabemos que dicha Secretaría no cuenta ni siquiera con maquinaria, no cuenta con personal administrativo, y menos va a contar con los obreros y con los ingenieros que se necesitan para una obra de tanta envergadura. Eso no le gustó al señor Gobernador y lo que hizo fue denigrar de la clase política y dirigente del Departamento de Nariño, porque no le permitían que por lo menos a nivel directo lo pudiera administrar o pudiera establecer algún contrato de aquellos que por lo menos, establecen alguna recompensa y por eso el señor Gobernador lo que ha hecho es denigrar de la clase dirigente del Departamento de Nariño. Por eso mismo quiero honorables Senadores, presentar excusas a todos ustedes, y por su conducto al pueblo colombiano, para manifestarle que la conducta asumida por el señor Gobernador no es la conducta usual del pueblo nariñense. Los nariñenses nos distinguimos por ser gente noble, gente leal, gente de paz, gente que entregamos cariño y estudio a nuestra República y por eso quiero que hagan aclaración de la conducta del Gobernador, que coadyuven a los proyectos que interesan al desarrollo de nuestra región y que por eso nosotros también estamos comprometidos con ellos, muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Salvador Albornoz Guerrero:

Señor Presidente y señores Senadores, para adherirme a todas y cada una de las expresiones manifestadas por los honorables Senadores: Parmenio Cuéllar y Laureano Cerón Leyton, quienes han puesto de presente los gravísimos hechos que sucedieron este fin de semana en la ciudad Pasto, cuando en hechos realmente bochornosos, cuando con palabras y expresiones vulgares, el señor Gobernador del Departamento de Nariño trató de silenciar la voz de uno de los más distinguidos periodistas que tiene nuestro departamento, actos como éstos merecen indudablemente la censura de la opinión pública y obliga a respaldar la actuación de personas que pertene-

cen a uno de los pilares fundamentales de cualquier democracia, que cualquier sociedad civilizada y moderna como es el gremio de los periodistas, es que lo que está sucediendo señor Presidente en Nariño y señores Senadores es supremamente grave, desde principios del mandato el señor Gobernador Alvaro Zarama Medina se trató de formar una coalición con la complicidad del ex Senador Samuel Alberto Escruer, con el propósito de influir en la Asamblea Departamental para la designación de un Contralor de bolsillo ajustado a los requerimientos y a las necesidades y a las conveniencias de estos dos personajes políticos de nuestro departamento, de ahí para acá hechos similares, hechos graves, hechos oscuros, han venido a oscurecer el ambiente en el que se mueve la administración departamental, tan ha sido así de graves los hechos que se han venido denunciado al departamento, que incluso la Procuraduría General de la Nación ya formuló sanción al Gobernador de Nariño, por un mes y estamos a la espera que esa sanción se confirme, yo no quiero extenderme más en estas palabras, señor Presidente, quiero simplemente solicitarle la solidaridad de los colegas, no para quien habla, no para el grupo de Senadores que representamos aquí al Departamento de Nariño, sino para un departamento entrañablemente ligado con los más caros afectos de la patria, como es el Departamento de Nariño, para que le solicitemos a la Procuraduría General de la Nación, como ya se dijo aquí que inicie lo más rápidamente posible una exhaustiva investigación de los hechos que motivaron los sucesos a los cuales nos estamos refiriendo y que conoce muy bien la opinión pública, para que de aquí en adelante evitemos seguir poniendo en peligro a los periodistas del departamento amenazados hoy con los puños del señor Gobernador, o con las metrallas del guardespaldas del mandatario regional, por eso me permito leer la siguiente proposición, el Senado de la República con motivo de los sucesos bochornosos protagonizados por el Gobernador de Nariño, Alvaro Zarama Medina, en contra del periodista Francisco Terán Sánchez en el momento en que ejercía su profesión en una de las emisoras de la ciudad de Pasto, solicita al señor Procurador General de la Nación una investigación inmediata sobre los hechos que el comunicador denunciaba en su espacio radial, así como la agresión de que fue víctima en su sitio de trabajo, muchas gracias.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 140

El Senado de la República, con motivo de los sucesos bochornosos protagonizados por el Gobernador de Nariño Alvaro Zarama Medina en contra del periodista Francisco Teherán Sánchez, en el momento en que ejercía su profesión en una de las emisoras de la ciudad de Pasto, solicita al señor Procurador General de la Nación una investigación inmediata sobre los hechos que el Comunicador denunciaba en su espacio radial así como sobre la agresión de que fue víctima en su sitio de trabajo.

**Carlos Albornoz Guerrero
Senador.**

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1993.

Por Secretaría se da lectura a una proposición de duelo.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 141

El Senado de la República deplora el fallecimiento del doctor Alfredo Huertas Rengifo distinguido abogado y político tolimense, quien desde destacadas posiciones públicas como Representante a la Cámara, Contralor General de la República, encargado, Gobernador de su Departamento y Contralor General del mismo, y Notario de Bogotá se distinguió por sus claras virtudes de probidad, capacidad y talento. Que en todos los altos cargos que desempeñó el doctor Huertas Rengifo dejó la huella de su inteligencia y de su espíritu de servicio.

Transcribase en nota de estilo a doña Blanca Combariza de Huertas y a sus hijos el Representante a la Cámara Germán Huertas Combariza, señora e hijos, al doctor Alfredo Huertas Combariza, señora e hijos, al doctor Jaime Huertas Combariza, señora e hijos, a doña María Cristina Huertas e hijo.

Presentada por los suscritos Senadores de Colombia:

Alberto Santofimio Botero, Marco Túlio Padiña Guzmán, Luis Guillermo Sorzano Espinosa, Jorge Eliécer Lozano Gaitán.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1993.

Por Secretaría se da lectura al informe de conciliación presentado por las Comisiones designadas por los Presidentes de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República, en concordancia con el artículo 161 de la Constitución Nacional, respecto al Proyecto de Acto legislativo número 37 de 1993 Senado, 284 de 1993 Cámara, "por la cual se adicionan los artículos 134 y 261 de la Constitución Política de Colombia".

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García, quien deja una constancia de su voto negativo al informe leído.

La Presidencia cierra la discusión del informe, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el informe leído?, y ésta responde afirmativamente, existiendo el quórum reglamentario.

Seguidamente la Presidencia, pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de reforma constitucional sea acto legislativo?, y éstos responden afirmativamente.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1993.

Señores

JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente del honorable Senado de la República

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR
Presidente de la honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Apreciados señores Presidentes:

De la manera más atenta nos permitimos informarles que en virtud de la designación que ustedes nos hicieron para conciliar el texto definitivo del Acto legislativo número 284 de 1993 Cámara, 37 de 1993 Senado, "por el cual se adicionan los artículos 134 y 261 de la Constitución Política de Colombia", hemos acordado acoger el texto definitivo aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes el 16 de noviembre de 1993, con la siguiente modificación:

El inciso 5º del artículo 2º, quedará así:
La licencia sin remuneración no podrá ser inferior a tres (3) meses.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a usted someter a consideración de las plenarias, la conciliación referida.

De los señores Presidentes;

Vuestras Comisiones Conciliadoras,
Senadores:

Orlando Vásquez Velásquez, José Name Terán, Hugo Castro Borja.

Representantes:

Luis Fernando Correa, Rodrigo Rivera Salazar, Mario Uribe Escobar.

Proyecto de ley número 161 de 1992

Senado, "por la cual se reglamenta el proceso único de habilitación del oficio del dentista práctico en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

A solicitud del honorable Senador José Renán Trujillo García, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta que se prescinda de la lectura del articulado, ya que éste se encuentra publicado en la Gaceta, y ésta acepta.

La Presidencia abre la discusión del articulado, y cerrada ésta, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del título leído, y cerrada ésta, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia, pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 201 de 1992

Senado, "por la cual se reglamentan las especialidades médicas en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y cerrada su discusión, el Senado le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

A solicitud del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas, la Presidencia, pregunta a la Corporación si quiere que se prescinda de la lectura del articulado, ya que éste se encuentra publicado en la Gaceta, y el Senado responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del articulado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas, quien solicita se dé lectura por

Secretaría a una proposición modificatoria del articulado.

Por Secretaría se da lectura a la proposición:

Modificaciones al Proyecto de ley número 201, "por la cual se reglamenta el ejercicio de las especialidades y sub-especialidades médicas en Colombia".

(Aprobada).

Al parágrafo 4º del artículo 1º complemente con la palabra meses, después del número 12.

Al parágrafo 1º del artículo 4º agréguese al final:

Por las normas del Sistema Nacional de Salud.

En el artículo 8º, suprimase:

Los programas de post-grado en cada una de las especialidades.

Adíquese en su reemplazo:

Las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 9º.

Gustavo Rodríguez Vargas.

La Presidencia cierra la discusión del articulado con las modificaciones leídas, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?, y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del título leído, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia, pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella, quien da lectura a una proposición de duelo.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 142

El Senado de la República lamenta profundamente el fallecimiento de la señora madre del Senador Fuad Char Abdala, doña Erlinda Abdala de Char, ilustre matrona que honró por su gran sensibilidad social a las mujeres filántropas de la Costa Atlántica.

Envíese esta proposición a sus familiares en nota de estilo.

José Guerra de la Espriella, Juan Manuel López Cabrales, Rodrigo Bula Hoyos, Efraín Cepeda Sarabia, Salomón Náder Náder, Amílkar Acosta Medina, José Blackburn Cortés, José Raimundo Sojo Zambrano.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández.

Palabras del honorable Senador

Luis Janil Avendaño Hernández:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Gracias señor Presidente, Luis Janil, Presidente, simplemente ante la forma rápida como se aprobó el proyecto de ley por medio de la cual se reglamenta un proceso único de habilitación del oficio de dentista práctico en Colombia y se dictan otras disposiciones, me siento en la obligación de dejar mi constancia sobre esta iniciativa, y es que me parece que es un tema que debió haberse tratado con mayor dedicación, un poco más lentamente, porque no es posible que le digamos a los odontólogos del país, como a ningún profesional se le podría decir, que puede llegar siquiera a quedar en similares circunstancias, con aquellos que no han realizado estudios universitarios, simplemente señor Presidente, para decirle que dejo mi constancia al voto negativo al proyecto, porque primero, creo que fue muy rápido y segundo no conocimos los Senadores, cuál era el articulado pertinente, dejo entonces esa constancia señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Alberto Hernández Restrepo:

Muchas gracias señor Presidente, nosotros también los representantes de la Nueva Fuerza Democrática, queremos dejar de apoyar al Senador Avendaño, en esta constancia y pedirle a los señores ponentes que ojalá se hubiera estudiado un poquito más este proyecto, yo creo que es muy aventurado sacar un proyecto así tan, tan a la carrera, sin un estudio, sin una cosa más perfeccionada, pero como todo sucede, nosotros también queremos dejar la constancia de que no estamos de acuerdo con este proyecto.

Muchas gracias señor Presidente.

IV

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas.

Elección miembro Comisión de Ética.

La Presidencia abre las postulaciones de candidatos para ocupar la vacante dejada por el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, quien renunció y la Corporación le aceptó su renuncia, y concede el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Gracias señor Presidente, en primera instancia, quiero también clarificar, aprovechando esta ocasión, la posición mayoritaria de la bancada liberal en el Senado, en el sentido de respaldar abiertamente la Comisión de Ética, establecida, a través del proyecto de ley y posterior ley de la República, en el Senado, en lo que tiene que ver con la creación de su Comisión de Ética en algunos medios de comunicación se ha pretendido desinformar a la opinión pública en el sentido de que el Senado está en contra a que continúe la Comisión de Ética todo lo contrario con este acto de hoy mediante el cual, se reemplazará al señor Pre-

sidente del Senado por renuncia doctor Jorge Ramón Elías Náder, queremos refrendar la voluntad política del Congreso y del Senado de que esta Comisión es indispensable, para el buen funcionamiento del Congreso Nacional, en consecuencia me permito presentar el nombre del doctor Amílkar Acosta Medina, ilustre Senador de la Costa Atlántica, un guajiro intachable, persona de antecedentes supremamente conocidos en nuestra región y en el país para que reemplace al doctor Jorge Ramón Elías Náder en nombre de la bancada liberal queremos presentar y ratificar por voluntad mayoritaria el nombre del doctor Acosta Medina para la Comisión de Ética.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra las postulaciones, y nombra como escrutadores a los honorables Senadores: Jorge Eduardo Gachet Turbay, Gustavo Rodríguez Vargas y Hernán Motta Motta.

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría proceder con el llamado a lista, para que los Senadores procedan a depositar su voto.

La Presidencia cierra la votación, y los escrutadores informan el siguiente resultado:

Votos
Total votos depositados 78
Por el honorable Senador Amílkar David Acosta Medina 76
En blanco 2

La Presidencia pregunta a la plenaria si declara legalmente elegido al honorable Senador Amílkar David Acosta Medina, como miembro de la Comisión Legal de Ética, y ésta responde afirmativamente.

Siendo las 6:05 p.m., la Presidencia declara un receso con el fin de recibir la visita del Premio Nobel de la Paz, Indígena Guatimalteca Rigoberta Menchu.

Siendo las 6:30 p.m., la Presidencia abre nuevamente la sesión y de acuerdo con el artículo 161 de la Constitución Política, designa unas Comisiones para conciliar con las Comisiones nombradas por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, sobre las discrepancias surgidas en la aprobación de los articulados de unos proyectos, conformadas así:

En relación con el Proyecto de ley número 261 de 1993 Senado, 05 de 1993 Cámara, "por la cual se expide la Ley General de Educación" a los honorables Senadores:

Gustavo Dájer Chádidi.
Orlando Vásquez Velásquez.
Víctor Renán Barco López.
Alvaro Uribe Vélez.
Germán Hernández Aguilera.
Enrique Gómez Hurtado.
Hernán Echeverri Coronado.

Para el Proyecto de ley número 274 de 1993 Cámara, 38 de 1993 Senado, "por la cual la Nación se vincula a la celebración de los doscientos cincuenta años del Municipio de Zapotoca, Santander", a los honorables Senadores:

Tiberio Villarreal Famos, y
Gustavo Galvis Hernández.

En el Proyecto de ley número 305 de 1993 Cámara, 356 de 1993 Senado, "por medio de la cual se rinde honores a la memoria del Presidente Alberto Lleras Camargo", a los honorables Senadores:

Alberto Santofimio Botero,
Jaime Bogotá Marín, y
Pedro Antonio Bonett Locarno.

En relación al Proyecto de ley número 236 de 1992 Senado, 62 de 1992 Cámara, "por la cual se crea la Lotería 'La Santa María' en el Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta", a los honorables Senadores:

José Ignacio Díaz Granados Alzamora y Rodrigo Bula Hoyos.

Para el Proyecto de ley número 126 de 1992 Senado, "por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, el Comité Nacional de Piedras Preciosas y la Oficina Única de Registro y Explotación de Piedras Preciosas, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de los recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones", a los honorables Senadores:

Salomón Náder Náder.
Elías Antonio Matus Torres.
Maristella Sanín Posada.
Pedro Antonio Bonett Locarno.
Amílkar David Acosta Medina.
Víctor Renán Barco López.
Jaime Ruiz Llano.

Para el Proyecto de ley número 127 de 1992 Senado, "por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad en el territorio nacional", a los honorables Senadores:

Hugo Serrano Gómez.
Daniel Villegas Díaz.
Salomón Náder Náder.
Amílkar David Acosta Medina.
Víctor Renán Barco López.

En relación al Proyecto de ley número 152 de 1992 Senado, 331 de 1993 Cámara, "por medio de la cual se tipifica como delito, la desaparición forzada de personas", a los honorables Senadores:

Luis Guillermo Giraldo Hurado,
Omar Yepes Alzate.
Julio César Turbay Quintero,
Hugo Castro Borja, y
Vera grabe Loewenherz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, quien da lectura a una proposición:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores les ruego un poco de atención para un caso que me parece bastante delicado, en algún momento dentro de la precipitación de esta sesión se aprobó el Proyecto de ley número 161 de 1992 Senado, "por la cual se reglamenta el proceso único de habilitación del oficio del dentista práctico en Colombia y se dictan otras disposiciones", es lo que aquí llamamos el proyecto de los teguas, es un verdadero salto atrás, prácticamente hacia la edad de piedra, en donde las condiciones académicas necesarias para aplicar esa rama de la Medicina quedan prácticamente derogadas. En la sesión plenaria no hubo ni la menor discusión sobre el proyecto, por esta razón me permito presentar una proposición que está firmada por los Senadores que alcancé a encontrar pero que podría tener muchísimas más firmas, que dice simplemente: "Reconsidere la aprobación dada al Proyecto de ley número 161 de Senado", por la cual se reglamenta etc.", la proposición lleva 30 o 40 firmas.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Everth Bustamante García.

Palabras del honorable Senador Everth Bustamante García:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Everth Bustamante García:

Gracias señor Presidente, quiero manifestar mi total desacuerdo con esta proposición señor Presidente, puesto que en la sesión del día de hoy, al igual que en otras sesiones, el Senado de la República ha venido sometiéndole a su consideración el examen de una serie de proyectos sobre los cuales existe perfecto y pleno conocimiento por parte del conjunto de los miembros del Senado de la República. Me parece desconsiderado con esta honorable Corporación que se vaya a solicitar la reapertura de este importantísimo proyecto, que al contrario de lo que afirma el Senador Enrique Gómez, tiene que ver precisamente con un concepto moderno de cómo debe de ser tratada una profesión en un país civilizado. De ninguna manera por medio de la represión, colocando al margen de la ley, el desarrollo de una actividad legítima, que por demás, ha permitido ampliar la cobertura en atención de salud oral en el país, ahora se pretenda descalificar una iniciativa plulista que ha tenido el respaldo de importantes dirigentes del Partido Liberal y del Partido Conservador. Esta es una iniciativa que hemos tenido con el Senador José Renán Trujillo que recibió la ponencia favorable en Comisión, en primer debate y para plenaria del Senado por parte del Senador conservador Alvaro Pava. Por eso señor Presidente, le solicitaría que se le diera trámite al orden del día y no se considerara esta proposición que es absurda, porque niega la soberanía del Congreso que ya decidió sobre el destino de este proyecto de ley.

Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia:

Gracias señor Presidente, yo si quiero hacer un llamado al Senado de la República, pienso que aquí no hay antecedentes de que se haya negado la posibilidad de abrir una discusión, espero que la noche de hoy o la tarde de hoy, no se constituya en una excepción, máxime cuando éste fue un proyecto que realmente no se discutió que se aprobó a pupitrazo y yo creo que realmente, si el proyecto es bueno, no podemos tener entonces ningún temor de

reabrir la discusión, de discutirlo y que quede aprobado después de estudiarlo; pero vale la pena señor Presidente, y en eso tengo que apoyar la solicitud que hace el Senador Enrique Gómez Hurtado, que este Senado de la República lo estudie, lo avoque con seriedad, si lo aprueba, pues obviamente acataremos el criterio de las mayorías, pero realmente vale la pena que un proyecto como este que puede ser incluso peligroso para la salud de los colombianos, reciba un debate sensato; si recibe un debate serio y que luego de eso, el Senado en su criterio tome una decisión.

Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Muchas gracias señor Presidente, en el mismo sentido, a mí me parece que de ninguna manera se opone a la soberanía del Senado, mucho más, la fortalece, la ratifica el hecho de que en un momento dado podamos decir que seriamente vamos a discutir en mejores condiciones un proyecto de tanta envergadura, de tanta importancia, que envuelve consecuencias serias para la salud de los colombianos, y que de pronto no tengamos oportunidad, aún de mejorarlo, aún de aporlar algo importante, pero tengan la seguridad que lo hay. Yo sí creo que no podemos seguir en esa carrera de aprobar por aprobar y poder presentar al final de la legislatura un balance de muchísimas leyes aprobadas, pero aprobadas con el codo, aprobadas a medias, aprobadas por un grupo minoritario, aprobadas sin el estudio que realmente debe tener. Es que el hecho de venir el proyecto de Comisión a plenaria tiene razón de ser, resulta que las comisiones están trabajando con mucha seriedad yo sí estoy convencido de eso, pero la plenaria siempre, y esa ha sido la experiencia, que cuando se discute seriamente todos los proyectos salen mejorados y enriquecidos, anuncio voto favorable a esta proposición, señor Presidente.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador ponente Alvaro Pava Camelo:

Muchas gracias señor Presidente, solamente para decirle al Senador Enrique Gómez, que yo he estado atento en esta tarde a absolver, como ponente, cualquier duda que haya sobre el Proyecto de ley 161 que fue aprobado ya en la sesión plenaria en la tarde de hoy, si la Corporación decide reabrir la discusión, yo estoy dispuesto a absolver cualquier duda, sin embargo quiero anticipar un solo comentario, porque es que algunos medios de comunicación han venido hablando del proyecto de ley de los teguas, el Senador Gómez Hurtado ha recogido esa información y me parece que el proyecto de ley es totalmente contrario a lo que han pretendido algunos medios de comunicación registrar es un proyecto de ley que coloca en cintura a quienes ejercen esa labor y que se conocen comúnmente como los dentistas, sin ningún control, lo que el proyecto pretende es colocarle controles. Hemos conseguido conceptos favorables del Ministerio de Salud, por ejemplo, que ha estudiado suficientemente el proyecto; hemos hablado con las diferentes agremiaciones que tienen interés en el tema y que pueden verse afectados con la determinación que el Congreso de la República tome al respecto; y hemos hecho un estudio, no de unos días, sino de muchos meses. Los autores de ese proyecto, son los Senadores José Renán Trujillo y Everth Bustamante y nosotros hemos hecho foros y hemos participado en importantes debates con la Federación Odontológica Colombiana, hemos escuchado a los odontólogos de todas las agremiaciones y hemos conseguido mejorar el proyecto de manera

sustancial. Yo estoy tranquilo con la ponencia que he presentado, porque creo que recoge las inquietudes de los gremios, que repito de una u otra manera pueden verse afectados con el tema, por eso quiero insistir en que no ha sido esta una determinación de algunos Parlamentarios; la Comisión Sexta, lo aprobó por unanimidad, señor Presidente, después de haberlo rechazado en 3 ocasiones, luego no ha sido un estudio, repito, ligero, sino por el contrario concienzudo, serio, por eso quería intervenir señor Presidente, para llamar la atención del Senado en el sentido de que la aprobación que se ha hecho aquí, si bien no produjo debate, porque en ningún momento ninguno de los Senadores presentes lo solicitó en la Comisión, fue suficientemente estudiado y yo creo que es un proyecto benéfico para el país, de lo contrario, no habría estampado mi firma en la ponencia que reposa en la Secretaría y que fue suficientemente estudiado en la Comisión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama:

Señor Presidente y honorable Senador Alvaro Pava, yo tampoco creo con toda objetividad, honorables Senadores, que se deba reabrir el estudio de este proyecto. He seguido de cerca el proyecto, lo conozco, lo he estudiado y me parece que es conveniente para el país, y en aras de la brevedad les voy a decir dos cosas al respecto: El 85% de los odontólogos de este país, están situados en 4 ciudades del país, Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, es decir que queda el 15% de los odontólogos para el resto del país. Yo, como tantos de ustedes, quizás casi todos, vengo de la provincia y hay sitios de este país donde no se puede conseguir ni siquiera un dentista práctico, lo que hay que hacer con ellos es regularizarles su actividad, profesionalizarlos cada día más, mejorarles su capacidad cada día más y por eso este proyecto es muy bueno, no desplaza de ninguna manera a los odontólogos y no genera riesgos adicionales, sino que busca paso a paso profesionalizar una actividad que definitivamente, por una mejor salud sobre todo en las regiones periféricas de Colombia, debe impulsarse y, por eso repito, me parece que ese debate no es necesario reabrirlo, es todo muchas gracias señor Presidente y honorable Senador Alvaro Pava por su interpelación y además quiero felicitarlo por la ponencia, porque creo que vale la pena que el Senado y el Congreso hayan tomado esa determinación que, repito, no va en detrimento ni de la salud de los colombianos ni más faltaba, ni de los odontólogos profesionales porque lo que se busca es todo lo contrario.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Pava Camelo:

Muchas gracias, señor Presidente, yo quiero hacer una anotación más, para defender y aprovechar la presentación de la proposición del Senador Enrique Gómez, para defender la ponencia que he presentado en Secretaría en el día de hoy, estos personajes, estos dentistas que se conocen en Colombia como tales, normalmente trabajan en los sectores periféricos de la ciudad y en los sectores rurales, como lo ha dicho el Senador Ricaurte Losada, nosotros con archivar un proyecto de ley como el que han presentado los Senadores Everth Bustamante y Renán Trujillo no vamos a acabar con el problema; el problema existe, nosotros tenemos es que ocuparnos del tema como en efecto lo hemos hecho. Las estadísticas establecen cerca de veinte mil dentistas sin control alguno, seguramente se puede estar proliferando enfermedades como la del Sida, porque no hay control, no hay ningún tipo de entidad, de autoridad competente, que

esté vigilando el ejercicio de la actividad del dentista en Colombia. Este proyecto, por ejemplo, honorables Senadores, establece que quien ejerza después de la vigencia del proyecto de ley, la actividad de dentista sin el marco legal incuraría en prisión de 2 años y medio, que además no es excarcelable, es decir que esto sustenta suficientemente el hecho que yo he anunciado aquí, en el sentido de que se coloque en cintura la actividad del dentista en Colombia, no se trata de una ligereza, ni de darle larga a quienes están ejerciendo esa actividad en este país.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Muchas gracias señor Presidente y honorable Senador. Sinceramente yo estoy muy de acuerdo con el proyecto que está presentando y cuyo ponente es el doctor Alvaro Pava, porque estábamos como muy demorados para hacer ese proyecto, de todas formas los odontólogos empíricos van a seguir trabajando y en el momento en que se hace una ley, empieza un control precisamente para que la gente no sea engañada, pero si conozco muchos que nunca recibieron un grado, pero de pronto son mejores odontólogos, era antiguamente cuando eran unos sacamuelas, que le sacaban las muelas a todo el mundo y los dientes para poder hacer sus cajas de dientes, que era la prótesis, que la llamaban la famosa caja y acababan con las muelas y los dientes de cada persona. Pero yo creo que estamos de acuerdo en que este proyecto se haga y en que de ninguna manera volvamos a abrir, señor Presidente, porque esto es precisamente para la salud, para la organización de ellos y para la organización de nosotros mismos, para tener un poco más de control, cuando se llegue a un lugar de esos, donde están las personas que no tienen absolutamente ningún título.

Muchas gracias señor Presidente y honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, cerrada la discusión, ésta le imparte su aprobación:

Proposición número 143

El Senado de la República deplora el fallecimiento de don Roberto García Peña, Director Emérito de "El Tiempo", quien por años se desempeñó como Director de ese diario y fue figura cimera del Periodismo Colombiano. Por haber sido ejemplo de valor civil en épocas adversas para la libertad de la prensa y de Colombia, y una de las más descollantes figuras de las letras y el Periodismo Colombiano, el Senado exalta su memoria y honra sus virtudes de ciudadano y de guía ecuánime y talentoso de la opinión a través de sus escritos que fueron siempre ejemplo de dignidad intelectual y muestra de la riqueza de su cultura y de su prosa.

Transcribase en nota de estilo a sus hijos Jaime Posada y Mariluz García Peña de Po-

sada, Gabriel Pardo y Clarita García Peña de Pardo, e hijos, a su nieto Roberto Posada García Peña y al Director de "El Tiempo" Hernando Santos Castillo.

Presentada por:

Luis Guillermo Sorzano Espinosa, Claudia Blum de Barberi, Jaime Bogotá Marín, Mario Laserna Pinzón, Alvaro Uribe Vélez, Salomón Náder Náder, Juan Guillermo Angel Mejía, Alfonso Latorre Gómez, Luis Fernando Londoño Capurro, Maristella Sanín Posada, Alfonso Angarita Baracaldo, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Elías Antonio Matus Torres, Jorge Ramón Elías Náder, Orlando Vásquez Velásquez.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1993.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Raúl Hernán Victoria Perea.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de los honorables Senadores presentes, y cerrada su discusión, éstos le imparten su aprobación:

Proposición número 144

El 30 de noviembre de 1743, Felipe V de España dictó la Real Cédula Fundadora del Colegio Académico de Buga. Al cumplirse hoy 250 años de ese hecho fausto para nuestra cultura, el Senado de la República rinde homenaje a dicho instituto y señala a la gratitud colectiva los servicios prestados por él a Colombia. Así mismo solicita a la Mesa Directiva de la Corporación que otorgue a tan benemérito claustro la orden del Congreso.

Transcribase en nota de estilo al Rector del Colegio Académico, al Concejo Municipal de Buga y al Alcalde de la misma ciudad.

Raúl Hernán Victoria Perea, Claudia Blum de Barberi, Hugo Castro Borja, Fernando Londoño Capurro, José Renán Trujillo García, María Isabel Cruz Velasco, Gustavo Espinosa Jaramillo, Guillermo Panchano Vallarino, Eduardo Chávez López, José Blackburn Cortés.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1993.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de los miembros de la Corporación y cerrada su discusión, éstos le imparten su aprobación:

Proposición número 145

El Senado de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que Cooperativo de Consumo y Mercadeo de Antioquia cumple treinta años continuos de servicio a la comunidad suministrando alimentos y productos básicos a precios regulados.

2º Que es la única entidad solidaria que ha llevado estos servicios a los barrios de Aranjuez, Campo Valdés, Castilla, Pedregal, Buenos Aires y América y a los municipios del área Metropolitana y el Oriente Cercano, Itagüí, Bello y Rionegro, contribuyendo con su presencia al mejoramiento del nivel de vida de estas comunidades.

3º Que en Carmen de Viboral ha desempeñado un papel dinamizador del desarrollo Agroindustrial con la compra del frijol, el patrocinio de la construcción del Centro de Acopio en asociación con el Municipio de El Car-

men de Viboral y el DRI y la puesta en marcha de una fábrica de papa frita como proyecto agroindustrial, contribuyendo en esta forma a la regulación de precios de productos agrícolas.

4º Que su acción cooperativa genera quinientos empleos directos.

5º Que en cumplimiento de su misión de mercadeo social viene realizando programas de Bienestar Social para sus ocho mil asociados, destacándose el proyecto de Escuelas de Fútbol Infantil con quinientos niños, que reciben formación deportiva, social y cultural,

RESUELVE:

Artículo 1º Expresar por parte del honorable Senado de la República, el reconocimiento a la Cooperativa de Consumo y Mercadeo de Antioquia por sus treinta años de excelente labor social.

Artículo 2º Destacar la acción reguladora de precios que realiza la Cooperativa en beneficio de las comunidades de los barrios Aranjuez, Campo Valdés, Pedregal, Castilla, Buenos Aires, América y en los Municipios de Itagüí, Bello, Rionegro y el Carmen de Viboral.

Artículo 3º Mostrar como ejemplo digno de imitar, el trabajo de consumo viene realizando en El Carmen de Viboral con los asociados productores y la comunidad, representado en la comercialización de la producción de frijol, promoción del Centro de Acopio y desarrollo de proyectos agroindustriales que generan empleo e incrementan el nivel de vida de estas comunidades.

Artículo 4º La presente Resolución será entregada en acto solemne de celebración de los treinta años, el viernes 10 de diciembre de 1993.

Dado en Santafé de Bogotá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Presentada a consideración del honorable Senado de Colombia por el honorable Senador,

Hernán Echeverri Coronado.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Pava Camelo.

Palabras del honorable Senador Alvaro Pava Camelo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Pava Camelo, quien antes de su intervención concede una interpelación al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente, y gracias honorable Senador, doctor Alvaro Pava, en alguna medida, la inquietud que iba a manifestar, la manifestaron los Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra, en todo caso es un hecho real que existe en el ejercicio de la profesión, así sea con los conocimientos empíricos, por parte de estas personas que, en donde no existe el nivel universitario de profesionales para que lo presten, son ellos quienes cumplen esa labor.

Según entiendo en el proyecto de ley se establecen unos criterios que exigen una calificación mínima, unos conocimientos mínimos a estas personas para poder obtener su legalización y que, apunta el mismo a establecer mecanismos de control para que al ejercer la actividad que de todos modos la están ejerciendo lo hagan en condiciones que garanticen un mínimo de seguridad a la población que es atendida, y, las decisiones que se tomen

en el Congreso, si bien son susceptibles de revisar, no pueden desconocerse que ya tienen un grado de firmeza y, en consecuencia, para efectos de su revisión, debe haber argumentos lo suficientemente claros y contundentes para que se permita revisar lo ya decidido. Por ello yo le quería sugerir al honorable Senador Gómez Hurtado que él nos explique, no simplemente porque significa un paso atrás, porque nuestra sociedad tiene muchos niveles de atraso, pero sin embargo, forman parte de nuestro país, que nos explique las razones por las cuales considera negativo que se apruebe esta reglamentación que contiene el proyecto sobre el cual se solicitó la apertura de la discusión.

Gracias señor Presidente y gracias Senador Pava.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Pava Camelo:

Gracias señor Presidente, yo quiero ratificar lo dicho por el doctor Carlos Espinosa, en el sentido de que el proyecto de ley contiene unos artículos que pretenden la capacitación de los dentistas para poder ser habilitados y facultados para ejercer la actividad, es decir que no cualquier persona que se denomine dentista o que durante un tiempo de su vida haya ejercido esa profesión, podrá partir de la vigencia de la ley que, es lo que algunos medios de comunicación han registrado, ejercer su actividad. Se establece claramente cuáles son los requisitos que debe llenar, como se debe capacitar y establece unos límites para poder ejercer la actividad, es decir que no se pueden hacer altas cirugías, que se tiene que limitar a determinadas actividades y que deben estar supervisadas, entre otras personas, por odontólogos graduados con título universitario. Por lo tanto, el proyecto es lo suficientemente serio como para que el Congreso confiado, deposite su voto en favor de él. Yo tengo un temor señor Presidente, que quiero expresar en esta tarde, yo he dicho al comienzo de esta intervención que yo no tengo ninguna observación como ponente, ninguna objeción a que se reabra la discusión, pero es que reabierta la discusión aquí hay un quórum precario, si es que lo hay, yo no creo que haya quórum señor Presidente, si no hay quórum estariamos violando el reglamento y de haberlo y reabrir la discusión, una vez abierta, como acostumbra el Congreso y el Senado colombiano, se disuelve el quórum y queda la discusión pospuesta y por lo tanto ahogamos una posibilidad que tienen unos compatriotas de tener una reglamentación seria, sobre una actividad que básicamente se ejerce en los estratos 1, 2 y 3, esta es una actividad. Un dato más señor Presidente y honorables Senadores, los odontólogos, los graduados según estadísticas, perfectamente confiables, de la Organización Mundial de la Salud, laboran en Colombia el 72% en las 3 principales ciudades del país: Bogotá, Medellín y Cali; y, el 81% en las 4 principales ciudades, hay ciudades donde no existe un solo odontólogo; nosotros nos movemos normalmente en la capital de la República y en las capitales de los departamentos y muy poco nos movemos en los sectores rurales, o conocemos de esas inquietudes, en esos sectores es donde los dentistas prestan un verdadero servicio social y es lo que nosotros tenemos que reglamentar, pulir, mejorar, capacitar a efecto de que nosotros no estemos yendo en contravía de lo que realmente quiere el país.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Gracias Senador Pava, gracias señor Presidente, yo estoy absolutamente de acuerdo con usted, en que en mi sentir y en mi percepción no hay quórum, pero si quiero dejar una reflexión y permítame que si alguna impro-

piedad se me da, me corrija honorable Senador ponente, porque la verdad es que me acerqué y no encontré en la Secretaría el proyecto de ley para mirar algunos aspectos teóricos sobre los cuales tenía alguna inquietud, pero usted me acaba de informar y se lo acabo de informar a la plenaria sobre cuál es el procedimiento sobre los dentistas y cuál es su radio de acción. Yo no quiero quedar aquí como el enemigo de los dentistas, porque soy consciente y acepto que en unos estratos y en unas situaciones difíciles han cumplido una labor, eso nadie lo va a negar. Pero no entiendo, honorable Senador, cómo es posible que le digamos al país, y lo digo porque esto va a ser ya una constancia histórica mas no va a influir en la decisión por lo del quórum, y es que entiendo que se establece un artículo en donde los dentistas solamente pueden atender los estratos uno, dos y tres, entonces yo me pregunto, esa es una presentación que para mí no es muy cristiana, como diría el doctor Mendoza, porque estamos diciendo que ellos van a atender a los sectores populares del país con una menor tecnología que la de los odontólogos, y lo que queremos es llegar a que esos estratos populares donde nosotros hacemos nuestra campaña, tengan una excelente atención y estaríamos dividiendo el país entre los ciudadanos que atienden los dentistas y los ciudadanos que atienden los odontólogos.

Yo, dentro de mis principios liberales, no podría aceptar tal posición porque estaría yendo en detrimento de mi propia convicción política, diciéndoles a los unos que tienen solamente el derecho a tener odontólogos de los estratos más altos y a los otros que quedan condenados a una tecnología inferior, acepto y me parece necesario y me parece que es bueno que se establezca una reglamentación para la prestación del servicio de los dentistas, que es una realidad que es innegable, hasta ahí estoy de acuerdo, pero por ejemplo, esa inquietud que la tenía, no porque haya preguntado, sino que tenía desde hace tiempo, a mí me permite inferir que hay unos criterios que de pronto no puedo compartir, aunque pueda compartir parte de ese proyecto, Senador Pava.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Pava Cameló:

Muchas gracias Senador Avendaño, señor Presidente yo concluyo solicitándole a Su Señoría, naturalmente, que someta a consideración la proposición, con las observaciones que yo tengo, en el sentido de que esa proposición puede en este momento, no resultar reglamentaria dado el escaso quórum que se presenta, por lo tanto, le solicitaría que se hiciera nominal a efecto de que no haya ninguna dificultad estatutaria. Yo repito, que estoy abierto a cualquier tipo de solicitud de los honorables Senadores, a efecto de que se puede enriquecer el debate y mejorar el proyecto, pero dado que ya fue aprobado y reabrir la discusión, podría hundir el proyecto y me parece que tenemos que hacerlo dentro del reglamento y con un quórum mucho mejor.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Echeverry Coronado:

Evidentemente estamos mal de quórum. Yo firmé una proposición de reapertura con otros 20 Senadores, pero ya que estamos tan mal de quórum, por lo menos se está dando una especie de debate y de explicación que no habíamos tenido antes; yo le pediría al señor ponente que nos dijera un poco más amplia y en forma sintética, los requisitos, para el ejercicio de esa profesión, ¿cómo son?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación:

Proposición número 146

Cítese a la canciller, doctora Nohemi Sanín de Rubio, al Ministro de Comercio Exterior, doctor Juan Manuel Santos Calderón, al Ministro de Desarrollo Económico, doctor Luis Alberto Moreno y al Presidente de Bancolder para el día 13 de diciembre a las 9:00 a. m., a un foro para analizar las propuestas y realidades de integración que ha venido adelantando el Gobierno Nacional con los siguientes fines:

1º Evaluar el impacto de los procesos de integración entre Colombia, Venezuela, Ecuador, México y Chile.

2º Convocar a los diferentes estamentos y agrupaciones a expresar sus intereses e inquietudes sobre el contenido de las iniciativas gubernamentales.

3º Recibir sugerencias de expertos nacionales para el mejor aprovechamiento de los retos de la integración.

4º Ofrecer información sobre los distintos acuerdos y posibilidades de comercio entre los países de la región.

5º Evaluar las repercusiones que tendrá para la economía colombiana la conformación del Tratado de Libre Comercio (NAFTA).

Invítense a participar como expositores a representantes de las siguientes entidades:

- Fedemetal.
- Acoplásticos.
- SAC.
- ANDI.
- Fedesarrollo.
- Universidad de los Andes - Cede.
- Universidad Javeriana - Facultad de Ciencias Económicas Administrativas.

El foro se llevará a cabo en el salón del Senado.

Jorge Valencia Jaramillo, Eduardo Pizano de Narváez.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Pava Cameló.

Palabras del honorable Senador Alvaro Pava Cameló:

Con la Venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Pava Cameló:

Señor Presidente, yo voy a absolver la duda presentada por el Senador Hernán Echeverri, a excepto de que la Corporación, los Senadores aquí presentes, estén enterados del tema, Senador Echeverri.

La Comisión de Acreditación está conformada por 7 miembros conforme al artículo 3º del proyecto de ley, son 7 miembros distribuidos de la siguiente manera: Uno por el Ministerio de Salud, un delegado por el Ministerio de Salud, uno por el Ministerio de Educación, uno por la Asociación Sindical Asdoas, uno por la Federación Odontológica

Colombiana, uno por la Organización Panamericana de la Salud, dos odontólogos propuestos por la Asociación Colombiana de Dentistas, Acode; y esa comisión tendrá que verificar los siguientes requisitos que deben reunir los dentistas para que les sea estudiada su solicitud:

a) Ser mayor de 25 años, comprobado mediante fotocopia auténtica de la cédula de ciudadanía;

b) Demostrar por medio de dos certificaciones expedidas por autoridades civiles, militares, eclesiásticas o cívicas de la localidad donde el dentista práctico trabaja, presentadas ante el juez de la misma, o de la más próxima localidad en que ejerce y ha ejercido bajo la gravedad del juramento, donde conste que tiene en suma, por lo menos 7 años de práctica en actividades de odontología;

c) Haber comprobado, validar como mínimo el undécimo grado de educación media en un establecimiento aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, es decir, ser bachiller;

d) Poseer una adecuada dotación de equipo, instrumental y materiales, de acuerdo con las exigencias que al respecto establezca la comisión, todo lo cual debe ser verificado y certificado por la entidad de salud pública más próxima al lugar de ejercicio;

e) Presentar fotocopias de certificados que acrediten la asistencia a cursos, congresos, seminarios u otros eventos académicos en áreas de la odontología, donde aparezca claramente la duración de cada evento;

f) Certificado de salud expedido por la Dirección Seccional o local de salud correspondiente al domicilio de su consultorio;

g) Copia del recibo de cancelación del valor de la inscripción, formulario de inscripción.

Como podrá ver, Senador Echeverri, los requisitos para poder analizar la solicitud del dentista, no son simplemente la fotocopia de la cédula de ciudadanía sino que debe demostrar una gran capacidad porque lo que queremos es colocar, insisto, en el término en cintura, a quienes ejercen la actividad del dentista, hoy sin ningún control para que esta vez lo hagan dentro del marco legal y para que lo puedan hacer con responsabilidad y seriedad, me parece si con eso absuelvo su duda Senador Hernán Echeverri.

Le reitero señor Presidente, yo no tengo inconveniente, pero me parece que aquí no hay quórum.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Gracias señor Presidente, yo efectivamente no soy enemigo del proyecto, cuya apertura se está solicitando, me parece precisamente, por las afirmaciones que han hecho tanto los autores como los ponentes del proyecto, que requiere un cuidadoso y detenido estudio, señor Presidente, y no podemos nosotros por estar terminando la legislatura pasar proyectos sin análisis, sin estudio y sin debate suficiente.

Yo por esta razón firmé la proposición y la voy a votar afirmativamente, para que se reabra la discusión de este proyecto.

Como me parece que no hay quórum, yo sí entiendo que conforme a los reglamentos, señor Presidente, la proposición presentada por el Senador Enrique Gómez Hurtado, hace tránsito y continuará mañana su discusión en caso de que no haya quórum, señor Presidente. La proposición hace tránsito para mañana.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Pava Cameló.

Señor Presidente, una moción de orden, solamente para solicitarle a Su Señoría, que

verifique el procedimiento que usted ha puesto, si está dentro del reglamento, yo no tengo ninguna observación, solamente para solicitarle a la Secretaría que si ese es el trámite que lo verifique y que mañana la votamos, reitero Presidente, que yo no tengo ninguna objeción en que reabramos la discusión.

En el transcurso de la sesión fueron presentadas las siguientes constancias, para que sean insertas en el Acta:

Constancia presentada por el honorable Senador Amílkar Acosta:

Distribución Regalías de Cusiana.
Escenario: Producción 600.000 Bls/día.

	Barriles	Reg. B/D	%	Vr. regalías año \$ M. Millones
Dpto. productor	156000	14820	12.4	49.765.6
Región productora	133200	12654	10.5	42.492.1
F.N.R.	310800	29526		
Mcpio. Aguazul (350.000)	109500	2738	2.3	9.194.2
Mcpios. Dptos.	96600	2415	2.0	8.109.6
F.N.R.	143900	3597		8.562.9
Mcp. Tauramena (250000)	102000	2550	2.1	4.969.8
Mcpio Depto.	59200	1430	1.2	
F.N.R.	88.800	2220		
Mcpios puertos	350000	5600	4.7	18.804.8
F.N.R.	250.000	4000		
Total F.N.R.		77743	64.8	261.061.0
Total regalías		159293	100.0	402.960.0

Escalonamientos

1. Distrito productor = 120.000 Bls. 100%
Sobre 120.000 Bls. 7%

El excedente se distribuye así:
30% Dpto. no productor región
70% F.N.R.

2. Municipios productores 90.000 Bls. 100%
Sobre 90.000 Bls. 7%

El excedente se distribuye así:
40% Mcpio. no productor Dpto.
60% F.N.R.

3. Factores utilizados:

Precio base US\$ 11.50.

Tasa de cambio: \$ 800 por dólar.

Total Dpto. Casanare y sus municipios:

	%
Dpto. productor	12.4
Mcpio. Aguazul	2.3
Mcpio. Tauramena	2.1
Mcpios Dpto.	3.2
Región	10.5
Puertos	4.7
F.N.R.	64.8
Total	100.0

REGALIAS CUSIANA

Escenario 600.000 BLS/D



Constancia presentada por el honorable Senador Hernán Motta.

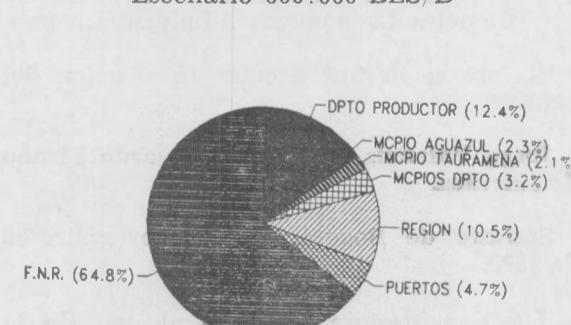
Santafé de Bogotá, D. C., 29 de noviembre de 1993.

Señor Doctor
CARLOS GUSTAVO ARRIETA
Procurador General de la Nación
Ciudad.

Señor Procurador:

Reciba usted nuestro atento saludo.

Como lo denunciamos en reciente visita, está en marcha contra la dirección del Partido Comunista Colombiano y de la Unión Patriótica un plan urdido por altos mandos



militares bajo el nombre de "Operación golpe de gracia".

Desde el día 29 de julio de este año, en visita que hicimos al despacho del señor Ministro de Guerra, doctor Rafael Pardo Rueda, le comunicamos elementos de este operativo. Dicho plan va dirigido, entre otros líderes revolucionarios, contra Gilberto Vieira, Alvaro Vásquez, Aida Abella, José Miller Chacón, Carlos Lozano y Manuel Cepeda Vargas. Oídos sordos encontramos entonces de parte de ese alto funcionario.

El plan ha comenzado a cumplirse, con el asesinato de José Miller Chacón, destacado líder revolucionario y secretario de organización del Partido Comunista Colombiano, fríamente ejecutado el jueves 25 de noviembre en la capital de Colombia.

A través de llamadas telefónicas anónimas al Comité Central del PCC y al Semanario VOZ, los autores de este crimen anuncian que seguirán ejecutando el plan "Golpe de Gracia".

Denunciamos ante usted mentores intelectuales del clima anticomunista en que se desenvuelve ese plan son el Comandante de las Fuerzas Militares, Brigadier General Emilio Gil Bermúdez, autor en "El Tiempo" del 19 de septiembre de 1993 de un rabioso ataque contra el PCC, al que califica como cerebro de la insurgencia en Colombia y el periodista Enrique Santos Calderón, quien en columna publicada en ese mismo periódico el 25 de noviembre sindica al PCC como gestor del baño de sangre de Urabá. Responsables de los próximos atentados contra la dirigencia comunista serán entre otros elementos, estos decanos del anticomunismo oficial.

Estamos dispuestos a ratificar estos cargos ante su despacho y demandamos de la Procuraduría inmediata investigación sobre los crímenes de Estado que abonan el camino de la "guerra total" del Presidente César Gaviria.

Manuel Cepeda Vargas, Ovidio Marulanda Sierra, Representantes a la Cámara; Hernán Motta Motta, Senador de la República.

Constancia presentada por el Senador Hernán Motta Motta:

El Gobierno tiene que responder por el asesinato de José Miller Chacón.

Declaración del Partido Comunista Colombiano.

José Miller Chacón, Secretario Nacional de Organización del Partido Comunista Colombiano, ha sido asesinado cerca de su casa en Bogotá.

El movimiento revolucionario colombiano, sufre una pérdida con este crimen político que continúa la racha de asesinatos de militantes del PC y la UP entre los cuales se cuentan destacados dirigentes como Jaime Pardo Leal, Bernardo Jaramillo, Teófilo Forero, José Antequera y centenares más que siguen cayendo víctimas de la guerra integral, la conmoción interior y la violencia como medio que pretende acallar el espíritu de rebeldía de nuestro pueblo, y cobrarle al PC su carácter de principal fuerza de la opinión democrática.

Responsabilizamos al Gobierno de Gaviria y a los mandos militares por este asesinato. Desde hace varias semanas denunciamos el plan llamado "Golpe de Gracia", dirigido a descabezar, mediante los atentados personales, a la dirigencia comunista del país. Plan urdido desde lo más alto de la jefatura militar, conocido directamente por el Ministerio de Defensa y por la Presidencia de la República y sobre el cual el Gobierno se negó a investigar.

En las últimas semanas, principalmente por la ola de violencia que sacude al Urabá, los medios manipulados por el régimen, han venido creando un ambiente de histeria contra el Partido Comunista, mediante mentiras y calumnias, achacando la responsabilidad de la violencia a quienes somos las víctimas como lo prueba el asesinato de Miller Chacón.

Fuentes del Gobierno, de los grandes rotativos, encabezados por el vocero del militarismo más agresivo, "El Tiempo", así como jefes castrenses que vienen deformando la realidad e inventando el infundio de que la violencia es el resultado de pugnas entre sectores de izquierda, acusándonos de ser agentes de la guerrilla e incitando provocadamente a los verdaderos autores de la violencia para que desaten una nueva ola de

crímenes contra el PC, la UP, el movimiento obrero y social.

Miller Chacón, revolucionario de toda la vida, al inscribir su nombre en la ya larga lista de héroes y mártires de la lucha popular colombiana, queda como un paradigma de quienes mantienen en alto las banderas de la lucha insobornable por los intereses de todo el pueblo, por la defensa de la democracia y las libertades, por el diálogo y la solución política al conflicto armado, por una paz democrática y una verdadera convivencia pacífica entre los colombianos.

Exigimos que se deduzcan las responsabilidades por este infame asesinato político, no sólo de los autores intelectuales y materiales, sino del Gobierno de Gaviria y de los altos mandos militares que en forma criminal han incitado a éste y otros crímenes contra nuestro pueblo.

Eterna memoria de nuestro camarada Miller Chacón.

Comité Ejecutivo Central - Partido Comunista Colombiano.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 26 de 1993.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Por Secretaría se dejan los siguientes negocios para su publicación correspondiente:

Santafé de Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 1993.

Señores
JORGE RAMON ELIAS NADER,
Presidente Senado de la República;
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR,
Presidente Cámara de Representantes
Congreso Nacional
Ciudad.

Señores Presidentes:

A medida que ha avanzado la presente legislatura, he venido observando con creciente preocupación la aparición de diversas iniciativas parlamentarias que, de ser aprobadas, crearían nuevos compromisos fiscales, afectando así el equilibrio macro-económico del país. No dudo que la mayoría de las iniciativas referidas están orientadas por propósitos nobles y loables. Sin embargo, el nuestro es un país de recursos limitados el cual, a pesar del importante crecimiento que ha experimentado el gasto público, debe mantener la estricta disciplina fiscal que ha hecho de la economía colombiana una de las más exitosas de América Latina.

Así mismo, de la manera más cordial, quiero llamarles la atención sobre los posibles vicios de trámite de las mencionadas propuestas, muchas de ellas adelantadas sin el consentimiento del Ministro de Hacienda, lo cual violaría el artículo 163 de la Ley 5^a de 1992.

El Ministerio de Hacienda ha estimado que el efecto conjunto de los mayores gastos o de la reducción de ingresos que ordenan algunos proyectos de ley, pueden hacer que el déficit del sector público se quintuplica como proporción de nuestro producto, llegando a casi el 5% del PIB en 1994. Este hecho sin duda haría que el control de la inflación y el sostenimiento de una tasa de cambio en niveles razonables fueran tareas completamente imposibles de llevar a cabo.

Ante esta perspectiva, si estos proyectos son aprobados en la forma como están, el

Presidente de la República se verá abocado a la decisión de objetar los proyectos por razones constitucionales o de conveniencia, según el caso. No faltarán a este respecto quien opine que la salida más fácil sería la de sanctionar los proyectos que vengan a dejarle un gran problema fiscal a la próxima administración. Pero este Gobierno, que ha hecho de la disciplina fiscal uno de sus propósitos indeclinables, no va a tomar ese camino.

Hacerlo sería condonar irremediablemente al país a una nueva reforma tributaria, que incrementaría las cargas fiscales tan sólo para cancelar las cuentas abiertas por las nuevas obligaciones.

Por todo lo anterior, señores Presidentes, quiero solicitarles que transmitan a los honorables miembros del Congreso estas preocupaciones, con el objeto de impedir que las iniciativas que implican gastos no planeados ni incluidos en el Presupuesto Nacional, se conviertan en capítulos, artículos o incisos de leyes que se envíen para su sanción al Presidente de la República.

Estoy seguro de que ustedes coincidirán conmigo cuando afirmo que la responsabilidad fiscal ha sido fundamental en la solidez creciente de la economía colombiana. En este país, es cierto, existen muchas carencias. Pero creo que la mejor manera de resolverlas es la de atender en forma ordenada las necesidades, sin girar cheques en blanco contra nuestro futuro y preservando los principios que nos permitirán avanzar con firmeza por la senda del progreso.

Reciban ustedes un cordial saludo, extenso a los honorables miembros del Congreso.

Atentamente,

César Gaviria Trujillo.

Santafé de Bogotá, D. C., ...

Doctor

JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente honorable Senado
de la República
Ciudad.

Señor Presidente:

Ruego excusarme de asistir a la citación correspondiente a la Proposición número 118 presentada y aprobada en la Sesión Plenaria del Senado el día 3 de noviembre, por el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia, para el 2 de diciembre, debido a que el señor Presidente de la República me ha autorizado el disfrute de ocho días de vacaciones a partir del 1º de diciembre, según Decreto número 2273 del 16 de noviembre del año en curso.

Cordialmente,

Rudolf Hommes
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Santafé de Bogotá, D. C., 26 de noviembre de 1993

Doctor

JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente honorable Senado
de la República
Ciudad.

Señor Presidente:

Ruego excusarme de asistir a la citación correspondiente a la Proposición número 126 presentada y aprobada en la Sesión Plenaria del Senado el día 10 de noviembre, por los honorables Senadores Luis Janil Avendaño

Hernández, Luis Guillermo Vélez Trujillo, Carlos Eduardo Corsi Otálora, Clara Pinillos de Ospina, Fernando Mendoza Ardila, Reginaldo Betancourt de Liska, Floro Alberto Tunubalá Paja, Jorge Eduardo Gechem Turbay, Gabriel Muyuy Jacanamejoy, Anatolio Quirá Guauña, Víctor Renán Barco López y Maristella Sanín Posada, para el 9 de diciembre, debido a que el señor Presidente de la República me ha autorizado el disfrute de ocho días de vacaciones a partir del 1º de diciembre, según Decreto número 2273 del 16 de noviembre del año en curso.

Cordialmente,

Rudolf Hommes
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de noviembre de 1993

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General honorble Senado
de la República
Ciudad.

Apreciado doctor Pumarejo:

Para los fines pertinentes le remito las respuestas al cuestionario contenido en la Proposición número 118, en relación con la citación a Sesión Plenaria del honorble Senado el día 2 de diciembre del año en curso.

Cordialmente,

Rudolf Hommes
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Citación al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público a Sesión Plenaria del honorble Senado de la República.

Proposición número 118

Cuestionario y respuestas.

Pregunta 1.

¿Cuáles han sido los resultados de las restricciones a las ciudades para la importación de materias textiles y sus manufacturas, en términos de volumen de contrabando? ¿A cuánto asciende este monto en los tres meses inmediatamente anteriores a la medida y los siguientes a ella?

En el caso que nos ocupa, la mejor manera de medir la efectividad de la Resolución 1336 del 24 de septiembre de 1993, no es a través del volumen de contrabando, variable por demás difícil de medir. La efectividad de la medida adoptada puede observarse en el fortalecimiento de la Administración de Impuestos y Aduanas de Barranquilla, en la que se habían detectado limitaciones operativas y técnicas que no garantizaban al Gobierno el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras.

La reciente evaluación adelantada por la Oficina de Control Interno de la DIAN, en cumplimiento de instrucciones precisas del Director de la entidad, permitió implementar un plan de trabajo que dio como resultado la expedición de la Resolución 2087 del 4 de noviembre, con la cual se habilita la importación de materias textiles y sus manufacturas por los lugares de arribo que corresponden a la jurisdicción de la Administración de Impuestos y Aduanas de Barranquilla.

Pregunta 2.

¿Cuál ha sido el volumen de las importaciones legales por las ciudades autorizadas por la Resolución 1336, durante los seis (6) meses anteriores a la adopción de esta medida, y en los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de la mencionada Resolución?

Durante el periodo marzo-agosto de 1993, por las ciudades autorizadas en la Resolución 1336 (excepto San Andrés) ingresaron importaciones de textiles y sus manufacturas comprendidas en el Arancel entre los capítulos 50 y 63 (no incluyendo las excepciones definidas en la mencionada Resolución) que en volumen sumaron 29.632.5 toneladas. La distribución porcentual del total de las importaciones de textiles y sus manufacturas por las ciudades habilitadas es como sigue:

Barranquilla (1.2%), Ipiales (2.1%), Medellín (20.3%), Bogotá (1.1%), Buenaventura (17.9%), Cali (0.2%), Cartagena (56.1%) y Cúcuta (1.1%). El valor de estas importaciones alcanzó durante el periodo los 49.7 millones de dólares.

Pregunta 3.

¿Por qué cree el Gobierno Nacional que el contrabando de estos productos se desestimula al restringir las ciudades de procedencia?

El Gobierno Nacional a través de la DIAN tiene el firme propósito de desestimular y controlar el contrabando, para ofrecer igualdad de condiciones a los importadores y fabricantes nacionales, basado en el cumplimiento de los principios de eficacia, agilidad y transparencia en las operaciones aduaneras. Para ello, el fortalecimiento operativo, técnico y logístico de las Administraciones de Impuestos y Aduanas Locales es una herramienta fundamental.

Pregunta 4.

¿Qué medidas ha tomado el Gobierno para reprimir el contrabando de materias textiles y confecciones por las ciudades autorizadas para importar?

Antes de adoptarse la medida restrictiva, la situación de las Administraciones que tienen la mayor participación relativa en las importaciones de textiles y sus manufacturas (Cartagena, Bogotá, Buenaventura y Medellín) era bien distinta a la de la Administración de Barranquilla. Las condiciones objetivas de operación en esas ciudades se han venido consolidando y las garantías que se ofrecen al Gobierno Nacional y a los usuarios son mayores.

No obstante, la Dirección de Impuestos y Aduanas está monitoreando permanentemente el funcionamiento de las Administraciones de tal manera que las condiciones de operación no se deterioren y por el contrario se fortalezcan, garantizando de esa manera la competencia leal y la debida protección a la industrial nacional.

Pregunta 5.

¿Cree el Gobierno Nacional que los contrabandistas han acatado las disposiciones legales?

En la medida en que las Administraciones Locales no estén técnica y operativamente consolidadas, los importadores que actúen fuera del marco legal pueden desarrollar su actividad generando distorsiones en los precios relativos, practicando la competencia desleal y evadiendo el cumplimiento de los tributos aduaneros establecidos por ley. Las medidas adoptadas en el caso de Barranquilla, buscaban hacer efectivo el control aduanero y no permitir que los importadores ilegales afectaran la actividad productiva y comercial de los importadores y productores legalmente establecidos, quienes son la mayoría y a quienes va dirigida la política aduanera que combina agilidad, eficiencia y transparencia.

Pregunta 6.

¿Cuáles fueron los criterios y los estudios utilizados por el Gobierno Nacional para favorecer a algunos empresarios, haciendoles expedita la importación de textiles por sus

ciudades sedes y a su vez someter a otros a una situación de inferioridad al prohibirles la importación de textiles por sus ciudades sedes?

El propósito del Gobierno Nacional con la expedición de la Resolución 1336, no era discriminar entre empresarios de acuerdo con su localización. El principio de la no discriminación prima y primará en las decisiones que adopten el Gobierno Nacional y la DIAN.

La restricción temporal a las importaciones del sector textil por Barranquilla, se adoptó buscando equilibrar la prestación del servicio aduanero en condiciones óptimas por las distintas jurisdicciones locales. La evaluación que se hizo de la Administración de Barranquilla, los correctivos aplicados y la expedición de la Resolución 2087 que habilita el puerto de Barranquilla, son una clara muestra de que el Gobierno, por el contrario, tiene el propósito de ofrecer a los empresarios las condiciones propicias y las garantías plenas para la realización de sus operaciones aduaneras y de comercio exterior.

Pregunta 7.

Los principios de equidad y justicia social deben regir los actos del Gobierno Nacional. ¿Acaso no está faltando a ellos al prohibirles a algunas ciudades que puedan utilizar sus ventajas comparativas y sus recursos naturales?

La aplicación de los principios de equidad y justicia social los garantiza el Gobierno Nacional utilizando los instrumentos legales a su disposición. El control del contrabando y el fortalecimiento de las Administraciones de Impuestos y Aduanas van en esa dirección. La medida de carácter transitorio que fue levantada con la Resolución 2087, se expidió para garantizar una adecuada protección a la industria textilera nacional, industria sobre la cual recaerían los efectos nocivos de la subfacturación y de la competencia desleal que se podrían generar. No sobra advertir que el contrabando deteriora la justicia social y con su competencia desleal destruye la equidad.

Pregunta 8.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1º que el interés general debe prevalecer sobre el particular, ¿acaso no se está violando este principio fundamental favoreciendo a unos pocos y afectando a muchos?

El principio de que el interés general prima sobre el interés particular ha sido respetado por la DIAN en todos los casos. Utilizar mecanismos que permitan controlar el contrabando, la competencia desleal y la subfacturación, como se ha hecho en el caso de Barranquilla, garantizan a todos los usuarios textileros y de los demás sectores económicos, un conjunto de condiciones en las que prevalecen la igualdad de tratamiento en el desarrollo de sus actividades productivas, cerrando el camino a quienes por medios ilegales pretenden participar en el comercio exterior colombiano, y beneficiarse individualmente.

Santafé de Bogotá, D. C., 17 de noviembre de 1993

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General honorario Senado
de la República
Ciudad.

Apreciado doctor Pumarejo:

Para los efectos pertinentes le envío las respuestas al cuestionario contenido en la

Proposición 126, presentada y aprobada en la Sesión Plenaria del honorable Senado el día miércoles 10 de noviembre del año en curso.

Cordialmente,

Rudolf Hommes

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Respuestas al cuestionario de la citación a Plenaria del Senado para el 9 de diciembre de 1993, según Proposición 126 (Ministros de Hacienda y Agricultura)

1. ¿Cuál es la posición del Gobierno frente a la sugerencia de la Conferencia Episcopal Colombiana sobre: Condonación de la deuda cafetera contraída por pequeños propietarios; eliminación del Título de Ahorro Cafetero; reducción de los plazos establecidos para la conversión del Certificado de Cambio y el establecimiento de una transferencia de recursos del Fondo Nacional de Regalías?

La condonación de la totalidad de la deuda cafetera contraída por pequeños propietarios resulta a todas luces inconveniente. Las razones son varias: Por una parte, afectaría la estabilidad financiera de entidades como la Caja Agraria y también, aunque en menor cuantía, a entidades como Finagro y el Banco Cafetero y, por otra, se estaría cometiendo una injusticia con los buenos deudores que han cumplido con sus compromisos. Por lo demás, una medida de esta naturaleza tendría consecuencias funestas para el conjunto del sistema financiero, donde se crearía un precedente para que los deudores se denjen vencer y después soliciten condonación de las deudas.

Lo que el Gobierno ha venido realizando es, en cumplimiento de la Ley 34 de 1993, sobre refinanciación de la deuda de los cafeteros y de acuerdo a lo reglamentado en el Decreto 233 de 1993, una condonación de los intereses de mora para los pequeños caficultores, especialmente en zonas afectadas por la broca. En efecto, instrucciones precisas fueron dadas a la Caja Agraria y al Banco Cafetero, para que procedieran de acuerdo a lo definido. De otra parte, el Comité Nacional de Cafeteros, en decisión del 5 de mayo pasado aprobó condonar el 100% de los intereses de mora de los créditos contraídos con el Fondo Rotatorio de Crédito del Fondo Nacional del Café.

Adicionalmente, el proceso de refinanciación de las deudas de los caficultores, según lo acordado en la Ley 34, ha marchado de manera satisfactoria. Es importante recordar que las deudas refinanciables incluyen todas aquellas deudas corrientes o vencidas contraídas antes del 15 de septiembre de 1992, excepto aquellas vencidas antes del 1º de enero de 1991. Son refinanciables las líneas de inversión en nuevas siembras y renovación de cafetales, beneficiaderos, diversificación de la producción y obras de infraestructura para la producción de café. También comprende el financiamiento de capital de trabajo de los cultivos y el mejoramiento de vivienda del área rural en donde se encuentra la actividad agropecuaria.

De otra parte, se estableció que las condiciones financieras de las refinanciaciones no serían más gravosas que las del crédito original. Además contemplan lo siguiente:

a) Refinanciar el monto de capital y los intereses causados hasta la fecha de refinanciación;

b) El primer abono de intereses se exige al cabo de un año a partir de la fecha de refinanciación;

c) Los abonos de capital se realizan a partir del segundo año posterior a la refinanciación;

d) Los vencimientos de la deuda son anuales y coinciden con las épocas de cosecha;

e) Cuando las circunstancias lo requieran, se concede un período de gracia de hasta tres años.

Según la información disponible, la Caja Agraria había refinanciado hasta septiembre pasado cerca de \$ 23.000 millones. Quiero resaltar que esta cifra es superior al plan originalmente estipulado por el Gobierno nacional en enero de 1993, señal de que la demanda por refinanciaciones de pequeños caficultores se ha atendido adecuadamente.

En lo referente a la eliminación de los Títulos de Ahorro Cafetero, TAC, el Gobierno nacional ha estimado que no es conveniente eliminarlos porque constituyen una herramienta financiera útil para coadyuvar en la financiación doméstica de la cosecha cafetera. Sin embargo, consciente de las altas tasas de descuento que enfrentaban particularmente los pequeños caficultores, hasta del 20% en algunas regiones, a partir de abril pasado se autorizó la utilización de recursos del FNC para garantizar su recompra con descuentos de sólo 5%.

No sobra señalar que gracias a esta recompra, en realidad el alza otorgada en el precio interno el pasado 26 de agosto pagado al pequeño caficultor representó un 27% frente al vigente en agosto de 1992, cifra superior en cinco puntos a la inflación contabilizada a la misma fecha, al evitar los altos descuentos que había anteriormente en el TAC, el cual representa hoy \$ 17.000 (16.2%) de los \$ 105.000 por carga vigentes actualmente.

En cuanto a la reducción de los plazos para la conversión del certificado de cambio, es una decisión que compete a la Junta Directiva del Banco de la República, la cual tiene por mandato legal preservar el poder adquisitivo de la moneda, contando para ello con la política monetaria, cambiaria y crediticia. Tal y como están definidas hoy las metas macroeconómicas y de inflación, la reducción sugerida podría poner en peligro el cumplimiento de las citadas metas.

La sugerencia planteada de establecer unas transferencias del Fondo Nacional de Regalías hacia el sector cafetero, deberá estudiarse en el contexto más amplio de la próxima Ley General de Presupuesto, que a su vez deberá tener en cuenta los parámetros que para su distribución defina la Ley del Fondo Nacional de Regalías que en este momento está en trámite en el Congreso de la República.

2. ¿Cuáles son las inversiones que ha realizado y tiene proyectado el Gobierno Nacional en las zonas donde los Comités de Cafeteros no podrán invertir como lo venían haciendo antes de la crisis, o quién suplirá esas inversiones?

El Gobierno Nacional se encuentra próximo a suscribir una serie de convenios de co-financiación de proyectos de inversión con la Federación Nacional de Cafeteros a través de los cuales se suplirán para 1994, cerca de \$ 15.000 millones en inversiones que venían realizando los Comités de Cafeteros con recursos del Fondo Nacional del Café y que serán aportados por el Presupuesto Nacional. De esta manera, las regiones no se verán afectadas en la realización de las inversiones que tradicionalmente han realizado los Comités.

Estos proyectos serán identificados conjuntamente entre las autoridades regionales y los Comités Cafeteros Departamentales y su ejecución asesorada por estos últimos, de tal manera que entidades como el DRI, PNR, Findeter, etc., asignen sus recursos de manera consistente para garantizar la realización de estas inversiones. En ningún momento se entregarán recursos directamente a dichos Comités, pues la ley no lo permite, pero gracias a dichos convenios, se logrará una

ejecución concertada entre las necesidades del gremio cafetero y los recursos presupuestales de la Nación.

3. ¿Qué política tiene prevista el Gobierno Nacional frente a las inversiones en mejoramiento de la infraestructura actual de las regiones cafeteras y cuál su política en estos sectores sobre la inversión que genere la creación de empresas y el fomento del empleo?

Adicional a los \$ 15.000 millones mencionados en el numeral anterior, se cuenta con transferencias por valor de \$ 360.983 millones para 1993, que están incorporados en el Presupuesto General de la Nación de 1994. En desarrollo del mandato constitucional que estableció transferencias de recursos crecientes hacia las regiones, las cuales deberán acompañarse de las respectivas responsabilidades de las autoridades a nivel de departamental y municipal, a continuación se ilustra los montos estimados que deberán transferirse en los próximos años a los municipios cafeteros:

	Monto a transferir (millones de \$)	Tasa de Crec. n.d.	Porcentaje del PIB
1993	360.983	39.2	0.88
1994	502.561	40.7	0.98
1995	707.289	30.7	1.02
1996	924.555	25.8	1.00
1997	1.163.532	25.8	1.00
1998	1.464.567	21.5	0.98
1999	1.779.519		

Fuente: Departamento Nacional de Planeación y cálculos de la Oficina de los Asesores Cafeteros.

De la información anterior se infiere que las transferencias, de 1994, en adelante, se incrementarían a tasas superiores a las de la inflación esperada, alcanzando en 1999 los \$ 1.779 mil millones.

Como proporción del PIB, las transferencias serían del orden del 0.8% en 1993, aumentando en los años posteriores hasta estabilizarse alrededor del 1% del PIB, cantías importantes para poder seguir desarrollando la inversión en infraestructura en las regiones cafeteras.

4. ¿Qué política e inversiones ha previsto el Gobierno Nacional para la capacitación y el fomento de la agroindustrialización como solución al fenómeno de la crisis de las zonas cafeteras?

La política de diversificación cafetera ha mostrado en años pasados resultados importantes en nuevas áreas incorporadas a la actividad agrícola y pecuaria en la zona cafetera. Sin embargo, en razón a la crisis causada por la caída de los precios internacionales del grano, el Gobierno Nacional, en el seno del Comité Nacional de Cafeteros, aprobó en el pasado mes de octubre reestructurar la forma para seguir adelantando programas de diversificación que le brinden alternativas de sustitución a los caficultores.

En efecto, se decidió crear una Corporación sin ánimo de lucro, que con exclusividad de competencia y dedicación, tendrá a su cargo la realización de las actividades de diversificación. Esta iniciativa permitirá imprimirle mayor agilidad de manejo a los programas de diversificación, en las áreas de interés como son las agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, dentro del marco de las actuales condiciones de mercado creadas por la apertura económica.

La Federación de Cafeteros, con cargo a recursos del Fondo Nacional del Café, contratará con dicha entidad los servicios de

asistencia técnica y profesionales que se requieren para continuar adelantando las tareas de diversificación, para las cuales el presupuesto del Fondo Nacional del Café contempla importantes recursos.

De otra parte, están disponibles los recursos del Fondo para diversificación cafetera del Fondo Nacional del Café en cuantía de \$ 16.000 millones para otorgar créditos a los caficultores en condiciones de tasa y plazo favorables para emprender proyectos de diversificación. Por lo demás, Finagro cuenta con suficiente disponibilidad de recursos para financiar igualmente, proyectos de esta naturaleza en condiciones de tasa y plazo favorables.

5. ¿Qué posición asume el Gobierno a la propuesta de crear un subsidio temporal para remediar la situación de los caficultores en cuanto al precio, durante el período de crisis?

Gracias a que los cafeteros cuentan con el Fondo Nacional del Café, en los últimos cuatro años y medio, desde que se rompió el acuerdo de cuotas y se produjo el desplome de las cotizaciones internacionales, el precio interno que han recibido los caficultores ha sido comparativamente superior al de cualquier caficultura del mundo.

Esto ha sido así, gracias a los ahorros que pudo generar el Fondo en épocas anteriores de mejores precios y a la capacidad de endeudamiento que tiene, con lo cual se han podido pagar precios a los caficultores superiores a los que el mercado internacional ha reconocido por el café colombiano. En síntesis, los caficultores colombianos han recibido un subsidio a través del precio de sustentación que se ha pagado en la actual coyuntura.

Parte de la deuda contraída por el Fondo Nacional del Café para garantizar el objetivo anterior, ha sido precisamente con el Gobierno Nacional, quien en 1992, le otorgó un crédito de US\$ 100 millones.

El pasado 26 de agosto se efectuó un reajuste del precio de sustentación del orden de 14.3% frente al vigente, que es un 23.5% superior al del mismo mes de 1992 y un 27% para los pequeños caficultores, si se tienen en cuenta las recompras del TAC. Esto quiere decir que, a pesar de la difícil situación del mercado internacional, el Gobierno Nacional, conciente de las dificultades de los caficultores buscó mejorar en algunos puntos reales el precio de sustentación. El nivel actual, en efecto, garantiza una rentabilidad viable para la actividad. En la medida que las cotizaciones internacionales mejoren, podrá producirse nuevos reajustes en el nivel del precio.

6. ¿Por qué el Gobierno no asume la compra de los TAC como una solución para financiar el Fondo Nacional del Café y los remedie en la fecha indicada?

En las actuales circunstancias, la compra de TAC por parte del Gobierno Nacional no se justifica, puesto que el Fondo Nacional del Café cuenta con recursos líquidos suficientes para atender la compra de la cosecha. En otras palabras, esto implicaría aumentar el saldo de la deuda del Fondo por encima de las necesidades reales del momento.

El Fondo cuenta con fuentes alternativas de financiamiento como es el mecanismo de los reintegros anticipados. En efecto, con la Resolución 28 de la Junta Directiva del Banco de la República, el mecanismo de los reintegros que había sido modificado en la anterior Resolución 21, fue restablecido con alteraciones menores. Esta financiación de corto plazo, que tradicionalmente ha sido utilizada por el sector cafetero, tiene el atractivo de ser menos costosa para el Fondo Nacional del Café.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 17 de 1993.

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
Honorable Senado de la República
Ciudad

Respetado señor Secretario:

En atención a su oficio SG-446 del pasado 11 de noviembre de los corrientes y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento del Congreso, atentamente me permito dar respuesta al cuestionario contenido en la Proposición número 125, y relacionada con la citación que se me ha formulado para concurrir a la sesión plenaria del Senado que se llevará a cabo el próximo 18 de noviembre del año en curso.

A la pregunta:

¿Cuál ha sido, cómo ha sido y qué participación ha tenido el señor Ministro de Gobierno antes y después, en el proceso que condujo al Gobierno Nacional en el nombramiento del Alcalde de Santa Marta?

Se responde así:

1. Antes de la expedición del Decreto 1913 del 22 de septiembre de 1993, mediante el cual se designó al doctor José Francisco Zúñiga R. como Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

El Ministro de Gobierno, atendiendo a la solicitud que sobre el particular le formuló el señor Presidente de la República y en ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio por la Constitución Política y las leyes, en especial por los artículos 115 y 208 de la Carta y por el Decreto-ley 1050 de 1968, Ley 52 de 1990 y Decreto-ley 2035 de 1991, llevó a cabo las siguientes actuaciones:

a) Teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 19 de la Ley 78 de 1986, procedió a realizar las consultas y análisis necesarios a fin de presentar a la consideración del señor Presidente de la República, los posibles candidatos a ser designados como Alcaldes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, ante la vacancia que de tal cargo se produjo como consecuencia del fallo de Segunda Instancia del Consejo de Estado del 4 de junio de 1993;

b) Para el efecto anterior y con el objeto de hacer una correcta interpretación y aplicación de la previsión contenida en el artículo 19 de la Ley 78 de 1986, esto es, la consistente en que el Presidente o los Gobernadores deberán designar Alcaldes del mismo movimiento o filiación política del titular, en los casos de faltas absolutas o de suspensión de los Alcaldes, se estimó necesario establecer a la luz de la normatividad vigente, qué criterio o criterios deberían tenerse en cuenta para considerar si la persona que habría de designarse como Alcalde pertenecía o no al movimiento y filiación política del Alcalde a quien se iba a reemplazar.

Teniendo en cuenta que para aquella época y aún a la fecha no se ha dictado la ley estatutaria sobre la organización y régimen de los partidos políticos y que el estatuto básico de los partidos contenido en la Ley 58 de 1985, fue en parte derogado y en parte modificado por la Constitución vigente, el análisis hubo de centrarse en la Constitución Política, Capítulo II del Título IV que regula lo concerniente a la participación democrática y a los partidos políticos.

Así las cosas el análisis se efectuó así:

En el artículo 106 se establece que el Consejo Nacional Electoral reconocerá persone-

ría jurídica a los partidos y movimientos políticos, bajo los supuestos que la misma norma establece para el efecto y en el inciso tercero de la norma citada se consagra que los partidos y movimientos políticos con personalidad reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno, inscripción que deberá ser avalada por el representante legal del partido o movimiento, o por quien éste delegue.

A su vez, el inciso cuarto de la norma comentada, determina que: "Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos". (Subrayas fuera del texto).

Por otra parte, el artículo 109 de la Carta, establece que el Estado contribuirá a la financiación de las campañas electorales de los partidos y movimientos políticos con personalidad jurídica y que: "Los demás partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, se harán acreedores a este beneficio siempre que obtengan el porcentaje de votación que señale la ley" ... (Subrayas fuera del texto).

Del conjunto de normas a que se ha hecho alusión, se concluyó que podían destacarse dos aspectos relevantes, cuales son:

a) El primero, que tanto los partidos o movimientos políticos, con o sin personalidad jurídica, así como los movimientos y grupos significativos de ciudadanos, pueden postular e inscribir candidatos y por ende, son las organizaciones habilitadas por la Constitución para que por su conducto se realice la inscripción de los candidatos a cargos de elección popular;

b) El segundo aspecto, se refiere a que los citados partidos, movimientos o grupos, pueden tener o no tener personalidad jurídica reconocida.

En este orden de ideas se concluyó que si el candidato que habiendo sido válidamente inscrito por un determinado partido, movimiento o grupo, resulta posteriormente elegido (como Alcalde en el caso que nos ocupa) debe entenderse que tal persona así elegida, pertenece al partido o movimiento que lo inscribió, pues otra intérpretación resultaría sencillamente absurda.

En consecuencia, para efectos de establecer si la persona que va a designarse en reemplazo del Alcalde saliente, pertenece o no al mismo movimiento de éste, era necesario tener en cuenta el visto bueno que a dicho candidato impartiera el partido, movimiento o grupo de ciudadanos que inscribió la candidatura del Alcalde saliente, ya que en esta clase de eventos es el partido o movimiento correspondiente el único autorizado para certificar si una determinada persona pertenece o no a su organización.

Establecido el criterio anterior, se desestimó la tesis expuesta por el señor ex Alcalde de Santa Marta, Hugo Gnecco (en oficio dirigido al señor Presidente antes de que éste designara al nuevo Alcalde de Santa Marta) en virtud de la cual las personas que inscribieron su candidatura eran "simples aliados electorales", y no podían, para la fecha en que habría de designarse su reemplazo, considerarse como miembros de su grupo político por cuanto hoy son sus adversarios y no pertenecen a su movimiento, del cual él es el único vocero y en consecuencia la única persona habilitada para señalar el candidato o candidatos que habrían de reemplazarlo.

La anterior tesis del doctor Gnecco se desestimó por considerar que el hecho de que con posterioridad a su elección la persona decidiera separarse del partido, movimiento o grupo que lo postuló e inscribió, ello no cambia la situación consistente en que la investidura de quien fuera elegido, tiene una directa relación de causa a efecto con su pertenencia al partido o movimiento que lo inscribió. De aceptarse tal tesis se haría

nugatorio el derecho establecido en el artículo 19 de la Ley 78 de 1986 en favor de los partidos o movimientos políticos para que ante la eventualidad de que haya de reemplazarse al Alcalde por ellos postulado e inscrito, el reemplazante debe pertenecer al movimiento o partido en representación del cual el Alcalde elegido obtuvo su investidura.

El criterio adoptado por el Gobierno para intrepretar el artículo 19 de la Ley 78 de 1986 se consideró el más ajustado al espíritu de la norma, como quiera que son los partidos o movimientos políticos los que tienen vocación de permanencia como instituciones políticas que son, y no las personas que a ellos pertenecen, las cuales pueden afiliarse o desafiliarse a voluntad, según cambien o se modifiquen sus concepciones ideológicas.

Con fundamento en el criterio que acaba de exponerse, el Gobierno examinó varios nombres de posibles candidatos a ser designados como Alcaldes de Santa Marta;

c) Adoptada la decisión correspondiente, el Ministro de Gobierno en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales suscribió, junto con el Presidente de la República, el Decreto 1913 del 22 de septiembre de 1993 mediante el cual se designó al doctor José Francisco Zúñiga R., como Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

2. Con posterioridad a la designación del doctor José Francisco Zúñiga R. como Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Una vez expedido y publicado el Decreto 1913 del 22 de septiembre de 1993 a que se ha hecho alusión, se recibió en la Presidencia de la República un recurso de reposición contra el mencionado acto, interpuesto mediante apoderado por el doctor Hugo Alberto Gnecco Arregocés, el cual se radicó en las oficinas de la Presidencia el 24 de septiembre de 1993.

Una vez más, el Ministro de Gobierno en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, previo análisis de los antecedentes respectivos, suscribió con el señor Presidente de la República el Decreto 1970 del 30 de septiembre de 1993, mediante el cual se decidió rechazar el recurso de reposición antes citado, por considerarlo improcedente.

Las razones esenciales que se tuvieron para rechazar el recurso, conforme al Código Contencioso Administrativo y la Jurisprudencia y Doctrina existentes sobre la materia, consistieron en que:

1. Por una parte, el decreto de nombramiento recurrido es un acto condición.

2. Por otra, el mismo se dictó en acatamiento de las providencias judiciales emanadas del Consejo de Estado y del Tribunal Administrativo del Magdalena, mediante las cuales, en su orden, se anuló la elección del doctor Hugo Alberto Gnecco Arregocés y se ordenó al Presidente de la República designar al nuevo Alcalde de Santa Marta, y

3. Por último, el recurrente carecía de interés jurídico para interponer tal recurso, eventos todos en los cuales se ha establecido por la ley, la doctrina y la jurisprudencia, que no es procedente la interposición de recursos en la vía gubernativa.

En la forma anterior queda respondido el cuestionario contenido en la Proposición número 91, suscrita por el honorable Senador José Ignacio Díaz Granados A.

Cordialmente,

Fabio Villegas Ramírez
Ministro de Gobierno.

ST-37316.

Santafé de Bogotá, D. C., 17 de noviembre de 1993.

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General Senado de la República
 Capitolio Nacional
 Ciudad

Ref.: Su comunicación de octubre 14/93.

Apreciado doctor Pumarejo:

De acuerdo al artículo 249 de la Ley 5^a de 1992, atentamente me permite hacerle llegar la información requerida en su comunicación de la referencia, para atender la citación hecha al señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, el próximo 18 de noviembre en la Sesión Plenaria del Senado, en cumplimiento de la Proposición número 104 de octubre 13 del presente año.

Cualquier información adicional que requiera con gusto le será suministrada.

Cordial saludo,

Alfonso Tique Andrade
 Secretario General Técnico.

Anexo: Lo anunciado.

CITACION AL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

(Sesión Plenaria Senado - Proposición 104)

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 18/93.

Proposición número 104

presentada y aprobada en la Sesión Plenaria del Senado el día miércoles 13 de octubre de 1993.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre de 1993.

SG-403.
 Santafé de Bogotá, D. C., octubre 14 de 1993.

Doctor
JORGE BENDECK OLIVELLA
 Ministro de Obras Públicas
 Ciudad

Apreciado señor Ministro:

Atentamente me permite remitirle a usted, copia de la Proposición número 104, presentada y aprobada en la Sesión Plenaria del Senado el día miércoles 13 de octubre del año en curso, por el honorable Senador Mario Laserna Pinzón, en la cual se le cita para que concurra a la Sesión Plenaria del Senado el día jueves 18 de noviembre de 1993.

Del señor Ministro, con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

Pedro Pumarejo Vega
 Secretario General
 Senado de la República.

Anexo: Lo anunciado (2 folios).

Proposición número 104 (Aprobada)

Citación al señor Ministro de Obras Públicas, doctor Jorge Beneck Olivella, a fin de que ilustre al honorable Senado sobre los siguientes puntos:

Estando el Estado Colombiano en sus diferentes órganos del poder comprometido con un proceso de modernización, se requiere no solamente una cuidadosa planeación sino un empleo eficaz de los variados recursos e instrumentos de que se dispone, sean estos pro-

vistos por la naturaleza, sean ellos productos de la actividad del hombre, que realicen esa modernización. Y siendo la construcción de una red de carreteras troncales, paralelamente a la electrificación, un medio nacional ajeno a todo centralismo o interés meramente regional para beneficiar a los colombianos, se requiere visualizar esa red de troncales desde una óptica que permita un servicio de éstas no solamente con fines de un transporte seguro y eficaz, sino que permitan también una utilización que cubra aspectos sociales, recreativos, culturales, educativo-ecológicos, por consiguiente, de integración nacional en un amplio sentido del término. A fin de conocer el criterio del Gobierno en este campo se ruega al señor Ministro contestar en la Sesión Plenaria del jueves 18 de noviembre de 1993, el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuál es el enfoque del Gobierno sobre los servicios a la sociedad colombiana que deben prestar las carreteras y sus servicios anexos en materia económica, de integración nacional y el bienestar social?

2. Si el enfoque del actual Gobierno como expresión de la política del revolcón y de la apertura difiere del de los anteriores y por consiguiente conlleva una rectificación, ampliación o modificación del criterio con relación a:

a) Seguridad del tráfico en las vías;

b) La incorporación de elementos ecológicos, turísticos, recreativos, de integración comunitaria y nacional u otros semejantes referidos a la modernización de la vida habitual de los colombianos.

3. Si en el caso de existir un criterio propio y diferenciado del actual Gobierno en las materias tratadas en el punto anterior, ese Ministerio dispone del personal suficiente en calidad y cantidad para atender estos aspectos innovadores en materia de las carreteras nacionales y su contribución al bienestar de la Nación:

¿Provienen los factores limitantes a una modernización de factores presupuestales?

¿O a criterios tradicionales en materia de diseño y ejecución?

4. ¿Cómo compara el señor Ministro estos criterios de la actual administración con los empleados en Europa Occidental o Estados Unidos de América o nuestro vecino, Venezuela? Se trata no de aspectos técnicos de construcción sino con relación al abanico de servicios que pueden ser prestados a los usuarios.

5. Si puntos de vista no referidos a la simple eficacia del transporte de personas y mercancías se consideran necesarios para las vías nuevas, ¿cómo podría aplicarse ello a corregir las deficiencias de las ya existentes?

6. ¿Qué revelan las estadísticas de accidentes con relación a la carencia de zonas de seguridad para aparcamientos de emergencia para reparaciones, descanso, revisión del vehículo y otros aspectos que sí existen en países cuyo sistema de carreteras representa un medio de modernización?

¿Qué consideración merecen por parte del Ministerio esas estadísticas?

7. ¿Qué medidas pueden tomarse para evitar el paso de las troncales por el centro de las ciudades y pueblos pequeños, cuya seguridad y calidad de vida sufren deterioro con el paso de tráfico de carga?

8. Si ese Ministerio tiene un estudio de planes para reentrenar a sus funcionarios de alto y mediano nivel frente a estos aspectos de modernización y amplitud de servicios, a fin de satisfacer exigencias de carácter social en el trazado, ejecución, uso y conservación de las carreteras de mayor tráfico automotor en el país.

Mario Laserna.

1. ¿Cuál es el enfoque del Gobierno sobre los servicios a la sociedad colombiana que deben prestar las carreteras y sus servicios anexos en materia económica, de integración nacional y el bienestar social?

Respuesta:

Las carreteras constituyen la condición necesaria para el desarrollo de un país. Es el transporte factor determinante para la formación de un mercado nacional amplio, la vinculación de regiones aisladas para lograr la competitividad de la producción nacional en el exterior y el acceso de la población a sus lugares de trabajo y a los servicios básicos. Las carreteras permitirán todo lo anterior cuando las condiciones económicas (demanda de bienes y servicios) justifiquen las inversiones requeridas.

En tal sentido corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Obras Públicas y Transporte o Ministerio del Transporte, definir y orientar la política que tan compleja labor requiere, mediante el redenamiento y planificación de los diversos modos del transporte, en acción coordinada con las entidades que integran el sector.

El plan de desarrollo contempla como estrategia para alcanzar los objetivos de modernización de la operación del transporte, la privatización de su operación y el desarrollo del transporte multimodal, lo cual requiere de acciones tanto de tipo operativo como institucional y legal, para lo cual se han adelantado las siguientes actividades:

Consolidar el proceso de privatización de los puertos, con el fin de lograr mayor eficiencia en su operación, toda vez que los puertos públicos por ineficiencia estaban perdiendo mercado.

Promover la construcción de centros de transferencia y consolidación de carga, con el objeto de reducir tiempos de viaje y de espera en el transporte de mercancías.

Crear sistemas de información de oferta y demanda de transporte con el fin de racionalizar las inversiones acorde a estos parámetros básicos, asegurar la disponibilidad de medios y niveles tarifarios, según los requerimientos de la economía nacional y su comercio internacional.

Diseñar conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación sistemas de financiamiento y tributación que permitan la recuperación de costos de infraestructura, los que deben estar acordes con los beneficios prestados.

El país requiere de grandes inversiones viales dentro del proceso de apertura e internacionalización de su economía. Como complemento a las acciones gubernamentales es necesario el esfuerzo privado en la financiación, construcción, mejoramiento y mantenimiento de las vías.

— Próximamente saldrá a licitación la primera carretera a construirse por el Sistema de Concesión (Santafé de Bogotá-Villavicencio).

En materia de carreteras, las vías deben tender a unir en forma directa los puntos de origen y destino de los viajes mayoritarios y de larga distancia (evitando el paso por ciudades intermedias) y disminuyendo los tiempos de viaje, donde la topografía lo permita. Las vías actuales deben rectificarse en aquellos puntos donde su diseño corresponde a una vía de corta distancia y no de larga distancia como es el propósito.

Las vías deben tener mayor velocidad de operación, para esto es necesario evitar el paso por centros poblados, ampliar las vías donde existan problemas de saturación, mantener la señalización horizontal y vertical, construir variantes o vías alternas donde las pendientes puedan ser mejoradas.

En las vías se deben garantizar condiciones óptimas del pavimento para brindar niveles adecuados de servicio a los usuarios, para lo cual es necesario fortalecer las actividades de prevención. Los sobre pesos a los cuales están sometidas las vías provocan un rápido deterioro de su superficie y altos costos en su rehabilitación. El control de pesos por eje debe garantizarse como una importante actividad de mantenimiento de la vía. En tal sentido se adelanta licitación pública internacional para la adquisición de equipos de control de cargas.

Actualmente se prepara proyecto de ley para presentar a consideración del honorable Congreso, en donde se incluirá lo mencionado.

Por otra parte, la realización de los Contratos de Obra Pública por el Sistema de Concesión, abre con el nuevo Estatuto de Contratación un amplio campo a los planes y programas de modernización de las vías existentes.

El contar con 15 proyectos que totalizan 2.000 kilómetros, próximos a ser licitados, será el inicio de una verdadera revolución en el servicio público que una vía atendida por el Estado debe contemplar.

Así, durante el proceso de operación del proyecto, el Concesionario se obliga a:

— Mantener en las casetas de peaje, personal capacitado para suministrar información a los usuarios relativa al estado del tránsito y a las facilidades que existan en el proyecto concesionado.

— Adoptar las medidas necesarias para la seguridad de personas y bienes en el proyecto concesionado; contar con los equipos y dispositivos requeridos para prestar los servicios de emergencia, primeros auxilios y radiotelefonía.

Los proyectos viales contarán por lo menos con el siguiente equipo mínimo por cada caseta de cobro de peaje, disponible las 24 horas del día.

— Una ambulancia para atender las emergencias presentadas en el proyecto hacia el centro de salud más cercano.

— Una grúa que traslade cualquier vehículo varado o averiado en el proyecto, hacia la caseta de cobro.

— Un vehículo contra-incendios para atender emergencias de este tipo.

— En las áreas cercanas a cada caseta de cobro se debe contar con servicio de teléfono público, servicio de restaurante, servicio de baño, atención de primeros auxilios y servicio de taller.

2. Si el enfoque del actual Gobierno como expresión de la política del revolcón y de la apertura difiere de los anteriores y por consiguiente conlleva una rectificación, ampliación o modificación con relación a:

a) Seguridad del tráfico en las vías;
b) La incorporación de elementos ecológicos, turísticos, recreativos, de integración comunitaria y nacional u otros semejantes referidos a la modernización de la vida habitual de los colombianos.

Respuesta:

Corresponde al Ministerio del Transporte la coordinación y articulación general de las políticas de todos los organismos y dependencias que integran el sector transporte, conforme a las orientaciones del Gobierno Nacional y los postulados enunciados en la respuesta a la Pregunta número 1, los cuales siguen y seguirán siendo válidos:

a) Para la seguridad del tránsito se diseña un programa orientado a la racionalización, regulación y prestación del servicio automotor.

En cumplimiento de estos objetivos el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Transporte, implementa y adelantará entre

otros los siguientes planes de acción de carácter prioritario:

1. Investigación, diagnóstico, asesoría, control y normalización del transporte:

a) Municipal e intermunicipal de pasajeros por carretera;

b) Del transporte de carga por carretera;

c) Del transporte internacional por carretera.

2. Prevención de accidentalidad en el tránsito terrestre automotor mediante educación en tránsito, construcción de parques didácticos de tránsito, campañas permanentes en seguridad vial e identificación de causas de accidentabilidad.

3. Establecimiento de una red nacional de comunicaciones para el sistema carretero.

4. Adecuación, dotación, instalación, remodelación de centros de diagnóstico automotor.

5. Mejoramiento de las estadísticas básicas:

Precios: equipos e insumos.

Movilización: pasajeros, carga, fabricantes de equipos y partes, registro de empresas de transporte.

Accidentalidad: identificación de causas.

Registro nacional: tarjetas de operación.

b) La incorporación de elementos ecológicos, turísticos, recreativos y de integración, se garantiza en la identificación misma de los proyectos, los que en su realización deben involucrar los costos del acceso a las áreas de atracción turística y los que demanda de las obras de protección del medio ambiente, sin embargo no corresponde al Ministerio asumir aisladamente la responsabilidad frente al problema ambiental señalado, toda vez que se requiere concertar con las entidades que comparten la responsabilidad histórica e impostergable de conservar y proteger el ambiente.

Además del mejoramiento de las condiciones de transporte la modernización de las vías conlleva mejoramiento general de la calidad de vida de la población al poder contar la misma con mayor acceso a los bienes y servicios del mercado nacional e internacional, en tal sentido hace curso dentro del honorable Congreso el Proyecto de ley número 7 de 1993, "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el tránsito y transporte, se distribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte, se otorgan unas facultades extraordinarias, se modifica el Código Nacional de Tránsito y Transporte y se dictan otras disposiciones".

3. Si en el caso de existir un criterio propio y diferenciado del actual Gobierno en las materias tratadas en el punto anterior, ese Ministerio dispone del personal suficiente en calidad y cantidad para atender estos aspectos innovadores en materia de carreteras nacionales y su contribución al bienestar de la Nación: ¿provienen los factores limitantes a una modernización de factores presupuestales? ¿O a criterios tradicionales en materia de diseño y ejecución?

Respuesta:

Dentro de la nueva orientación del Ministerio de Transporte se prevé una reglamentación que define los perímetros del transporte público por carretera, a saber:

a) El perímetro del transporte nacional comprende el territorio de la Nación. El Servicio Nacional está constituido por el conjunto de rutas cuyo origen y destino esté localizado en diferentes departamentos. Su regulación corresponderá al Ministerio del Transporte;

b) El perímetro del transporte departamental, corresponde al territorio del departamento. El Servicio Departamental está

constituido por el conjunto de rutas cuyo origen y destino estén contenidos dentro del perímetro departamental. Su regulación corresponde a las gobernaciones.

No hacen parte del Servicio Departamental las rutas municipales, asociativas o metropolitanas;

c) El perímetro del transporte municipal comprende las áreas urbanas, suburbanas y los Distritos Territoriales Indígenas de la respectiva entidad. Su regulación corresponde a los Alcaldes.

Delimitando los perímetros, corresponde a la Nación aquellas vías que cumplan la función básica de integración de las zonas de producción y de consumo y de éste con los demás países. Está constituida en cuanto a carreteras se refiere, por:

a) Las carreteras con dirección predominante norte-sur (discriminadas troncales) que inician sus recorridos en las fronteras internacionales y culminan en los puertos del Atlántico o en fronteras internacionales;

b) Las carreteras transversales que integran a las anteriores entre sí con el resto del país;

c) Las carreteras que unen las capitales de los departamentos con la red conformada con los anteriores criterios, de acuerdo con su factibilidad técnica y económica, esta conexión puede ser de carácter intermodal;

d) Las vías en cuya construcción se ha comprometido el Gobierno Nacional con gobiernos extranjeros mediante convenios o pactos.

La delimitación de perímetros del transporte y criterios de identificación para determinar la infraestructura vial a cargo de la Nación permite su redistribución y una mayor eficacia en la utilización de recursos. Así mismo, se establecerán especificaciones mínimas para nuevas construcciones y rehabilitaciones que adelante el Ministerio con el fin de aumentar, bajo estricto control de seguridad y eficacia, la velocidad de desplazamiento en las vías y la comodidad y servicio que éstas deben ofrecer a los usuarios, con el consiguiente resultado de disminución de costos del transporte y mayor acceso a las áreas de potencial desarrollo o franco desarrollo del país.

La cobertura que debe tener la red vial a cargo de la Nación, quedará reducida a menos de la mitad (10.000 kilómetros aproximadamente), en donde se desarrolla más del 80% del tránsito rural.

Los recursos de personal deben adecuarse a la nueva demanda, acorde con principios generales de administración de personal que garanticen el uso eficiente del recurso humano y técnico. El Ministerio, de tiempo atrás ha brindado permanentemente capacitación a sus funcionarios, en áreas necesarias para el desarrollo del sistema vial colombiano. Lo mismo que a aquellas personas que por voluntad propia o necesidades del servicio han sido retiradas, en áreas identificadas como necesarias para su desarrollo personal o profesional.

4. ¿Cómo compara el señor Ministro estos criterios de la actual administración con los empleados en Europa Occidental o en los Estados Unidos de América o nuestros vecinos venezolanos? Se trata, no de aspectos técnicos de construcción sino con relación al abanico de servicios que pueden ser prestados a los usuarios.

Respuesta:

La implementación de políticas que permitan la articulación y coordinación de los organismos y dependencias que integran el sector del transporte, se guía por los siguientes criterios básicos:

a) Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja. Este

deberá estar en buenas condiciones y deberá brindar comodidad, calidad y seguridad. Y que éste sea informado de los mismos y de las formas de su utilización;

b) Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte racionalizando los mismos de acuerdo a la demanda y que en el diseño de la infraestructura del transporte las autoridades competentes promuevan el establecimiento de las condiciones para su uso por parte de discapacitados físicos, sensoriales y síquicos;

c) El transporte podrá ser de carácter privado o público. El transporte público podrá ser establecido cuando no existiere interés del sector privado en llevarlo a cabo;

d) El carácter de servicio público del transporte bajo la regulación, control y vigilancia del Estado;

e) Sin perjuicio de lo previsto en tratados, acuerdos o convenios internacionales, la prestación del servicio público de pasajeros

estará sujeta a la expedición de un contrato de servicios o concesión y operación;

f) Habrá libertad de acceso de las empresas nacionales a la prestación de servicios de transporte comercial doméstico;

g) Para la protección del medio ambiente se tendrá que elaborar un programa de impacto ambiental cuando la construcción de obras lo afecten. Este programa será considerado por la Corporación del medio ambiente que tenga jurisdicción en la zona.

Estos criterios fundamentales coinciden a grandes rasgos con los aplicados en países desarrollados. Su universalidad los hacen funcionales y permiten el avance de la actividad, los que a su vez que exigen nuevos servicios para la regulación general aplicable al interior de cada modo de transporte, servicios que deberán complementarse conjuntamente con el sector privado o público y será tomado por este último cuando el primero no esté interesado en los mismos; a la vez aseguran un mejor comportamiento intermodal para favorecer su sana competencia, así como su adecuada complementación.

5. Si puntos de vista no referidos a la simple eficacia del transporte de personas y mercancías se consideran necesarias para las vías nuevas, ¿cómo podrá aplicarse ello a corregir las deficiencias actuales?

Respuesta:

La identificación de otros principios diferentes a la eficacia del transporte para la movilización de personas y mercancías, son necesarios para garantizar:

— El desarrollo territorial y la integración de la Nación.

— La seguridad de las personas y de los bienes encomendados al transporte.

— La libertad de circulación.

— La colaboración interinstitucional para incrementar la eficiencia del transporte.

— La participación ciudadana.

— La libertad de empresa y asociación en el transporte, y

— La conservación del medio ambiente.

El desarrollo de estos principios se logrará por intermedio del perfeccionamiento de la gestión institucional, la diferenciación de perímetros de jurisdicción, la cooperación institucional y el establecimiento de responsabilidades a que estén obligados los empleados públicos para el ejercicio de sus funciones y los particulares para el de sus derechos y deberes, que promuevan la participación ciudadana y la sana convivencia, en aras de un transporte eficiente y eficaz.

Santafé de Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 1993.
cc. 36187.

Doctora
ZAIDA BARRERO NOGUERA

Directora
Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Edificio Insfopal - CAN - Carrera 52
Ciudad

Ref.: Solicitud información.

Apreciada doctora:

Atentamente me permite transcribir a usted el punto número 6 de la Proposición número 104, presentada y aprobada en la Sesión Plenaria del Senado el día miércoles 13 de octubre del año en curso, por el honorable Senador Mario Laserna Pinzón, en la cual se le cita para que concorra a la Sesión Plenaria del Senado el día jueves 18 de noviembre de 1993.

Este punto es relativo a las estadísticas de accidentes, por lo cual le solicito se sirva designar la persona que preparará la correspondiente respuesta y coordinar con el Ingeniero Luis Francisco Cerón Avila (Oficina 694, teléfono número 221 54 42), con el fin de consolidar una sola respuesta al cuestionario mencionado. A continuación me permito suscribir la citada pregunta:

6. ¿Qué revelan las estadísticas de accidentes con relación a la carencia de zonas de seguridad para aparcamientos de emergencia para reparaciones, descanso, revisión del vehículo y otros aspectos que si existen en países cuyo sistema de carreteras representa un medio de modernización?

¿Qué consideración merecen por parte del Ministerio esas estadísticas?

Cordial saludo,

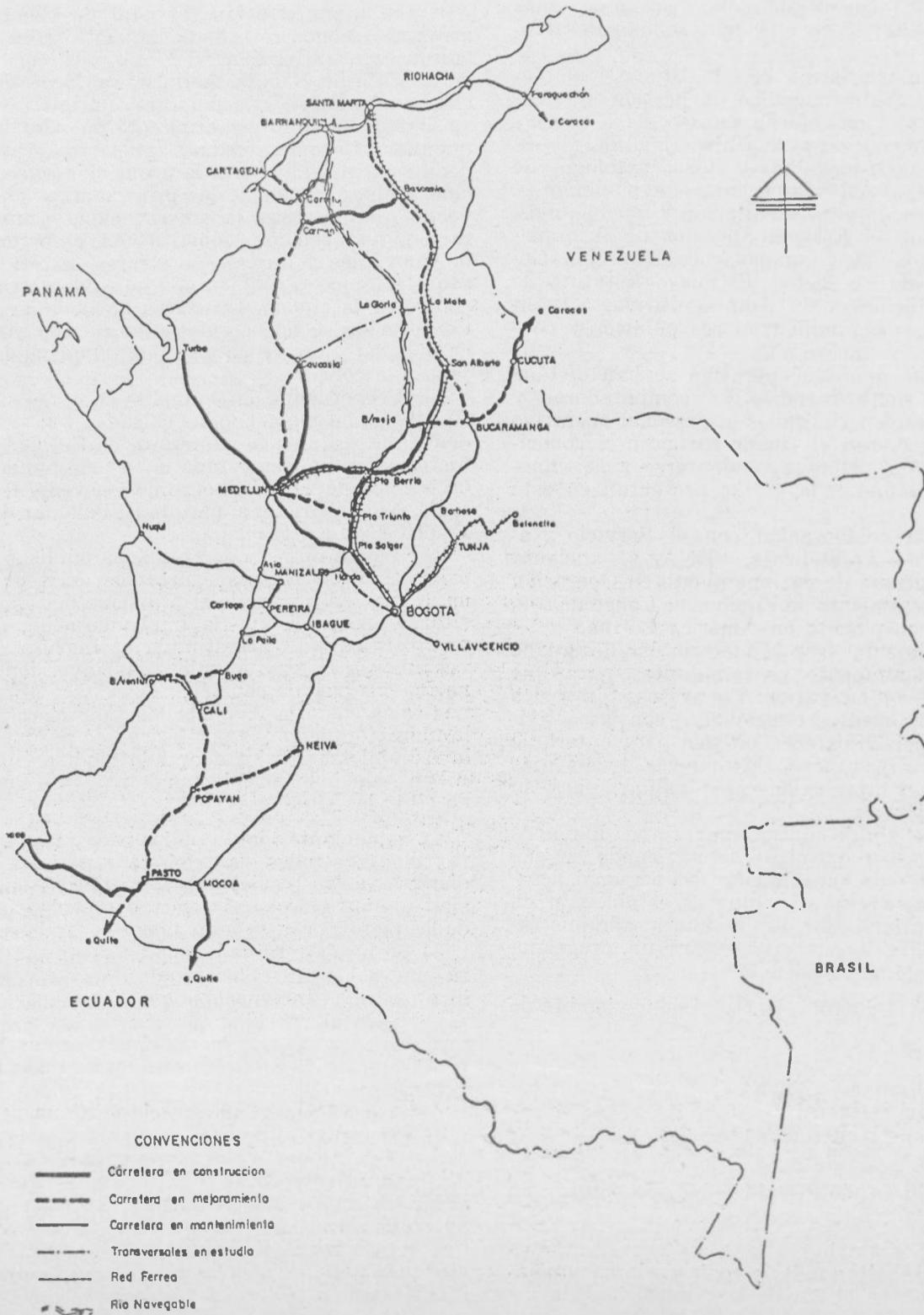
Alfonso Tique Andrade
Secretario General Técnico.

Copias:

Despacho señor Ministro. O. de T. número 5701 del 19-X-93.
Secretaría General Técnica. O. de T. número MO-1025-5 del 25-X-93.
Dirección de Carreteras.
Oficina Programación de Carreteras. O. de T. número 350534 del 27-X-93.
Grupo Evaluación de Proyectos.
FC/fg. 4-XI-93.

D.S.V. 986.

VÍAS PARA LA APERTURA



Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 10 de 1993.

Doctor
ALFONSO TIQUE ANDRADE
 Secretario General Técnico
 Ministerio de Obras Públicas y Transporte
 Ciudad

Apreciado doctor:

En atención a su oficio número 36187 del 5 de los corrientes, donde solicita información sobre las estadísticas de accidentes cuya causa se hubiera originado en la no utilización de bermas en el área rural o de bahías en el área urbana, me permito informarle lo siguiente:

El INTRA consolida las estadísticas nacionales de accidentalidad, considerando tres ítems, a saber: total de accidentes, muertos y heridos en área urbana y rural; no se manejan otras variables.

En el presente año se diseñó un paquete para sistematizar el Registro Nacional Estadístico de Accidentes en el Tránsito, con el cual se manejarán las siguientes variables:

Accidentes por gravedad y área.

Accidentes víctimas por área.

Accidentes por día y hora de ocurrencia.

Accidentes por clase de vehículo y de accidente.

Accidentes por causa y gravedad.

Accidentes por causa y clase de accidente.

Accidentes por causa y día.

Accidentes por causa y hora.

Este programa se implantó en las regionales y seccionales del Instituto y en la actualidad se realizan los ajustes a las recomendaciones formuladas.

No se tiene información estadística sobre accidentes por causa de la no utilización de la berma o de la bahía en área rural o urbana.

Atentamente,

Zayda Barrero de Noguera
 Directora Liquidadora INTRA.

7. ¿Qué medidas pueden tomarse para evitar el paso de troncales por el centro de las ciudades y pueblos pequeños cuya seguridad y calidad de vida sufren deterioro con el paso del tráfico de carga?

Respuesta:

El desarrollo y crecimiento del Sistema Vial Colombiano, se vio influido en sus primeras etapas por el deseo de comunicación inmediata de los poblados y ciudades por donde las carreteras transcurrían. Este criterio ha sido superado por nuevos enfoques de diseño en donde se busca que las poblaciones menores no se vean afectadas por el tránsito de larga distancia, pero el desarrollo urbano termina por acaparar las variantes, que para evitar el paso por las zonas urbanas se han construido. Ejemplo: Bosconia-Soacha-Quetame y varias poblaciones más cuya expansión se ha trasladado hacia las nuevas facilidades de tránsito allí construidas.

Es necesario evitar el tránsito por centros poblados para cumplir los siguientes objetivos:

a) Mantener la seguridad en el tránsito y disminuir los riesgos de accidentes para los peatones, y

b) Mantener velocidades de tránsito que disminuyan los costos de operación.

En tal sentido se adelantan, entre otros, los siguientes proyectos:

— Variante de Ibáñez.

— Variante de Ibagué.

— Variante de Tunja.

— Anillo Vial Cartagena-Bayunca.

— Mamonal-Gambote y variante de Cartagena.

— Variante de Villette.

— Variante Palenque-Floridablanca.

— Variante de La Dorada.

— Variante de Popayán.

— Variantes de Pamplona y Cúcuta.

— Variante de Fundación.

En el futuro inmediato será necesario establecer un programa de construcción de variantes acorde con las asignaciones presupuestales con que cuente el Instituto Nacional de Vías y a los lineamientos expresados en la Ley Normativa de Presupuesto (38 de 1989) y a lo establecido en las normas del Banco de Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación.

8. Si ese Ministerio tiene un estudio de planes para reentrenar a sus funcionarios de alto y mediano nivel frente a aspectos de modernización y ampliación de servicios, a fin de satisfacer exigencias de carácter social en el trazado, ejecución, uso y conservación de las carreteras de mejor tráfico automotor en el país.

Respuesta:

El Ministerio, de tiempo atrás adelanta el entrenamiento y capacitación del personal técnico, operativo y directivo del mismo, a fin de implementar las nuevas tecnologías de uso en el mundo, y además garantizar su aplicación a nuestro medio, acorde a los recursos y características de nuestro desarrollo.

A continuación algunos de los programas de entrenamiento que aquí se han desarrollado:

— En asociación con la Universidad Javeriana cuatro módulos de gestión ambiental, para el manejo de estos temas.

— En asociación con la Universidad del Cauca cursos de capacidad de vías, patología de puentes, diseño estructural de pavimentos, construcción y pavimentación y muchas más.

— Con la Escuela Superior de Administración Pública cursos sobre Dirección Gerencial de Proyectos. El nuevo Estatuto de Contratación de la Administrativa, actualizaciones de administradores públicos y contadores, y varios más.

— En el orden operativo se han dictado cursos sobre manejos de computadores y paquetes especializados al personal operativo y técnico, con el fin de difundir el conocimiento en sistemas y adaptarse a las innovaciones que cada día se presentan en este campo.

— En colaboración con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se adelanta un programa de entrenamiento en Operación y Mantenimiento de Equipos de Construcción, programa pionero en América Latina.

Igualmente este Ministerio ha designado permanentemente representantes para que asistan a Seminarios, Congresos, Simposios y demás eventos relacionados con las actividades del Ministerio, no sólo para enterarse sino dar a conocer las nuevas tecnologías en uso y aprobadas como válidas para su aplicación.

Con el fin de contar con recursos humanos óptimos, se continuará identificando las necesidades de capacitación del personal acorde a las necesidades que se establezcan en áreas prioritarias de la nueva administración, para lo cual se prepara un programa de capacitación para 1994.

Santafé de Bogotá, D. C., 24 de noviembre de 1993

Doctor

Pedro Pumarejo Vega
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad.

Ref.: Su Oficio SG-414 del 20 de octubre de 1993.

Señor Secretario,

Me permito enviarle copia de la comunicación que en el día de hoy he dirigido a los

señores Senadores Enrique Gómez Hurtado y Mario Laserna Pinzón, autores de la Proposición 156.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordial abrazo,

Jaime Castro
 Alcalde Mayor

Santafé de Bogotá, D. C., 24 de noviembre de 1993.

Doctor
Enrique Gómez Hurtado
 Honorable Senador de la República
 Ciudad.

Honorable Senador,

Con todo respeto, me permito responder los interrogantes e inquietudes que contiene la proposición 106 aprobada por el honorable Senado y que usted suscribió en compañía del también distinguido Senador Mario Laserna Pinzón.

Mi respuesta es la siguiente:

1. La administración distrital de tiempo atrás ha reconocido la importancia histórica, cultural y arquitectónica del Centro Histórico de Santafé de Bogotá. A tal punto lo ha hecho que dentro de su estructura administrativa dispone de un establecimiento público, denominado Corporación La Candelaria, que se dedica exclusivamente a la promoción, ejecución y financiación de los programas y proyectos que procuran la conservación, recuperación, restauración, construcción y compra de inmuebles y lugares de interés histórico, arquitectónico o ambiental localizados en el centro de la ciudad. Gracias a la labor de la Corporación se ha detenido el acelerado proceso de deterioro físico y ambiental que aquejaba a la zona.

La Corporación, en cumplimiento de sus funciones, ha mejorado las calzadas y los andenes; ha restaurado numerosas edificaciones históricas y ha recuperado el espacio público en las plazoletas del Chorro de Quevedo, Rosario, Nueva Granada, parque El Palomar del Príncipe y La Concordia.

2. El gran número de entidades públicas y privadas y de centros educativos existentes en la zona ha agravado el problema del tránsito. A pesar de que la implementación de una política que desestimule el ingreso de vehículos a la zona requiere las inversiones necesarias para la construcción de vías alternas tales como la Avenida los Comuneros o la ubicación de zonas periféricas de parqueo, la Administración ha adoptado medidas que deben reducir los problemas de tránsito. Puedo citar las siguientes:

a) Se adelantan los estudios necesarios para colocar señales de tránsito especiales y distintas a las tradicionales, las que se fijarían al muro de la vivienda o se colgarían de los aleros, para si dejar libres los andenes;

b) Se ha determinado señalizar con pintura blanca los cruces peatonales, según lo indican normas internacionales;

c) Dado el reducido tamaño de los andenes y de las vías y sus mínimos radios de giro, se autorizó un único sentido de tránsito vehicular;

d) Se está realizando un estudio que permita encontrar soluciones al problema del estacionamiento particularmente en la Avenida Jiménez, la carrera 7^a y la Avenida Circunvalar. Este proyecto se complementa con la apertura de cuatro (4) procesos licitatorios que le permitirán a la ciudad contar con parqueaderos en el subsuelo del espacio público. Mediante el sistema de concesión se construirá

rán parqueaderos en el subsuelo del Parque Germania, Parque de los Periodistas, Parque Santander y en un lote de propiedad del IDU ubicado en la Calle 16 entre Carrera 3^a y Avenida Jiménez.

e) A través de la Secretaría de Obras se tiene proyectado "parchear" y rehabilitar un buen número de vías ubicadas en los barrios Belén, La Concordia y La Candelaria. En las obras que cubrirán 3.317 metros se invertirán aproximadamente sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 64.500.000).

Buscando mantener un justo equilibrio entre la conservación de la zona histórica y la necesidad de transporte que reclama el visitante del centro, en especial el que transita por las carreras tercera, cuarta, quinta y sexta, en donde abundan desarrollos comerciales y un gran número de entidades públicas y privadas, la Administración está estudiando la posibilidad de prohibir la circulación de vehículos de más de tres y media toneladas. También se está revisando la asignación de las rutas de transporte público que circulan por el centro histórico, con el propósito de autorizar el número de rutas estrictamente indispensable, con lo cual se puede lograr el retiro de algunos buses y busetas que hoy recorren esas vías.

Para controlar el ingreso de vehículos colectivos que provienen de municipios aledaños, los que llegaban hasta el sector de Germania por las calles 13 y 19, se fijaron recorridos al centro de la ciudad que no contemplan el uso de vías al oriente de la carrera 13.

Dentro del sector del Barrio La Candelaria está previsto modificar la carrera 9^a, entre calles 6^a y 12, reduciendo el ancho de la calzada especialmente entre las calles 11 y 12, con el fin de evitar el parqueo vehicular. También se tiene prevista la recuperación de la carrera 1^a entre calles 13 y 14, vía periférica, que además de ser una de las dos únicas sin pavimento o piedra en el centro histórico, permitirá la pronta evacuación hacia la Avenida Circunvalar del tráfico generado en el sector oriental, principalmente por las universidades.

Así mismo, el grupo interinstitucional de transporte estudia el cambio de sentidos viales a la Avenida Jiménez, carrera 3^a, Avenida 19 y calle 22.

De modo que la Administración Distrital no ha sido ajena a la importancia que representa el centro histórico. Por el contrario, ha apoyado las gestiones de conservación que ha trazado la Corporación La Candelaria y está implementando una serie de medidas de tránsito que conduzcan a reducir el impacto que genera la alta concentración vehicular. Para ello adoptará las decisiones que sean necesarias y estudiará la ejecución de proyectos de mayor alcance, como serían la construcción de vías alternas.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

Cordial abrazo,

Jaime Castro
Alcalde Mayor.

Informe de la Comisión asistente al Congreso de Parlamentarios de origen libanés, celebrado en Beirut (Líbano) del 19 al 24 de noviembre de 1993.

El Líbano estuvo sometido a una guerra civil dentro de un proceso de dificultades y conflictos en que ha vivido el Medio Oriente y que con la firma reciente del representante de la OLP y del Gobierno de Israel se han sentado las bases para los primeros acuerdos de paz. La suerte y la paz de esta región en una u otra forma inciden sobre el devenir de muchas naciones, no sólo de Oriente sino tam-

bien de Occidente por la interrelación de los pueblos y el proceso de apertura que vive el mundo.

Representantes de países de varios continentes deliberamos y analizamos del 19 al 24 de noviembre la problemática de la región y las perspectivas para la reconstrucción y consolidación de la paz y la democracia, continuar en la promoción y el fortalecimiento de los lazos parlamentarios, el cumplimiento de la ley y crear mayores garantías para los derechos humanos.

El programa que cumplimos se desarrolló de la siguiente manera:

1. Instalación del Congreso con intervención de cada una de las delegaciones. Acompañamos al presente informe las intervenciones presentadas por la delegación colombiana. Las delegaciones de Australia, Canadá, México, Perú, Argentina, Brasil y Chipre, anunciaron que harían llegar copias de sus intervenciones.

2. Diferentes reuniones con las más altas autoridades del Líbano como el Presidente de la República, Elías Harrawi (Cristiano Maronita), el Primer Ministro, Arafik El Hariri (Musulmán Sunita) Nabih Berri, Presidente de la Cámara de Diputados (Musulmán Shiíta) y Ministros.

3. Tuvimos varias reuniones de trabajo en la sede del Parlamento, en las cuales se trataron diferentes temas como el del intercambio comercial y de experiencias industriales y agrícolas; la posibilidad de elevar la representación diplomática y los medios para fomentar las relaciones educativas y culturales.

El hecho de pertenecer a diferentes parlamentos y diversas culturas no fue obstáculo para concluir en la responsabilidad que nos asiste para trabajar en común en aspectos como:

a) Aprobar leyes que garanticen la independencia de la justicia, que protejan las libertades públicas y especialmente la libertad de expresión y de pertenencia.

b) Insistir en las garantías reales para unas elecciones libres.

c) Defensa y respeto a los derechos humanos, y

d) Crear y fortalecer las cortes y consejos constitucionales que decidan sobre la constitucionalidad de las leyes.

4. Como El Líbano celebraba los 50 años de independencia participamos en distintos actos oficiales, solemnes, programados con tal ocasión.

5. Visitas a sitios de conflictos y entidades de Gobierno.

El proceso de reconstrucción y de reedificación de las instituciones del Estado libanés es realmente incipiente y necesita un tiempo mayor de preparación para asumir con claridad sus tareas propias. Como resultado final de las reuniones se aprobó una resolución contentiva de recomendaciones que entre otras cosas busca la creación de asociaciones de parlamentarios y promover el intercambio general entre los países participantes.

Jorge Cristo Sahiun, Fuad Char Abdala, José Guerra de la Espriella, Jorge Gechem Turbay, Gustavo Dájer Chadid, Senadores.

Intervención del doctor Gustavo Dájer Chadid, por la delegación de Colombia en el Congreso de Parlamentarios descendientes de libaneses:

Nos sentimos honrados y felices de participar en este memorable encuentro mundial de Congresistas descendientes de libaneses en buena hora convocado por el Presidente de la Cámara de Diputados del Líbano, Nabih Berri.

El hecho es histórico y especialmente significativo por los múltiples y nobles propósitos que cumple, desde celebrar el país medio

siglo de independencia en esta era hasta promover el encuentro fraternal de quienes unidos por la sangre con El Líbano, participamos en el Cuerpo Legislativo de nuestras naciones.

Somos orgullosamente descendientes de una pléyade de hombres laboriosos, honrados y dignos que salieron de esta Madre Patria a explorar el continente americano en procura de nuevas perspectivas y ante la persecución y el acoso de quienes usurparon el poder y mal gobernaron el país a fines del siglo pasado y principios del actual.

El mérito de tan ilustres hombres fue el de generar nuevos valores para la cultura, la sociedad y el progreso del nuevo mundo. A la postre lo consiguieron porque la semilla que sembraron se regó por todo el territorio colombiano y meritorios descendientes de libaneses han brillado por sus obras en pro de las ciencias, el arte, las humanidades, la prensa, la economía, la industria, el comercio y la política. Como ejemplo señalamos que hemos tenido Presidente de la República, doctor Julio César Turbay Ayala, Ministros de Estado y Presidentes del Congreso. Hoy el Presidente, doctor Jorge Ramón Elías Náder, y el Vicepresidente del Senado, doctor Elías Matos Torres, el Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Francisco José Jattin Safar, el Presidente del Consejo de Estado, doctor Guillermo Chain Lizcano y el Ministro de Minas y Energía, doctor Guido Nule Amín, son descendientes de libaneses. En el Senado somos el 10% de los miembros y la delegación que ha venido está integrada por los Senadores:

Jorge Cristo Sahiun, Fuad Char Abdala, José Guerra de la Espriella, Jorge Gechem Turbay y Gustavo Dájer Chadid.

Hemos compartido con El Líbano, nuestro segundo hogar, sus momentos de dolor. Nos pronunciamos siempre en un ambiente de solidaridad en aras de la libertad, de la autonomía y de la autodeterminación, principios que son para nosotros fundamentales y necesarios para el desarrollo y soberanía de una Nación.

Admiramos el valor del pueblo libanés que ha demostrado gran capacidad de resistencia y fortaleza en 17 años para detener la absurda guerra civil que las ocupaciones multilaterales auspiciaron contra esta querida tierra. Tierra que ha renacido como el ave Fénix de sus propias cenizas sin perder su esencia y con su misma idiosincrasia, pero con la ilusión de que pronto, con el esfuerzo de todos nosotros, sus campos estén nuevamente llenos de meses, de frutos y de alegrías.

El sueño de nuestros padres y abuelos fue el de un Líbano libre y soberano. De los libaneses, con su integridad territorial y bajo la unidad nacional. Donde reine la fraternidad entre los distintos integrantes del pueblo libanés, se reafirme su independencia, se fortalezcan sus instituciones y se consolide la paz. Así, esta cuna de diversas civilizaciones, que le dieron el esplendor y la gloria como se le conoce en la historia, podrá decir nuevamente que es pionera de la cultura y ejemplo de convivencia y armonía entre diversas creencias religiosas, grupos étnicos y distintas ideologías políticas.

Para lograrlo hay que buscar el camino en esta sociedad que hoy se caracteriza por ser la sociedad del conocimiento, en donde la capacidad del hombre y sus conocimientos de ciencia y de cultura, son la fuente más importante de riqueza, de calidad de vida y de liderazgo en el concierto de las naciones. Por eso, El Líbano que fuera otrora universitario de primer orden en el Medio Oriente, está llamado a retomar el liderazgo y ser el eje orientador de la cultura y de la educación en la región. Permitanme además que haga énfasis en la necesidad de mejorar los niveles, modalidades y formas de educación para aumentar

tar la capacidad de las nuevas generaciones de libaneses que permitan garantizar su acceso a la cultura, a la libertad de creación y de investigación y el fomento del interés por las actividades del espíritu, para alcanzar así los objetivos básicos de libertad, igualdad, equidad, justicia, pluralismo, tolerancia, convivencia pacífica y sobre todo respeto al disenso ideológico, religioso y político.

Grandes cambios se están produciendo para variar el curso de la historia. Hechos que antes parecían utopía hoy son realidad. La transformación ideológica y geográfica de la Europa del Este, la caída del Muro de Berlín y la unión de Alemania, los primeros acuerdos en el proceso de paz en esta región firmados por los representantes de la OLP (Organización para la Liberación de Palestina) e Israel, la Unión Europea a raíz del Tratado de Maastricht y a partir del pasado 1º de noviembre, el acuerdo del fin del Apartheid en África del Sur y la celebración de las primeras elecciones multirraciales en ese país en meses; la creación de la zona de libre comercio de América del Norte que va a reunir en un solo mercado a los Estados Unidos, Canadá y México; son acontecimientos que en una u otra forma inciden en el devenir de esta Nación.

Por eso, es conveniente pensar en un mercado común del Medio Oriente que permita borrar las fronteras y todo lo que divide y enemista a los pueblos, especialmente las rivalidades, los fanatismos, la incomprendición, el rencor y la venganza para reemplazarlos por el libre comercio, el bienestar de las naciones miembros y el desarrollo de este importante enclave mediterráneo.

Casi desde los albores de la independencia de esta Gran República, Colombia y El Líbano han mantenido estrechas relaciones, continuadas y respetadas aún en los momentos más difíciles. Son además nuestros propósitos fortalecerlas y dinamizarlas en beneficio recíproco de nuestras naciones, incrementando los lazos económicos y comerciales, sobre todo ahora cuando el mundo se define por derrumbar las barreras arancelarias dentro del proceso de apertura económica e intercambio de valores, bienes y servicios.

Queremos que este acto, a cuyo llamado acudimos solidariamente, contribuya a irradiar el espíritu de confianza, de comprensión y de credibilidad mundial en el proceso de recuperación del Líbano para que se acelere su reconstrucción y Beyrouth vuelva a ser el gran paraíso del Medio Oriente con su riqueza natural, sus playas, su mar, sus montañas y sus extraordinarios monumentos históricos y arqueológicos. Y a ello sumarle la calidad humana del libanés, heredada de los fenicios, para ser expertos en el campo de los servicios y convertirse en los líderes del comercio internacional.

Abogamos también para que esta reunión sea el germen o fundamento para crear una conciencia de solidaridad y unión entre todos los libaneses y descendientes de libaneses y hacer de las alegrías y las angustias del Líbano, el regocijo y la preocupación de quienes habitamos fuera del país de los cedros. Como representantes del cuerpo legislativo colombiano, hacemos propicia la ocasión para solidarizarnos con la propuesta de que tenga vigencia y se apliquen las resoluciones de la ONU que hacen referencia a la problemática del Líbano.

Bajo el manto protector de Dios, hacemos votos por la feliz culminación de esta conferencia y que antes de terminar el siglo, este país sienta, con el concurso de todos sus hijos, el impulso de vivir bajo el imperio de la paz y el reencuentro de su destino glorioso.

Muchas gracias,

Gustavo Dájer Chád
Senador de Colombia.

Beyrouth, noviembre 20 de 1993.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 3 de 1993

Señor doctor
Jorge Elías Náder.
Presidente
Honorable Senado de la República
Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Mediante comunicación de agosto 17 del año en curso recibí el encargo de rendir ponencia, de primer debate junto con el Senador Samuel Moreno Rojas, al Proyecto de ley número 44 de 1993. Senado, "por medio de la cual se desarrolla el Derecho a la Educación". Más adelante, en septiembre 1º, fui informado de la decisión de devolver el mencionado proyecto a la Presidencia del Senado para tramitar el estudio correspondiente en la Comisión Primera.

Si bien es cierto el artículo 1º de la Ley 03 de 1992 al establecer la materia de que se ocupa cada Comisión Constitucional Permanente del Congreso, asigna a la Comisión Primera las leyes estatutarias, entre otras materias, es también cierto que a la vez determina que la Comisión Sexta conocerá, también entre otras materias, de educación y cultura.

Como quiera que el párrafo 1º de la misma ley establece que "para resolver conflictos de competencia entre las Comisiones, primará el principio de la especialidad, con el debido respeto me permito apelar la decisión ante la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 05 de 1992.

Cordialmente,

Jaime Bogotá Marín
Senador de la República

Santa Marta, noviembre 16 de 1993

Doctor
José Ramón Elías Náder.
Presidente del honorable Senado de la República
Capitolio Nacional
Santafé de Bogotá, D. C.

Honorable Senador:

Con sorpresa y preocupación me enteré que en el segundo debate del proyecto de ley, "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, y se constituye el Sistema Nacional Ambiental", se introdujo a dicho proyecto una disposición que cercena jurisdiccionalmente el ámbito de su competencia, tanto a Corpocesar como a Corpomag, al crear la Corporación de los Montes de María, con jurisdicción en el sur de los Departamentos del Cesar y el Magdalena.

Como puede verse a simple vista, el proceder que he mencionado, perjudica notoriamente a las dos corporaciones, lo que carece de explicación alguna, máxime si se tiene en cuenta que nuestro Departamento es uno de los más pobres y abandonados del país.

Está bien que un Departamento progrese, pero no a costa de otro u otros.

Consecuente con lo anteriormente dicho, le agradezco hacer conocer a los demás miembros de la Corporación que usted preside, mi oposición a que el proyecto se apruebe en la forma como quedó modificado en el segundo debate.

Reciba mi cordial saludo,

Miguel Pinedo Vidal
Gobernador del Magdalena.

Las Patios, noviembre 11 de 1993

C.N.P. número 187
Familia
Londoño Cardona
E. S. M.

Reciban nuestro cordial y efusivo saludo.

Con el presente me permito comunicarles que el Honorable Concejo Municipal de Los Patios, Norte de Santander, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de los corrientes, aprobó por mayoría una proposición que al texto dice:

"El Concejo Municipal de Los Patios Norte de Santander, lamenta profundamente la muerte del honorable Senador Darío Londoño Cardona, hace llegar a sus familiares sus sentimientos de condolencia, por la desaparición de tan preclaro defensor de las instituciones republicanas y del fortalecimiento de nuestra democracia. Transcribábase en nota de estilo a sus familiares".

Proposición presentada por los honorables Concejales: Patrocinio Pérez, Heyllem Galvis de Hernández, Facundo Barrera, Rafael González Torres, Alvaro Enrique Jaimes E., José Gregorio Hernández, Jorge Barco Mora, Jesús Manuel Rangel Rojas, Jorge Uribe Quintero.

Atentamente,

Alfredo Fernández Montes
Secretario General.

Doctor
Ramón Elías Náder
Presidente
Senado de la República
Santafé de Bogotá.

Con el mayor respeto, me permito transcribirle la proposición aprobada por la honorable Asamblea Departamental del Quindío, en sesión plenaria del día 19 de noviembre de 1993, tras escuchar a los señores Mario Ramírez Moncada y Luis Angel Sánchez, Representantes del gremio cafetero en este departamento.

Proposición número 03.

"La Asamblea Departamental del Quindío, sustentada en los artículos 23 y 152, literal d), de la Constitución Nacional, solicita respetuosamente a Su Señoría, se convoque Cabildo abierto en el Senado de la República para que el Congreso en pleno, en la presente legislatura, escuche a los representantes del gremio cafetero de todos los departamentos productores del grano.

Además, representantes de la Andi, Fenalco, Camacol, la Iglesia y otros sectores determinantes en la vida económica del país, que sufren la incidencia del primer renglón de nuestra economía.

Rogamos a usted, señor Presidente, liderar este acto de trascendencia nacional, convocando estos sectores del país, a concluir este capítulo sobre el tema de nuestro grano.

Augurando a su Alta Corporación el éxito histórico en su gestión.

Respetuosamente,

Asamblea Departamental del Quindío.

Henry Gómez Tabares
Presidente.
Jorge Enrique Collazos
Secretario General.

Copias a las Asambleas Departamentales del Huila, Risaralda, Caldas, Antioquia, Tolima y Valle.

EL PROYECTO DE LEY DE ORDEN PÚBLICO

Contribución al debate.

Corporación S.O.S. Colombia
Viva la Ciudadanía

Santafé de Bogotá, noviembre de 1993

Introducción.

Existen básicamente tres causas de perturbación del orden público: la guerrilla, el narcoterrorismo y las luchas sociales reivindicativas. Cada una de estas causas tiene su propio mapa territorial en el cual se expresa, así como sus específicas implicaciones en lo local, lo seccional y lo nacional. Es importante resaltar cómo mientras las 2 primeras causas —guerrillera y narcoterrorismo— exigen en principio una solución militar (que tampoco excluye la solución política), esto es, una solución nacional, la tercera causa requiere un tratamiento político social en el que las competencias de las entidades territoriales son evidentes e incluso cuentan con soporte constitucional. Lo que ha venido sucediendo es que por decisión del alto gobierno —decisión cuestionable y revisable—, esta última causa es asociada a la primera (en el sentido de que todas “perturban el orden”), y en consecuencia ha venido recibiendo también un tratamiento militar centralizado. Es evidente que con la legislación de excepción el inconforme ha venido siendo asociado al guerrillero y éste al terrorista. La Nación ha politizado la protesta social, al tiempo que los alcaldes populares reivindican un mayor espacio de lo local en la solución de problemas locales, como son por ejemplo las manifestaciones de insatisfacción por una deficiente o nula prestación de un servicio público domiciliario, los cuales fueron descentralizados por vía de decreto ley desde 1987 y por vía constitucional desde 1991. Así las cosas, el nivel central de gobierno no ha recurrido a las autoridades territoriales para enfrentar la legítima protesta social sino que ha creado una nueva institucionalidad paralela a la tradicional, tanto de manera transitoria durante los estados de excepción —poderes exorbitantes de los militares—, como de manera permanente —las consejerías presidenciales—. Incluso se ha visto en ciertos sectores que materias descentralizadas hace un lustro son re-centralizadas por dichos mecanismos paralelos (como las regalías para los fondos departamentales de seguridad), que al concentrar el manejo del orden público absorben de paso competencias ordinarias.

Es en una noción amplia del orden público, en las que tengan cabida no sólo las políticas represivas —restauradoras sino también una cierta calidad de vida digna, en la que se inscribe la siguiente reflexión política y jurídica del proyecto de ley, “por la cual se expedirán normas para la preservación del orden público”.

PRIMERA PARTE

El aspecto político.

A) Lo ordinario y lo excepcional.

En términos lógicos, si un estado de excepción constitucional es una especie de crisis que acaece porque las medidas ordinarias de policía son insuficientes, y durante su vigencia se expedirán normas excepcionales, graves y temporales, destinadas exclusivamente, por el factor conexidad, a conjurar la crisis, y solamente a eso, no tiene entonces sentido levantar el estado de conmoción y convertir en ordinarias dichas medidas excepcionales. Ello porque debe aceptarse una de dos soluciones: o las medidas fueron ineficaces y las causas de perturbación subsisten, o la situa-

ción no es normal y amerita en consecuencia otro estado de excepción. No hay punto medio. O es lo uno o es lo otro. Y con ambas soluciones el Gobierno pierde. Pero volver cotidianas medidas diseñadas para la guerra es militarizar por vía legislativa la vida civil de las personas.

B) Lo temporal y lo permanente.

Con la misma lógica anterior, los estados de excepción son una especie de enfermedad temporal del sistema, que se corrige con medidas exorbitantes enderezadas a volver a la situación de paz que se supone pre-existente. La idea es que la paz debe ser lo normal y la guerra lo excepcional. Por tanto, las normas para tiempos de paz deben ser permanentes y las normas para tiempos de guerra deben ser temporales. Ahora bien, levantar la conmoción pero volver permanentes sus medidas es un absurdo, porque, aquí de nuevo, debe aceptarse una de dos cosas: o la medida temporal de guerra fue ineficaz —y que le pasen la factura de cobro al gobierno—, o las normas de guerra son del agrado del gobierno y desea mantenerlas aún para tiempos de normalidad constitucional —y que asuma dicho costo político—. Tampoco aquí hay punto medio. Obsérvese que la paz constitucional no coincide con la paz militar fáctica. Mientras no se dicte un estado de excepción, por muy grave que sea la situación el país aún se encuentra constitucionalmente “en paz”.

C) Lo simbólico y lo eficaz.

En realidad lo que está en juego es la credibilidad internacional y nacional del gobierno del Presidente César Gaviria Trujillo, el cual debe “dar la idea” de “estar haciendo algo”, así no lo haga. El derecho, en términos políticos, no sólo se expide para que sea cumplido sino que a veces se expide con el fin de que no sea cumplido, sólo por la pretensión política de convencer a las mentes de los gobernados de que “todo está bajo control porque ha sido regulado”, relegitimándose así el sistema. Si lacan decía que las cosas existen en tanto que son pronunciadas por la palabra, este gobierno diría que las cosas están en orden porque han sido normatizadas. Este fetichismo normativo es el que se trata de reproducir ahora, mediante la conversión en permanentes de disposiciones en principio temporales, cuya eficacia es solamente simbólica. En efecto, como lo reconoce el gobierno en la exposición de motivos del decreto que prorrogó por noventa días la vigencia de 35 de las normas de conmoción,¹ y lo reitera en la exposición de motivos del proyecto que pretende convertir en permanentes dichas normas,² “no obstante la eficacia de las medidas dictadas por el Gobierno Nacional en desarrollo del Estado de Conmoción Interior, es necesario prorrogar la vigencia de algunas de ellas”.

En realidad hay que aceptar la siguiente cadena de razonamientos lógicos: las medidas se quieren prorrogar porque las causas subsisten, porque las medidas no fueron eficaces, porque no pretendían conjurar las causas de la crisis sino “dar la impresión de estar haciendo algo”. Incluso es posible aceptar que mediante un par de operaciones materiales de simple policía ordinaria, como sería la captura de los principales narcotraficantes y guerrilleros, los principales elementos de perturbación militar —que no social—, desaparecerían.

En consecuencia, el país no necesita normas sino eficacia de sus operaciones normales y ordinarias de policía.

¹ Vid. Decreto 1515 de agosto 4 de 1993, “por el cual se prorroga la vigencia de algunos decretos expedidos en desarrollo del Estado de Conmoción Interior”.

² Cfr. Proyecto de ley número 40 de 1993. Gaceta del Congreso de agosto 10 de 1993.

SEGUNDA PARTE

El aspecto jurídico.

A) La declaratoria de la conmoción interior.

Mediante el Decreto 1793 del 18 de noviembre/92 se decretó el Estado de Conmoción Interior por un término de 90 días. Luego de dos prórrogas, para un total de 270 días, el 4 de agosto se levantó dicho estado, como lo ordena el artículo 213 de la Constitución, pero en el Decreto 1515 precitado se prorrogó por otros 90 días, 35 decretos legislativos de conmoción, para un total de 360 días, de los 365 que tiene un año.

En ejercicio de dicha declaratoria se expidieron 39 normas en las siguientes 10 materias: fortalecimiento de la justicia, medios de comunicación y radiocomunicación, control sobre el uso de recursos de entidades territoriales, efectividad de las órdenes del Presidente en materia de orden público, control de porte de armas y explosivos, fuentes de financiación de la conmoción, sanciones aplicables a los contratistas, eficacia de la Policía Nacional, constitución de reservas territoriales especiales y atención a las víctimas de atentados terroristas.

Sobre la constitucionalidad de dichas normas ya se pronunció la Corte Constitucional, declarando total o parcialmente exequibles dichas disposiciones.

Si embargo, la última votación de la Corte sobre la Ley 15 de 1993, que aclaró las causales de libertad provisional para los sindicados de la justicia de orden público, fue de 5 votos contra 4. Recuérdese que por este motivo se declaró una conmoción el año pasado y ahora Gaviria amenaza con declarar una nueva conmoción, justamente por lo mismo: para aclarar —léase impedir— las causales de libertad de dichos sindicados, si antes del próximo jueves 4 de noviembre no se expide la ley que nos ocupa.

En realidad lo que queda claro es que el Gobierno no se ha podido librar del “síndrome de los narcos”. Ni en el Congresito con la expedición del Código de Procedimiento Penal vigente (Decreto 2700 de 1991), ni en la anterior declaratoria de conmoción (Decreto 1515 de 1992), ni en la Ley 15 de 1993³, ni en el Decreto 1496 de 1993⁴, el gobierno ha establecido una política criminal coherente y permanente.

Nótese que cuatro fracasados intentos legislativos por implantar un cierto régimen es una falta que nadie le ha cobrado al Gobierno. Se ha legislado a la ligera y el proyecto en estudio no es la excepción.

B) Los proyectos de ley en trámite en el Congreso.

Si bien actualmente se habla de dos proyectos de ley diferentes —estatutaria y ordinaria—, aquí se va a tratar conjuntamente la materia.

Las siguientes 8 materias aspira el gobierno a convertir en legislación permanente: fortalecimiento de la justicia, control sobre el financiamiento de las actividades subversivas o terroristas, información-medios de comunicación y sistemas de radiocomunicaciones, sanciones por incumplimiento de las órdenes del Presidente de la República en materia de orden público, nuevas fuentes de financiación, atención a las víctimas de atentados terroristas, disposiciones sobre reservas y adjudicación de terrenos baldíos y causales de extinción de la acción y de la pena en caso de delitos políticos.

³ Parcialmente creado inexistente por la Corte Constitucional.

⁴ Véase Decreto 1496 de 1993, “por el cual se dictan disposiciones en relación con los términos para realizar la instrucción y las causales de libertad provisional en los procesos de competencia de los jueces regionales y del Tribunal Nacional”.

El proyecto contiene normas vigentes de orden público, el Código de Procedimiento Penal —nuevo o viejo— y este proyecto (s), conformarían un tríplice procesal penal no siempre armónico. Hubría que estudiar en una matriz a tres columnas cuáles serían las contradicciones en cada caso, lo cual escapa a la pretensión de estas líneas.

TERCERA PARTE

El contenido del proyecto.

“Las sentencias sobre los Decretos legislativos no se ocupan de anticipar la exequibilidad de sus preceptos en la hipótesis de que luego sean incorporados como legislación permanente. Se trata en este caso de una circunstancia futura e incierta, ajena a la materia examinada y al ejercicio de la confrontación efectuada por la Corte, cuyo único referente en esta oportunidad es el Estado de Excepción”.

(Sentencia número C-301 del 2 de agosto de 1993, Corte Constitucional).

A) Fortalecimiento de la justicia.

1. Competencia de los jueces penales o promiscuo municipales.

Antecedentes normativos: Decretos Legislativos números 1941 de 1992 y 264 de 1993.

Las disposiciones contenidas en este capítulo, configuran la transformación de la justicia ordinaria en justicia de orden público. Las instancias judiciales ordinarias no pueden asumir las funciones de investigación y acusación para la Fiscalía, pues su función constitucional es la de juzgar y condenar.

La implementación de la Fiscalía no puede darse sobre la desfiguración de los organismos ni de las funciones básicas de acusación y juzgamiento.

2. Funciones de policía judicial en las Fuerzas Armadas.

Antecedente normativo: Decreto legislativo 1810 de 1992.

La norma propuesta transgrede ostensiblemente disposiciones de carácter constitucional, contenidos en los artículos 116 Inc. 2, 251 y 243, y de carácter legal contenido en el artículo 46 del Decreto 2067 de 1991.

Las funciones jurisdiccionales no pueden ser cumplidas por los miembros de las Fuerzas Armadas ya que su participación en el proceso de instrucción de sumarios en que sean procesadas personas civiles, desfigura el fundamento esencial de la administración de justicia y menos cuando se establece que los funcionarios que conforman las Unidades Especiales de Policía Judicial, conservarán la dependencia orgánica, jerárquica y disciplinaria respecto de su particular organización.

Si el objetivo de la creación de estas unidades de Fiscalía es tener presencia en los eventos y sitios en que no existan o no se pueda disponer de otras autoridades de policía judicial, no se entiende cómo se pretende establecer en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Cartagena, Montería, Neiva, Popayán, Valledupar, Villavicencio, Barrancabermeja, Armenia y Yopal, ciudades principales, capitales de Dptos. en donde la Fiscalía General desarrolla su función constitucional con suficiencia de recursos humanos, y cuenta con el apoyo de los órganos de seguridad del Estado.

La prohibición constitucional de reproducir el contenido material de los actos declarados inexequibles por razones de fondo mientras subsistan en la Carta las disposiciones que sirvieron para hacer la confrontación entre la norma ordinaria y la Constitución, es de pleno y cabal cumplimiento.

3. Beneficios por colaboración con la justicia.

Antecedente normativo: Decretos legislativos números 1833 de 1992 y 264 de 1993.

Al asumir la Fiscalía funciones propias de los jueces como la de establecer y negociar la pena a quienes se sometan a la justicia, confesando, delatando y entregando bienes, se confunden facultades de instrucción con las del juzgamiento violando preceptos constitucionales de la función única de juzgamiento en manos de jueces de la República”.

De otra parte se desprende al juez de la facultad de intervenir en la negociación de la pena, la Fiscalía dispone de la libertad del procesado en la etapa instructiva.

4. Protección a intervenientes en el proceso penal.

Antecedente normativo: Decretos legislativos números 1834 y 1873 de 1992.

Aunque las normas propuestas se dirigen esencialmente a la protección de testigos, víctimas, intervenientes en el proceso, jueces y funcionarios de la Fiscalía y de la Procuraduría General de la Nación en el marco de la política de sometimiento y fortalecimiento de la justicia, no se entiende por qué los mecanismos de protección y beneficios, no se extienden a los testigos, víctimas o intervenientes de procesos que se adelantan o adelantan por violación a los Derechos Humanos.

5. Aumento de penas.

El aumento de penas (hasta de 60 años), la exclusión de la conexidad y de beneficios procesales y administrativos para conductas punibles calificadas como terroristas no disminuye la comisión de delitos ni evita la impunidad, amén de ser violatoria de preceptos constitucionales consagrados en los artículos 28 y 29 que establecen la prohibición de penas imprescriptibles y la favorabilidad respectiva.

No se observan criterios de política criminal como la adecuación de los centros carcelarios, sistemas de redención de penas, medidas disuasivas, que permitan concretar la eficacia de las normas propuestas en el propósito de la lucha contra la delincuencia, la prevención de los delitos y la extensión de sus efectos.

B. Control sobre el financiamiento de las actividades subversivas o terroristas.

1. Control sobre el uso de los recursos de las entidades territoriales o administrados por éstas.

Antecedentes normativos: Decretos legislativos números 1835, 2008 y 2009 de 1992.

La Carta Política, establece como órganos de control (artículos 267 a 284) independientes y autónomos de las Ramas del Poder Público a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público.

La inconstitucionalidad de las propuestas salta a la vista. Se crea un tercer órgano de control que los sustituye dependiente del Ministerio de Gobierno-Rama Ejecutiva-, con un sistema de control previo y perceptivo y no posterior como lo señalan las normas citadas.

Se afecta la autonomía de las entidades territoriales, con el criterio de que la descentralización favorece la acción de la guerrilla y del terrorismo.

2. Sanciones a contratistas.

Antecedente normativo: Decreto legislativo número 1875 de 1992.

Las conductas descritas como sancionables, son genéricas, amplias, de casuística interpretación, que permiten un infinito universo sancionatorio, se incorporan actos que even-

tualmente se puedan transformar en hechos constitutivos de sanción: caducidad, cláusula penal e indemnizaciones contractuales.

No se establecen mecanismos judiciales, administrativos o disciplinarios, violando disposiciones constitucionales y legales. Al no permitirse la suspensión provisional de los actos administrativos que se dictan en virtud de esta propuesta, la autoridad judicial se ve obligada a actuar conforme a la prolongación injustificada de la vigencia de tales actos, con las consecuentes condenas contra la Nación.

3. Embargo preventivo y extinción del derecho de dominio de bienes vinculados a la comisión de delitos de competencia de los jueces regionales.

Antecedente normativo: Decreto legislativo número 1874 de 1992.

La facultad otorgada a los jueces regionales, para embargar preventivamente y decretar la extinción del derecho de dominio de los bienes vinculados a delitos de su competencia, se establece como mecanismo de control y doble sanción a hechos punibles que no tienen conexidad con los de competencia legal de la justicia especial de orden público (acciones terroristas de grupos armados, narcotráfico, etc.), como lo es el hurto de hidrocarburos, a partir de un mero indicio.

Es violatoria del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Nacional (aplicación de sanciones sin formalidades procesales, traslado de la carga de la prueba, pruebas secretas), se vulneran los derechos de terceros sobre bienes embargados al desconocerle la participación en procesos de oposición ante el Estado.

C. Información medios de comunicación y sistemas de radiocomunicación.

Antecedentes normativos: Decretos legislativos números 1812 de 1992; 07, 262, 266, 624, 682 y 827 de 1993.

1. Información y medios de comunicación.

Estas disposiciones demuestran como nuevamente el Gobierno Nacional insiste en la pretensión inconstitucional de establecer la censura, prohibida taxativamente en el artículo 20 de la Constitución Nacional.

El derecho a la información estaría sometido a control previo por parte del Gobierno y no a las disposiciones sobre responsabilidad objetiva y posterior de los mismos medios de comunicación en la que prima el criterio de que la prensa es libre pero socialmente responsable.

La Corte Constitucional reconoce que la disposición contenida en el Decreto legislativo 1812 de 1992 contiene limitaciones a la prensa, solamente justificables en circunstancias de conmoción interior. Para el caso, se pretende aplicarla como legislación permanente, es decir para tiempos de paz violando la intangibilidad del derecho a la información.

2. Sistemas de radiocomunicaciones.

El sistema de control y de sanciones a los infractores de estas disposiciones se fundamenta en la valoración de simple presunción que realice la Fuerza Pública, y el Ministerio de Comunicaciones.

Con este procedimiento sancionatorio, se entregan todas las garantías al Estado y prácticamente, se niega cualquier intervención de la autoridad judicial, quien es la única competente para establecer la calificación de infracción y la correspondiente sanción (sea ésta incautación, suspensión del servicio de comunicación), y más grave aún, cuando se señalan penas privativas de la libertad como de arresto y la prisión con las causales de agravación que allí se señalan.

D. Nuevas fuentes de financiación.

Antecedentes normativos: Decretos legislativos números 1940, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2094 de 1992; 256, 446, 543, 828 y 1400 de 1993.

Con el sofisma de obtener recursos para inversión en planes genéricos de seguridad ciudadana, convivencia pacífica y desarrollo comunitario, los exploradores y explotadores de recursos naturales no renovables, pagarán anticipadamente las regalías y los impuestos sobre la renta, y unas contribuciones especiales, destinados a fortalecer la economía de guerra, la infraestructura militar, y las acciones armadas.

Estas disposiciones crean para tiempos de paz (vigencia de la legislación permanente) impuestos con destinación específica, violatorias de la Constitución Nacional, modifican el presupuesto toda vez que se autorizan erogaciones sin monto y destino precisos.

E. Atención a víctimas de atentados terroristas.

Antecedentes normativos: Decreto legislativo número 263 de 1993, subrogado por el Decreto 444 de 1993.

La atención a víctimas de atentados terroristas en materia de salud, vivienda, crédito, educación y la participación de entidades sin ánimo de lucro, si bien se enmarca en la obligación constitucional de las autoridades de proteger a las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y de asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares, no puede condicionar a la afectación por hechos ajenos a su voluntad ni el Estado puede negar el reconocimiento de su responsabilidad (en caso de que la Nación sea condenada, el valor de los aportes será descontado del monto de la condena).

F. Disposiciones sobre reservas y adjudicaciones de terrenos baldíos.

Antecedente normativo: Decreto legislativo número 1942 de 1993.

El articulado propuesto, es total y abiertamente violatorio de la Constitución Nacional, en lo dispuesto por su artículo 58, cuando señala que la propiedad privada y los derechos adquiridos con arreglo a la ley civil no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

Los motivos de utilidad pública e interés social, así como los casos en que deban aplicarse, serán fijados por el Legislador y no por el Ejecutivo Nacional. La constitución de reservas territoriales se encuentra regulado de manera específica en la Constitución y en la ley.

La expropiación así determinada afecta el derecho de contradicción y causa perjuicios económicos al propietario legítimo de los bienes, pues la imposibilidad de que se pueda producir la suspensión provisional de las resoluciones administrativas viola el mandato constitucional que le entrega tal función a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Siendo las 7:15 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 1º de diciembre de 1993, a las 4:00 p.m.

El Presidente,
JORGE RAMON ELIAS NADER

El Primer Vicepresidente,
ELIAS ANTONIO MATUS TORRES

El Segundo Vicepresidente,
ORLANDO VASQUEZ VELASQUEZ

El Secretario General,
PEDRO PUMAREJO VEGA

en el sistema democrático de justicia, reiterando la creencia de que únicamente bajo el imperio del Derecho se puede garantizar a los pueblos una convivencia pacífica.

En lo referente a la administración de justicia, se recomienda que se establezcan sistemas adecuados de selección y formación de los jueces, garantizando su independencia e inamovilidad, que se revisen las leyes procesales para que, sin menoscabo de las garantías se agilicen los procesos judiciales, eliminando los trámites innecesarios, plazos dilatorios y toda desviación del proceso del fin que se le asigna como medio para hacer pronta y cabal justicia, que se fomente la solución amistosa de litigios, que se reduzcan en lo posible las tareas no jurisdiccionales de los jueces, encomendadas a otros órganos, se promueva el arbitraje como alternativa en muchos casos a la actuación judicial y que se asegure una distribución equitativa y equilibrada del volumen de trabajo de los despachos judiciales, tal como sucede actualmente dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

III. En el tratado a que se refiere el presente proyecto se hace hincapié en su preámbulo, a la existencia de profundos vínculos históricos, culturales y jurídicos entre los países que se incorporan a él, anotando que la conferencia de Ministros de Justicia de los países iberoamericanos, es una organización de carácter intergubernamental procedente de la transformación de la que fue instituida por el Acta de Madrid de 1970, con sede en esa ciudad y que tiene por objeto el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados Miembros y con tal fin:

- a) Elabora programas de cooperación y analiza sus resultados;
- b) Adopta tratados de carácter jurídico;
- c) Adopta resoluciones y formula recomendaciones a los Estados;
- d) Promueve consultas entre los países miembros sobre cuestiones de naturaleza jurídica e interés común y designa Comités Expertos.

Se advierte que para una mejor realización de sus fines, la Conferencia puede establecer relaciones con otras organizaciones y especialmente con la Organización de Estados Americanos, el Consejo de Europa y la Comunidad Europea.

IV. Es de suma importancia resaltar la prohibición contenida en el artículo 4º del Tratado y relacionada con el principio de la no injerencia, donde se expresa claramente que "en ningún caso serán admitidas a consideración materias que, según el criterio del país afectado, supongan injerencia en sus asuntos internos".

La Conferencia, que tiene personalidad jurídica y cuya duración es indefinida, está abierta a todos los Estados integrantes de los países iberoamericanos representados por los Ministros de Justicia o sus equivalentes, disponiendo cada miembro de un voto.

Sus órganos son la Comisión Delegada y la Secretaría General Permanente, compuesta esta última por un Secretario General Permanente.

En cuanto a la primera, está integrada por cinco representantes, elegidos en cada una de las Conferencias entre los participantes a la misma y cuando la Conferencia no está reunida, elabora programas de cooperación, promueve consultas entre los países miembros sobre cuestiones de naturaleza jurídica e interés común, y en fin, lleva a cabo cualquier actividad que tienda a conseguir los objetivos que le son inherentes.

Finalmente, es conveniente anotar que la duración del Tratado es ilimitada, pero que todo Estado contratante puede denunciarlo, surtiendo efecto la denuncia seis meses después de la fecha de notificación.

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 55 de 1993, "por medio de la cual se aprueba el Tratado Constitutivo de la Conferencia de los Ministros de Justicia de los países iberoamericanos".

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre 1º de 1993.

Señor Presidente
y demás miembros del honorable
Senado de la República

Honorables Senadores:

Por designación que me hiciera la Presidencia de la Comisión, me ha correspondido rendir ponencia acerca del Proyecto de ley número 55 del corriente año (1993), "por medio de la cual se aprueba el Tratado Constitutivo de la Conferencia de los Ministros de Justicia de los países iberoamericanos", lo cual procedo a hacer de la siguiente manera:

I. En el año de 1988 se llevó a cabo en la ciudad de Acapulco (Méjico) una reunión de Ministros de Justicia de los países hispano-luso-americanos y allí dentro de las decisiones que se adoptaron, se recomendó la celebración en el año de 1992 de una conferencia extraordinaria de Plenipotenciarios que tendría lugar en España, con ocasión de la celebración del quinto centenario del

descubrimiento de América y que tendría como objeto aprobar el instrumento a que se hacía mención en la citada conferencia.

Se hizo referencia en ese evento, a los principios que inspiraron la creación de la conferencia en el año de 1971, relacionándolos con el establecimiento de cauces organizados en el campo del Derecho entre los países de la Comunidad Iberoamericana, la consolidación de sus sistemas de justicia dentro de los parámetros de eficiencia, confianza ciudadana, respeto a la ley, dignificación de la función judicial y la cooperación a nivel internacional.

II. A la Conferencia de Madrid y atendiendo una invitación del Gobierno Español, asistieron representantes de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

En ese acto, se mantuvo en firme el propósito de continuar el camino emprendido de promover la cooperación jurídica entre los países que constituyen la Comunidad Iberoamericana y el respeto a los Derechos Humanos, la lucha contra el delito en todas sus manifestaciones, el respeto a la independencia judicial y el rechazo de la violencia terrorista y la delincuencia organizada.

Igualmente, se insistió en que el respeto a la dignidad de la persona y la realización del bien común sólo se logran íntegramente

V. Nuestra Carta Magna, en el numeral 16 del artículo 150, faculta al Congreso para aprobar los Tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de Derecho Internacional, condición ésta indispensable para su validez (224).

Entre nosotros, la ratificación de los Tratados está sujeta, como es sabido, a un procedimiento compartido entre el Órgano Ejecutivo y el Legislativo, ya que el Presidente de la República es quien ratifica aquéllos, previa aprobación del Congreso Nacional, tal como lo dispone la Ley 7^a de 1944.

De otra parte, los artículos 226 y 227 de la Constitución Nacional, disponen que el Estado debe promover la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, al igual que la integración con las demás naciones, especialmente con los países de América Latina y del Caribe, mediante la celebración de los Tratados sobre las mismas bases.

Entonces, como se desprende del anterior análisis, es altamente conveniente para el país aprobar el Tratado en mención, por las ventajas de toda índole, en especial jurídicas que representa, ya que con éste se buscan nuevas fuentes de cooperación judicial y en otros campos del Derecho, que respondan a los principios de modernización y fortalecimiento de la administración de justicia y que contribuyan a los esfuerzos de la internacionalización de ésta.

Por las anteriores razones, me permito proponer al honorable Senado de la República, dése segundo debate al Proyecto de ley número 55/93 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos", suscrito en Madrid el día 7 de octubre de 1992.

Atentamente,

Raúl H. Victoria Perea
Senador ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley 009 de 1993, "por la cual se adicionan y modifican normas de la Ley 75 de 1968, y el Decreto 2737 de 1989, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores:

En cumplimiento de la honrosa tarea de rendir ponencia para primer debate sobre el Proyecto de ley número 009 referenciado, me permito presentar a su consideración las siguientes reflexiones:

Al respecto considero a más de justo, conveniente mejorar la actual situación salarial de los Defensores de Familia, no se compadece que un funcionario con tanta responsabilidad y las funciones legales que viene cumpliendo en representación y defensa de los intereses y derechos del menor, desde la expedición de la Ley 83 de 1946, artículos 5^o y 7^o que dieron origen a la institución del hoy Defensor de Familia, y que han sido ampliadas y fortalecidas por el artículo 277 del Código del Menor, esté percibiendo en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad a la cual está adscrito un salario que no corresponde a su categoría. Como lo señala la exposición de motivos, las acciones que cumple tienen como finalidad el logro de los fines sociales que respecto del fortalecimiento de la familia y la defensa de los derechos fundamentales del menor, corres-

ponde cumplir al Estado, por intermedio del Defensor de Familia.

Teniendo en cuenta la inmensa responsabilidad del Defensor de Familia, cuya carga laboral la mayoría de las veces supera la responsabilidad del Juez de Familia, su estatus social y laboral no puede ser inferior a la de este funcionario, razón por la cual se modifica el artículo 4^o del Proyecto 009 de 1993, así:

"Artículo 4^o A partir de la vigencia de esta ley, la remuneración mensual del Defensor de Familia será igual a la prevista para los Jueces de Familia en el Decreto 57 de enero 7 de 1993.

"El Defensor de Familia que actualmente reciba prima de antigüedad o prima técnica, continuará disfrutando de estos derechos".

La anterior propuesta está apoyada en el artículo 280 de la Constitución Nacional que equipará a los Fiscales del Ministerio Público, a la jerarquía de Magistrados y Jueces ante quienes ejerce su cargo. Lo anterior, si tenemos en cuenta que el Defensor de Familia está adscrito a los Juzgados de Familia y de Menores para el cumplimiento de los deberes propios confiados a la Jurisdicción de Familia; los demás artículos del proyecto conservarán la redacción inicial.

Con fundamento en la urgencia de reivindicar la categoría de los Defensores de Familia del país, aprobando la propuesta y modificación del Proyecto 009 de 1993, respetuosamente solicito a los señores Miembros de la Comisión Séptima, se dé primer debate a este proyecto y se disponga el trámite correspondiente hasta convertirlo en ley de la República.

Cordialmente,

Jorge Cristo Sahiun
Senador de la República.

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Santafé de Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 1993.

En la presente fecha se recibió el informe y se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso.

El Presidente.

Rodrigo Bula Hoyos.

El Secretario.

Manuel Enriquez Rosero.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 033 de 1993 Cámara, 141 de 1993 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 100 años de la fundación del Municipio de Santa Isabel, Departamento del Tolima, rindiéndole homenaje a la comunidad campesina de la región, se autorizan unas inversiones y se dictan otras disposiciones", acumulado al Proyecto de ley 038 de 1993, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de la fundación de Santa Isabel, municipio del Departamento del Tolima", respectivamente.

Honorables Senadores:

El pasado 12 de septiembre se llevó a cabo el centenario del Municipio de Santa Isabel en el Departamento del Tolima. Es apenas justo que el Congreso Nacional haga un reconocimiento a la labor y esfuerzo prestado por sus gentes en aras de conseguir para su municipio un mejor desarrollo.

En 1893 llegaron los primeros exploradores, entre ellos Pedro Alcántara Rivera, José María Alzate, Jesús Rivera y José María Ocampo. Pero sólo hasta 1904 le fue otorgada la categoría de municipio, por el Gobernador de entonces, Félix A. Vélez.

Este municipio situado en las estribaciones del Parque Natural de los Nevados, está ubicado en el norte del Tolima, cuenta con 10.000 habitantes, aproximadamente.

Predominan los pisos térmicos frío y de páramo. En su jurisdicción se encuentran los nevados de "Santa Isabel" y "Quindío". En la escasa zona templada producen café, caña de azúcar, maíz y plátano; circunstancia que al lado de la ganadería, la minería y la explotación forestal, hacen que el municipio derive su sustento de una producción eminentemente agrícola, siendo la alverja su principal producto de distribución a nivel nacional.

Es de vital importancia que el Gobierno Nacional apropie los recursos necesarios para adelantar obras, como la pavimentación de la vía Santa Isabel-Venadillo, la dotación del Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico "Santa Isabel" y la construcción de una plaza de mercado donde puedan comercializarse sus productos, ya que, debido a la escasez de recursos del municipio es imposible el mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes.

Por todas estas consideraciones y teniendo en cuenta el beneficio que para el Municipio de Santa Isabel y el Departamento del Tolima tiene este proyecto de ley, me permito proponer:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 033 de 1993 Cámara, 141 de 1993 Senado, "por la cual se asocia a la celebración de los 100 años de la fundación del Municipio de Santa Isabel, Departamento del Tolima, rindiéndole homenaje a la comunidad campesina de la región, se autorizan unas inversiones y se dictan otras disposiciones", acumulado al Proyecto de ley número 038 de 1993, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de la fundación de Santa Isabel, municipio del Departamento del Tolima", respectivamente.

De los honorables Senadores:

Daniel Villegas Díaz
Ponente.

CONTENIDO

GACETA número 440 - martes 7 de diciembre de 1993.

SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

Acta número 38 de la sesión ordinaria del día martes 30 de noviembre de 1993 1

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 55 de 1993, por medio de la cual se aprueba el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos 31

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 009 de 1993, por la cual se modifican normas de la Ley 75 de 1968 y el Decreto 2737 de 1989 y se dictan otras disposiciones 32

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 033 de 1993 Cámara, 141 de 1993 Senado, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 100 años de la fundación del Municipio de Santa Isabel, Departamento del Tolima, rindiéndole homenaje a la comunidad campesina de la región, se autorizan unas inversiones y se dictan otras disposiciones, acumulado al Proyecto de ley 038 de 1993, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de la fundación de Santa Isabel, Municipio del Departamento del Tolima, respectivamente 32